LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA YAUYA– CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE YAUYAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YAUYA – DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – DEPARTAMENTO DE ANCASH – PRIMERA ETAPA", POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PERÍODO: 18 DE ABRIL DE 2018 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IX

21 DE DICIEMBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

30419-2022-CG/GRAN-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE YAUYAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YAUYA – DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – DEPARTAMENTO DE ANCASH – PRIMERA ETAPA", POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
1.	Funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico de la obra por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por S/890 250,04	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	76
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	76
V.	**CONCLUSIONES**	81
VI.	**RECOMENDACIONES**	82
VII.	**APÉNDICES**	82

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE YAUYAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YAUYA – DISTRITO DE YAUYA – PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD – DEPARTAMENTO DE ANCASH – PRIMERA ETAPA", POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PERÍODO: 18 DE ABRIL DE 2018 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yauya, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L425-2022-011, acreditado mediante oficio n.° 001920-2022-CG/GRAN de 21 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya – Distrito de Yauya – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash – Primera Etapa", por la modalidad de administración directa, se ejecutó en concordancia con las normas legales aplicables.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya – Distrito de Yauya – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash – Primera Etapa"*, donde se advirtió que en la contratación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Distrito de Yauya - Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald – Departameto de Ancash"*, los funcionarios tramitaron los pagos de los servicios sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, así como, no contaron con todos los documentos que sustenten el cumplimiento de los términos de referencia. A pesar de ello, el Alcalde suscribió los contratos de elaboración y evaluación del Expediente Técnico sin contar con la certificación presupuestal.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Asimismo, se elaboró y presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión) sea declarado viable; aunado a ello, el evaluador y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico otorgaron conformidad y solicitaron la aprobación del expediente técnico, sin contar con todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y contravenir la Norma Técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, así como, el Reglamento Nacional de Edificaciones. Aunado a ello, se

aprobó el expediente técnico por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica administrativa y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra incumpliendo la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa; aún así, el alcalde de la Entidad aprobó la ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa mediante acto resolutivo.

Adicionalmente, se ejecutó la obra con partidas que incumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas. Situaciones que han ocasionado que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por el monto de S/892 386,04.

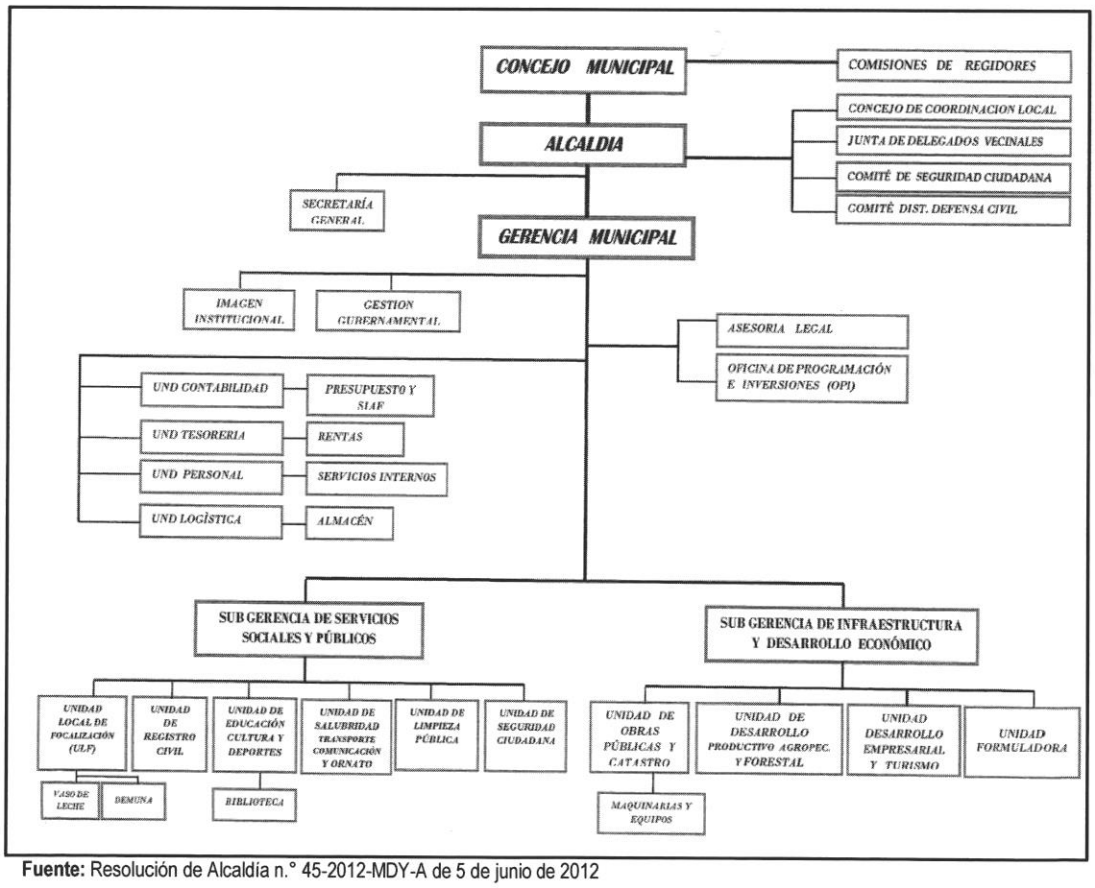
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de abril de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yauya pertenece al Sector Gobiernos locales, en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Yauya:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 45-2012-MDY-A de 5 de junio de 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar, la activación de la casilla electrónica por asignación obligatoria en el Sistema de Notificaciones Electrónicas a Robert Jilber Peña Romero, conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, en vista que el 24 de noviembre de 2022, se dejó constancia de entrega de la Notificación n.° 002259-2022-CG *"Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control"* **(Apéndice n.° 46)** en su domicilio según Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC[1]; sin embargo, la citada persona no ingresó al enlace para la verificación de sus datos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIN TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EQUIPOS NECESARIOS; ADEMÁS, EJECUTARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS Y CON PARTIDAS QUE INCUMPLEN EL EXPEDIENTE TECNICO, OCASIONANDO QUE LA OBRA SE ENCUENTRE INCONCLUSA Y SIN FUNCIONAMIENTO, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO POR S/890 250,04

Para la contratación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Distrito de Yauya - Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Departameto de Ancash", los funcionarios tramitaron contrataciones para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, así como, no contaron con todos los documentos que sustenten el cumplimiento de los términos de referencia. A pesar de ello, el Alcalde suscribió los contratos de elaboración y evaluación del Expediente Técnico sin contar con la certificación presupuestal.

Asimismo, se elaboró y presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión) sea declarado viable; aunado a ello, el evaluador y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico otorgaron conformidad y solicitaron la aprobación del expediente técnico, sin contar con todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y contravenir la Norma Técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, así como, el Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, se aprobó el expediente técnico por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica administrativa y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra incumpliendo la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[1] Con motivo de no acuse de recibo debido a que la persona capaz que se encontró en el domicilio, se negó a recibir el documento.

por administración directa; aún así, el alcalde de la Entidad aprobó la ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa mediante acto resolutivo.

Adicionalmente, se ejecutó la obra con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico, además, adquirieron bienes no previstos en el expediente técnico, y que no correspondían a la naturaleza de la obra, ocasionado que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por el monto de S/890 250,04

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1.1 Favorecimiento en la contratación para la elaboración y evaluación del expediente técnico, sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, e incumplir con la normativa aplicable.

Para la contratación del consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico del Proyecto denominado: *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", Código SNIP n.° 238052*, en adelante "Proyecto", Anibal Saturnino Melendez Cabello, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Yauya, en adelante "Entidad", realizó dos (2) cotizaciones con fecha 18 de abril y una (1) el día 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.°4)**, seleccionando al ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo conforme la orden de servicio n.° 155 de 20 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°5)**, sin embargo, no solicitó el curriculum vitae del profesional seleccionado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[2] **(Apéndice n.°6)**, toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 425-CSC[3], 426-CSC[4] ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)**.

De la misma manera, para la contratación del consultor a cargo de la evaluación del expediente del proyecto técnico, el citado jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio realizó dos (2) cotizaciones con fecha 26 de abril y una (1) cotización de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.°8)**, seleccionando al ingeniero Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi conforme a la orden de servicio n.° 156 de 20 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°9)**, sin embargo, no solicitó el curriculum vitae del profesional seleccionado a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[5] **(Apéndice n.° 10)**, toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 427-CSC[6] y 428-CSC[7] ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)**.

Posteriormente, Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauya, suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra de **23 de abril de 2018 (Apéndice n.°6)** con el ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, en adelante "Proyectista", por el monto de S/11 500,00 con un plazo de ejecución de 30 días calendario; así como, suscribió el Contrato de Servicios para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto **de 30 de abril de 2018 (Apéndice n.°10)**, con Angel Eduardo Rodriguez

[2] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de 23 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*

[3] S/280,00 por la retención de cuarta categoría

[4] S/3220,00 por la evaluación del expediente técnico

[5] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de 30 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*

[6] S/920,00 por la retención de cuarta categoría

[7] S/10 580,00 por la elaboración del expediente técnico

Pariamachi, por el monto de S/3 500,00 con un plazo de ejecución de 15 días calendario, en adelante "Evaluador". Sin embargo, dichos contratos fueron suscritos sin contar con la certificación de crédito presupuestario, por cuanto dichos montos se consideraron dentro del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.°11)** aprobado todavía el 11 de mayo de 2018; siendo que la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000032 **(Apéndice n.°12)** que asciende a S/15 000,00 por ambas contrataciones fue aprobada recién el 30 de mayo de 2018, es decir con fecha posterior a la suscripción de los contratos de elaboración y evaluación del expediente técnico; por lo que se inobservó el numeral 13.4, del artículo 13, de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que señala: ***"La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso**, adjuntándose al respectivo expediente.* (Subrayado nuestro). Asimismo, las ordenes de servicios n.° 155 **(Apéndice n.°5)** y n.° 156 **(Apéndice n.°9)** a favor de los citados consultores recien fueron emitidas el 20 de mayo de 2018.

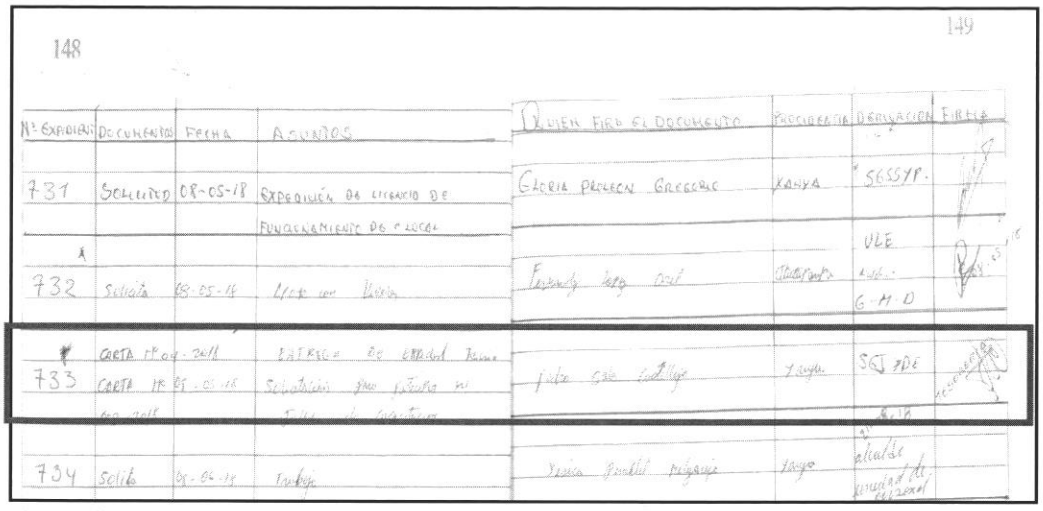
Seguidamente, mediante carta n.° 004-2018-MDY/MDHC-CONSULTOR de 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°13)**, recibido por Mesa de Partes de la Entidad el **8 de mayo de 2018**, el ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, Proyectista, presentó a la Entidad el expediente técnico. No obstante, a esa fecha aún no se había declarado la vialidad del proyecto de inversión, pues de acuerdo al Formato n.° 01: Registro de Proyecto de Inversión **(Apéndice n.°14)** se declaró la viabilidad del Proyecto el **10 de mayo de 2018**, código único de inversiones n.° 2236256 por el monto de S/ 875 947,17, registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones[8]. Por lo que, dicho expediente técnico fue presentado dos (2) días antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, es decir, se elaboró y presentó el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** sin contar con la Ficha técnica del Proyecto de Inversión declarado viable, transgrediendo lo establecido en el artículo 11 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala: *"La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución (...)"*.

Es de precisar que según la secuencia de los registros del cuaderno de mesa de partes se habría adicionado en la parte superior del registro n.° 733 **(Apéndice n.°15)** el documento denominado *"Carta N° 004-2018"* con el asunto *"Entrega de expediente técnico"* sin consignar fecha de ingreso del documento, nombre de quien suscribe el documento y procedencia, siendo que el registro n.° 733 corresponde a la carta n.° 002-2018, emitido por Pedro Sales Castillejo solicitando la participación en un taller de capacitación, como se muestra en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[8] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/25046

IMAGEN N° 1
REGISTRO N° 733 DE CUADERNO DE MESA DE PARTES



148 149

Nº Expdte	Documento	Fecha	Asunto	Quien firma el documento	Procedencia	Derivación	Firma
731	Solicitud	08-05-18	Expedición de Licencia de Funcionamiento de Local	Gloria Perleen Gregorio	Yauya	SGSSYP.	
732	Solicita	08-05-18	Visto con Vista	Fabiola Vega Ocaña	Huaripampa	VLE 4.46 G.M.D	
733	Carta 007-2018 Carta 19-05-18	08-05-18	Entrega de evaluación Solicitud pago factura N° [illegible]	Julio Gil Zuñiga	Yauya	SGI PDE	
734	Solicita	09-05-18	Trabajo	Jessica Pinedo Mejorada	Yauya	Alcalde Gerencia de Infraestructura	

Fuente: Cuaderno de mesa de partes del periodo 2018
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, mediante proveído de 8 de mayo de 2018, Gerencia Municipal derivó el expediente técnico de la obra presentado el **8 de mayo de 2018**[9] por el proyectista Mario Danny Hizo Cadillo, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico para su trámite, siendo atendido por Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi[10], evaluador, quien mediante carta n.° 007-2018-MDY/AERP de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°16)** dirigido a Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, con atención a Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, a solo un día de recibir el expediente técnico remitió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17),** recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y ejecución del mismo, sin observar que al momento de la presentación del expediente técnico **(Apéndice n.°11)**, esto es el 8 de mayo de 2018, el proyecto de inversión aún no contaba con la viabilidad[11]; y que no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[12] se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico, como se verá mas adelante.

Es de precisar que, según el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo[13] **(Apéndice n.°18)**, los ingenieros Mario Danny Hizo Cadillo, proyectista y Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, evaluador, elaboraron de manera conjunta la Tesis titulada "Instalaciones sanitarias para la institución educativa Mariscal Oscar R. Benavides – Iquitos – Maynas – Loreto" para la obtención del Titulo Profesional de ingenieros sanitarios.

También es de señalar que, según la secuencia de los registros del cuaderno de mesa de partes se habría adicionado en la parte superior del registro n.° 749 el documento denominado *"Carta N° 07-2018"* con el asunto *"Entrega de evaluación"* sin consignar fecha de ingreso del documento, nombre de quien suscribe y procedencia, toda vez que el registro n.° 749 de 9 de mayo de 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[9] Mediante carta n.° 004-2018-MDY/MDHC-CONSULTOR

[10] Contratado mediante *Contrato de Servicios para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", Código SNIP n.° 238052* de 30 de abril de 2018

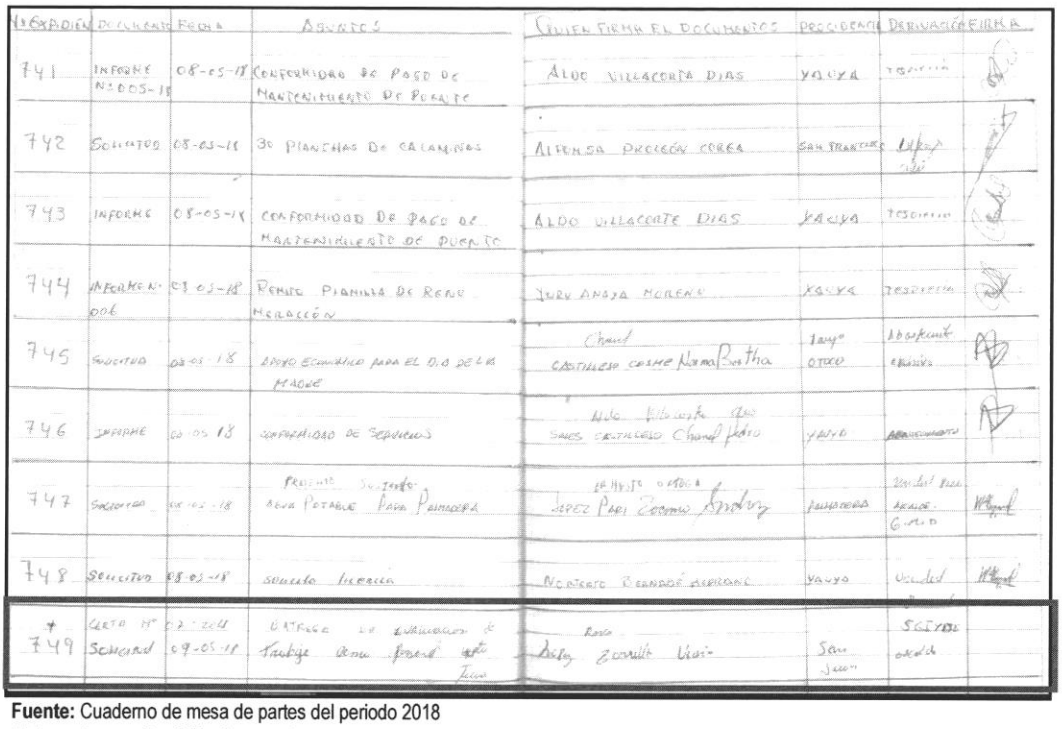
[11] Según el Formato n.° 01: Registro de Proyecto de Inversión la viabilidad del Proyecto fue el 10 de mayo de 2018

[12] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 11)**

[13] http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1595

(Apéndice n.°19) corresponde a la solicitud presentada por López Zorrilla solicitando trabajo como personal, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
REGISTRO N° 749 DE CUADERNO DE MESA DE PARTES



N° EXPEDIENTE	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	QUIEN FIRMA EL DOCUMENTO	PROCEDENCIA	DERIVACIÓN	FIRMA
741	INFORME N° 005-18	08-05-18	CONFORMIDAD DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE POZUELO	ALDO VILLACORTA DIAS	YAUYA	TESORERIA	
742	SOLICITUD	08-05-18	30 PLANCHAS DE CALAMINAS	ALFONSO PRADO CORREA	SAN FRANCISCO	UTEP	
743	INFORME	08-05-18	CONFORMIDAD DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE POZUELO	ALDO VILLACORTE DIAS	YAUYA	TESORERIA	
744	INFORME N° 006	03-05-18	PEDIDO PLANILLA DE RENO MERACCIÓN	JURY ANAYA MORENO	YAUYA	TESORERIA	
745	SOLICITUD	08-05-18	APOYO ECONÓMICO PARA EL D.A DE LA MADRE	CASTILLEJO COSME Norma Bertha	Tayo OTOCO	DESPACHO ALCALDIA	
746	INFORME	08-05-18	CONFORMIDAD DE SERVICIOS	SAMES CASTILLEJO Chanel Pablo	YAUYA	ARCHIVAMIENTO	
747	SOLICITUD	08-05-18	PEDIDO SOLICITO AGUA POTABLE PARA PAUCARA	LOPEZ PABLO Zoraida Arodoy	PAUCARA	DESPACHO ALCALDE GENERAL	
748	SOLICITUD	08-05-18	SOLICITO LICENCIA	NOMBRE REMITENTE ALFONSO	YAUYA	DESPACHO ALCALDIA	
749	CARTA N° 002-2018 SOLICITUD	09-05-18	ENTREGA DE EVALUACIÓN DE Trabajo como personal	Pablo Zorrilla Lopez	San Juan	SECRETARIA ALCALDIA	

Fuente: Cuaderno de mesa de partes del periodo 2018
Elaborado por: Comisión de control

Es así que, el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, mediante informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de **10 de mayo de 2018 (Apéndice n.°20)**, emitió su conformidad y remitió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°17)** a Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, solicitando la resolución de aprobación del expediente técnico; sin observar que el proyecto de inversión no contaba con viabilidad toda vez que el citado funcionario comunicó el informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD **(Apéndice n.°20)** al alcalde el 10 de mayo de 2018 a las 4:30 horas, antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto registrado en el aplicativo del Banco de inversiones el mismo día a las 06:51:19 horas, además que el 8 de mayo de 2018 le derivaron la carta n.° 004-2018-MDY/MDHC-CONSULTOR **(Apéndice n.°13)**, mediante el cual el consultor presentó a la Entidad el expediente técnico, días antes de la viabilidad del proyecto. Aunado a ello, el expediente técnico no contenía todos los documentos que especifiquen las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[14] se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico **(Apéndice n.°11)**, conforme se detalla a continuación:

Documentos faltantes en el expediente técnico

El expediente técnico **(Apéndice n.°11)** no presentó documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto de conformidad a la norma de ejecución de las obras públicas por administración directa y Reglamento Nacional de Edificaciones[15]

[14] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

[15] Norma G.040 Definiciones

- Plano de topografía, estructuras existentes, demoliciones, prolongación de muro, divisiones de SSHH, demoliciones y ubicación de canteras.
- Plano de planteamiento general no desarrolla niveles de pisos terminados, dimensiones de ambientes, materiales de acabados.
- Planos de isometría y montantes.
- No se detallan la ubicación de cajas de drenaje o de riego.
- No se detallan los puntos a utilizar para conectarse a las redes existentes de agua, desagüe, electricidad y drenaje pluvial.

Inconsistencias en el expediente técnico

El estudio de mecánica de suelos realizado incumplió la norma técnica E.050 Suelos y cimentaciones[16], debido a que durante su elaboración solo se efectuaron dos (2) exploraciones (calicatas)[17], y en el caso de la calicata n.° 01 se exploró hasta una profundidad de 1,50 metros, pese a que la norma requería un mínimo de 3 exploraciones hasta una profundidad de 3 metros.

Además, que la concepción del proyecto no contempló los componentes necesarios para brindar un ambiente propicio y seguro para el desarrollo de actividades deportivas[18], dado que no se contemplaron los siguientes aspectos:

- Sistema de evacuación y señalización, no considera salida de emergencia, además de no haber determinado el aforo del establecimiento.
- Ambiente para atención médica de emergencia, y boletería.
- Sistema de alarma de incendios.
- Sistema de iluminación de emergencia.
- Sistema de iluminación del campo deportivo.
- Ingresos diferenciados de acuerdo al uso (público, personal, deportistas, entre otros).
- Servicios higiénicos diferenciados para el público.
- Espacios y accesos para personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Protección ante caídas debido a los desniveles en los linderos del estadio.
- Cerco perimétrico en todo el perímetro del estadio.

"Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra."

[16] Norma E.050 Suelos y cimentaciones
"b) Número "n" de puntos de investigación
[...]
(n) nunca será menor de 3.
[...]
c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de investigación
[...]
En ningún caso p será menor de 3 m, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundad p, (...)"

[17] Calicata n.° 01 (9 006 242,90N; 247 163,41E) y Calicata n.° 02 (9 006 237,60N; 247 104,12E)

[18] Norma A.100 Recreación y deportes
Artículo 5.- Se deberá diferenciar los accesos y circulaciones de acuerdo al uso y capacidad. Deberán existir accesos separados para público, personal, actores, deportistas y jueces y periodistas (...)
[...]
Artículo 9.- Las edificaciones para concurrencia a espectáculos deportivos en Estadios deberán contar con ambientes para atenciones médicas de emergencia, (...)
Artículo 10.- Las edificaciones de espectáculos deportivos deberán contar con un sistema de sonido para comunicación a los espectadores, así como un sistema de alarma de incendio, audibles en todos los ambientes de la edificación.
Artículo 11.- Las edificaciones de espectáculos deportivos deberán contar con un sistema de iluminación de emergencia que se active ante el corte del fluido eléctrico de la red pública.
Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad
[...]
Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos en los que se requiera un número de aparatos igual o mayor a tres, deberá existir al menos un aparato de cada tipo para personas con discapacidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Pintado de líneas en el campo deportivo.

Asimismo, los documentos que componen el expediente técnico **(Apéndice n.°11)** presentaron inconsistencias, como sigue:

En las Especificaciones técnicas

Las Partidas 03.06 Cerco de obra con postes y malla raschel, 04.01.02.02 Excavación en roca maciza con equipo y explosivos, 04.01.02.03 Refine y nivelación en terreno normal, 04.01.02.04 Relleno compactado con material seleccionado bolonería, 04.02.02.04 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/8", 04.02.02.05 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/4", 04.03.01.03.01 Tubería PVC de ø 1 1/2", c -7.5, 04.04.02.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2, 04.08.04 Colocación de raigras inglés, 05.02.04 Relleno con material de préstamo, 05.03.01 Solado para zapatas e=4" e=12, 05.03.04 Concreto 1:8+25% P.M. para sobrecimientos, 05.03.05 Falso piso de 4" de concreto 1:8, 05.06.01 Muro de soga ladrillo, 05.07.05 Tarrajeo en vigas, 05.07.06 Vestidura de derrame, 05.10.02 Contrazocalo de piedra laja roja h=30 cm, y 07.01.02.02 Concreto ciclópeo: 1:8+30% PG en base de muro presentan inconsistencias dado que contemplan materiales, equipos o maquinarias que no fueron considerados en el análisis de costos unitarios, o difieren en sus características geométricas o físicas, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
INCONSISTENCIAS ENTRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Según especificaciones técnicas	Según presupuesto o análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
La partida 03.06 Cerco de obra con postes y malla raschel señala que la malla a instalar será del tipo HDP de 1 metro de altura con postores de madera.	La partida 03.06 Cerco de obra con postes y malla raschel señala como materiales a utilizar malla raschell y postes de madera.		Los materiales considerados en el análisis de costos unitarios no guardan relación con la especificación técnica.
La partida 04.01.02.02 Excavación en roca maciza con equipo y explosivos señala que se utilizará explosivos (voladura).	La partida 04.01.02.02 Excavación en roca maciza con equipo y explosivos señala como materiales combustible y repuesto y mantenimiento de maquinaria.		Los materiales considerados en el análisis de costos unitarios no guardan relación con la especificación técnica.
La partida 04.01.02.03 Refine y nivelación en terreno normal señala que se conformará a la rasante del proyecto, utilizando cargador frontal 140 HP 2,3 m3 y motoniveladora 125 HP.	La partida 04.01.02.03 Refine y nivelación en terreno normal señala como maquinaria una motoniveladora 125 HP.	No hay plano de rasante (nivel) del campo deportivo.	No se consideró el cargador frontal en el análisis de costos unitarios, además no se cuenta con plano que detalle el nivel de la rasante del campo deportivo.
La partida 04.01.02.04 Relleno compactado con material seleccionado bolonería señala que el relleno se realizará con bolonería seleccionada.	El análisis de costos unitarios de la partida 04.01.02.04 Relleno compactado con material seleccionado bolonería señala como material combustible.		El material considerado en el análisis de costos unitarios no guarda relación con la especificación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO

Según especificaciones técnicas	Según presupuesto o análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
			técnica.
La partida 04.02.02.04 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/8" señala que el relleno se realizará con grava que varía entre 3/8" a 1" y de 1" a 1 1/2".	La partida 04.02.02.04 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/8" señala como material grava 3/8".	La lámina C-2 señala que la capa de grava para el sistema de drenaje es de 3/8".	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano.
La partida 04.02.02.05 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/4" señala que el relleno se realizará con grava que varía entre 3/4" a 1" y de 1" a 1 1/2".	La partida 04.02.02.05 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/4" señala como material grava 3/4".	La lámina C-2 señala que la capa de grava para el sistema de drenaje es de 3/4".	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano.
La partida 04.03.01.03.01 Tubería PVC de ø 1 1/2" C-7.5 considera en el nombre de la partida tubo de PVC de 1 1/2"	La partida 04.03.01.03.01 Tubería PVC de ø 1, C-7.5 " señala como material tubos y accesorios de 1" y 1/2".	La lámina C-2 señala que el sistema de riego es de tubería de 1 1/2"	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano.
La partida 04.04.02.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2 considera en el nombre que la resistencia del concreto es F'c=175kg/cm2		La lámina C-2 señala que la resistencia del concreto de las cajas es F'c=140kg/cm2	La resistencia del concreto considerada en la especificación técnica no guarda relación con el plano.
La partida 04.08.04 Colocación de raigras inglés considera como acciones preliminares colocación de confitillo no mayor a 1,5", arena gruesa y tierra especial (compuesta por tierra negra o humus de puna, tierra de chracra y arena fina), además, para la siembra de gras semilla de trébol blanco de la variedad Huia, gras de variedad Mustang II, gras de variedad Fiesta III, paja (para cubrir el pasto después del sembrado), Biol,	La partida 04.08.04 Colocación de raigras inglés señala como material semilla de raigrás inglés.	La lámina C-2 señala que se sembrará grass natural bermuda con gallinaza[19].	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano.
La partida 05.02.04 Relleno con material de préstamo considera material de relleno del tipo A-3[20].	La partida 05.02.04 Relleno con material de préstamo no contempla la utilización de materiales.		El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios.
La partida 05.03.01 Solado para zapatas e=4" e=12 considera material cemento, arena gruesa, piedra partida de tamaño máximo 1/4", hormigón que pase malla de 1/4" y agua.	La partida 05.03.01 Solado para zapatas e=4" e=12 contempla como material cemento y hormigón.	La lámina E-3 señala que para solados se utilizará cemento y hormigón.	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano.
La partida 05.03.04 Concreto 1:8+25% P.M. para sobrecimientos considera en su título una proporción de cemento hormigón de 1:8, sin embargo, en su descripción señala una proporción de	La partida 05.03.04 Concreto 1:8+25% P.M. contempla como material cemento, hormigón y piedra mediana de 6".	La lámina E-3 señala que para sobrecimientos se utilizará una proporción de	La proporción de material considerado en la especificación técnica no guarda

[19] Fertilizante compuesto por excremento o estiércol de gallinas o pollos.

[20] Arena fina según clasificación de suelos de AASHTO.

Según especificaciones técnicas	Según presupuesto o análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
1:10, donde la piedra mediana tendrá un tamaño máximo de 3".		cemento y hormigón de 1:8.	relación con el análisis de costos unitarios y plano, asimismo, el tamaño de la piedra del análisis de costos unitarios es mayor a lo consignado en las especificaciones técnicas.
La partida 05.03.05 Falso piso de 4" de concreto 1:8 considera en su título una proporción de cemento hormigón de 1:8, sin embargo, en su descripción señala una proporción de 1:12, además, los materiales a utilizar son cemento, agua y agregados	La partida 05.03.05 Falso piso de 4" de concreto 1:8 contempla como material cemento y hormigón.	La lámina E-3 señala que para falso piso se utilizará una proporción de cemento y hormigón de 1:8.	La proporción de material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios y plano, asimismo, el material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios
La partida 05.06.01 Muro de soga ladrillo considera como material ladrillo de 9x13x24 de arcilla tipo IV.	La partida 05.06.01 Muro de soga ladrillo contempla como material ladrillo arcilla corriente rex 6x12x25	La lámina E-3 señala que el ladrillo es del tipo King Kong 18 huecos 9x12,5x23,20cm	Las características del material considerado en la especificación técnica no guardan relación con el análisis de costos unitarios
La partida 05.07.05 Tarrajeo en vigas considera como material cemento, arena y agua.	La partida 05.07.05 Tarrajeo en vigas contempla como material clavos, arena fina, cemento y madera tornillo.		El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios.
La partida 05.07.06 Vestidura de derrame considera como material cemento, arena y agua.	La partida 05.07.06 Vestidura de derrame contempla como material clavos, cemento y madera tornillo.		El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios.
La partida 05.10.02 Contrazocalo de piedra laja roja h=30 cm considera como material cemento, arena y agua.	La partida 05.10.02 Contrazocalo de piedra laja roja h=30 cm contempla como arena fina, piedra laja roja y cemento.		El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el análisis de costos unitarios.
La partida 07.01.02.02 Concreto ciclópeo: 1:8+30% PG en base de muro considera como material piedra mediana de un tamaño máximo de 3".	La partida 07.01.02.02 Concreto ciclópeo: 1:8+30% PG en base de muro contempla como material cemento, hormigón y piedra mediana de 6".	La lámina M-2 señala que para el muro de contención se utilizará una	El material considerado en la especificación técnica no guarda relación con el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Según especificaciones técnicas	Según presupuesto o análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
		proporción de cemento y hormigón de 1:10.	análisis de costos unitarios.

Fuente: Expediente técnico integral aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

En la planilla de metrados

En la planilla de metrados se observó partidas cuya cuantificación no se encuentra sustentada en los planos desarrollados en el expediente técnico **(Apéndice n.°11)**, o difieren de las características geométricas y físicas consignadas en ellos, como se detalla en los casos siguientes:

CUADRO N° 2
INCONSISTENCIAS ENTRE METRADO Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Según planilla de metrados	Según planos	Observación
La partida 04.01.02.02 Excavación en roca maciza con equipo y explosivos considera la excavación de 5,50x12,80x1,80m.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.01.02.04 Relleno compactado con material seleccionado bolonería considera un relleno de 3,50x3,00x1,50m.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.02.02.01 Excavación de zanja en conglomerado considera que la zanja para la tubería de 6" tendrá un ancho y profundidad de 40cm.	La lámina C-1 señala que la profundidad de la zanja para la tubería de 6" será de 80cm, y sobre el ancho no indica dimensiones.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.02.02.02 Refine y nivelación de zanjas señala que para la tubería de 6" se ejecutará 90m.	La lámina C-1 señala que la longitud de la zanja para la tubería de 6" continúa más allá del campo deportivo sin especificar la longitud total.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.02.02.03 Cama de apoyo para tubería señala que para la tubería de 6" se ejecutará 90m.	La lámina C-1 no muestra cama de apoyo para la tubería de 6", asimismo la longitud de la zanja para la tubería de 6" continúa más allá del campo deportivo sin especificar la longitud total.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.02.02.04 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/8" señala que para la tubería de 6" se colocaría en una altura de 22cm. en una longitud de 90m.	La lámina C-1 no muestra filtro de grava de 3/8" para la tubería de 6".	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.02.02.05 Relleno en zanja con filtro de grava de 3/4" señala que para la tubería de 6" se colocaría en una altura de 13cm. en una longitud de 90m.	La lámina C-1 no muestra filtro de grava de 3/4" para la tubería de 6".	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.04.01 Capa de grava de 1/2" a 3/4" señala que la grava a colocar tendrá un espesor de 10cm.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.04.03 Capa de material orgánico (tuba + arena fina) señala que el material orgánico a colocar tendrá un espesor de 15cm.	Las láminas C-1 y C-2 muestran en los detalles de la tubería de drenaje que la tierra orgánica tiene espesores de 10 y 15cm.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.04.04 Colocación de raigras inglés señala la instalación de 90x45m de raigrás inglés.	La lámina C-2 muestran en los detalles de la tubería de drenaje que el grass a instalar es de tipo bermuda.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 04.05.01.01 Trazo y replanteo	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra

Según planilla de metrados	Según planos	Observación
señala el trazo de 270m de sardinel.		desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.05.02.01 Excavación de zanja para sardinel señala la excavación de 16,20m3 para sardinel.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.05.03.01 Encofrado y desencofrado normal señala el encofrado de 216m2 de sardinel.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 04.05.03.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2 señala el vaciado de 16,20 m3 de concreto de sardinel.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 05.04.01.02 Acero -acero F'Y = 4200 kg/cm señala 5 zapatas con 70 varillas de 1/2" de 1,50m cada una.	La lámina E-3 señala que la separación del acero es 20cm, y el recubrimiento es 7,5cm a cada lado.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos, dado que se requeriría 80 varillas de 1/2" de 1,35m. para cada zapata.
La partida 05.04.02.01 Columnas-concreto F'C=210 kg/cm2 señala que la altura de las columnas es 3.70m	La lámina E-3 señala que la altura de la columna desde la cara superior de la zapata hasta el nivel de falso piso es 0,80m, asimismo, la lámina A-01 señala que la altura desde el piso terminado hasta la cara superior de la viga es 2,90, y que la altura entre falso piso y piso terminado es 10cm.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos, dado que la altura de las columnas debería ser 3,80m en los ejes B, C y D; y 3,97m en los ejes A y E.
La partida 05.04.02.02 Columnas-encofrado y desencofrado señala que la altura de las columnas es 3.70m, y se consideró encofrar todo el perímetro de la columna, es decir, 1,00m.	La lámina E-3 señala que la altura de la columna desde la cara superior de la zapata hasta el nivel de falso piso es 0,80m, asimismo, la lámina A-01 señala que la altura desde el piso terminado hasta la cara superior de la viga es 2,90, y que la altura entre falso piso y piso terminado es 10cm. Asimismo, se observa que los muros son de albañilería confinada, es decir, que el concreto de las columnas son vaciadas después de la ejecución de los muros.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos, dado que la altura de las columnas debería ser 3,80m en los ejes B, C y D; y 3,97m en los ejes A y E, asimismo, el encofrado de las columnas varía entre 0,45m y 0,85m dado que los muros se deben ejecutar antes que las columnas (sistema de albañilería confinada).
La partida 05.04.02.03 Columnas-acero F'Y=4200 kg/cm2 señala que la longitud del acero vertical es 5,00m y de los estribos es 1,00m.	La lámina E-3 señala que la altura de la columna desde la cara inferior de la zapata hasta el nivel de falso piso es 1,40m, asimismo, la lámina A-01 señala que la altura desde el piso terminado hasta la cara superior de la viga es 2,90, y que la altura entre falso piso y piso terminado es 10cm; además, se debe considerar el recubrimiento de 2cm y doblez (anclaje) de 30cm en zapata y viga.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos, dado que la altura del acero vertical de las columnas debería ser 4,96m en los ejes B, C y D; y 5,31m en los ejes A y E, asimismo, la longitud de los estribos debió ser 0,99m.
La partida 05.05.02 Correas madera tornillo 3"x10" señala 7 correas de 16,60m.	La lámina E-01 señala que las correas tienen medidas variables entre 15,25 y 18,13m.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 05.05.03 Cobertura c/plancha tipo teja andina señala la instalación de cobertura en un área de 18,13x4,90m.	Las láminas E-01 y E-4 señalan que el área de la cobertura tiene una longitud variable (entre 14,84m y 18,13m) y el ancho es 4,84m.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 05.06.01 Muro de soga ladrillo no consideró los ladrillos del tijeral del eje A y E.	La lámina E-01 señala que los tijerales del eje A y E requiere la	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Según planilla de metrados	Según planos	Observación
	colocación de muros de ladrillo.	
La partida 05.07.02 Tarrajeo en muros interiores consideró en los SS.HH. de varones un perímetro de 17,90m y descontó 4 ventanas, en los SS.HH. de damas un perímetro de 13,60m y descontó 3 ventanas, en el vestuario de varones y damas un perímetro de 13,00m y descontó 2 ventanas para cada ambiente.	La lámina A-1 desarrolla en los SS.HH. varones un perímetro de 17,03m y 2 ventanas, en los SS.HH. de damas un perímetro de 15,05m y 2 ventanas, y en el vestuario de varones de varones y damas un perímetro de 14,65m y 1 ventana para cada ambiente.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 05.23.03 Registro de bronce de 4" señala la instalación de 9 registros (6 en los SS.HH. de varones y 3 en los SS.HH. de damas).	La lámina IS-1 señala que tanto en los SS.HH. de varones y damas hay 3 registros.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 05.23.04 Sumidero de bronce 2", provisión y colocación señala la instalación de 5 sumideros (3 en los SS.HH. de varones y 2 en los SS.HH. de damas).	La lámina IS-1 señala que en los SS.HH. de varones hay 4 sumideros y en los SS.HH. de damas hay 2 sumideros.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 05.26.01 Cable eléctrico TW AWG-MCM no. 14-2.5 mm2 señala la instalación de 372,28m de cable.	La lámina IE-1 no considera la instalación de cable de 2.5mm2.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos.
La partida 06.05.02 Pintura en carpintería metálica (esmalte y anticorrosivo) señala el pintado del cerco en un área de 96,00x0,12.		La longitud del cerco según la planilla de metrados es 294,00m; asimismo, considera el valor 0,12 sin sustento.
La partida 06.06.02 Pintura en puerta de malla metálica señala el pintado de la puerta en un área de 4,00x0,12.	La lámina Ce-1 señala que las dimensiones de las puertas del cerco son 1,03x1,90m.	El metrado cuantificado difiere de lo desarrollado en planos; asimismo, considera el valor 0,12 sin sustento.
La partida 07.01.01.01 Excavación en material conglomerado señala la ejecución de 208,00m3 de excavación.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.01.02 Relleno compactado con material propio seleccionado señala la ejecución de 624,00m3 de relleno con material propio.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.01.03 Relleno compactado con material granular señala la ejecución de 124,80m3 de relleno con material granular.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.02.02 Concreto ciclópeo: 1:8+30%PG en base de muro señala la ejecución de 153,42 m3 de concreto ciclópeo para el muro de contención.	No hay plano que detalle longitud y secciones del muro de contención.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.03.01 Encofrado y desencofrado: columnas y vigas señala la ejecución de 297,24m3 de concreto para columnas y vigas.	No hay plano que detalle longitud y secciones del muro de contención.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.03.02 Acero corrugado FY=4200 kg/cm2 señala la colocación de 1 976,83 kg de acero para columnas y vigas del muro de contención.	No hay plano que detalle longitud y secciones del muro de contención.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.01.03.03 Concreto: F'C=210 kg/cm2 señala la colocación de 34,92m3 de concreto para columnas y vigas.	No hay plano que detalle longitud y secciones del muro de contención.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.01.01 Excavación en material conglomerado señala la excavación de 2,90m3.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.01.02 Relleno compactado con material propio seleccionado señala el relleno de 1,34m3.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.01.02 Encofrado y	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AMAZONAS

Según planilla de metrados	Según planos	Observación
desencofrado: concreto simple señala 20,60m2 de encofrado.		desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.02.02 Cimientos corridos c:h 1:10 + 30% P.M. señala la colocación de 8,24m3 de concreto ciclópeo.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.02.03 Sobrecimientos c:h 1:8 + 25% P.M. señala la colocación de 1,55m3 de concreto para sobrecimiento.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.02.04 Curado de concreto señala el curado de 20,60m2.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.03.01 Encofrado y desencofrado: columnas y vigas señala el encofrado de 55,60m2.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.03.02 Acero corrugado FY=4200 kg/cm2 señala la habilitación y colocación de 398,48kg de acero.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.03.03 Concreto: F'C=210 kg/cm2 señala la colocación de 3,48m3 de concreto.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.03.04 Muro de soga ladrillo señala el asentado de 103,00m2 de muro de ladrillo.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.
La partida 07.02.03.05 Curado de concreto señala el curado de 55,60m2.	No hay plano.	El metrado cuantificado no se encuentra desarrollado en planos; por lo que, no asegura que dicha cantidad corresponda a lo existente en campo o proyectado.

Fuente: Expediente técnico integral aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

En el análisis de costos

Se observó que las características físicas de los materiales consignados en el análisis de costos de las partidas 04.04.02.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2, 04.09.03.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2, 05.28.01 Fluorescente recto ISPI 2x40 w incluyendo equipo y pantalla, 06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección, difieren a lo consignado en los planos del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.°11),** como se detalla en el cuadro siguiente:

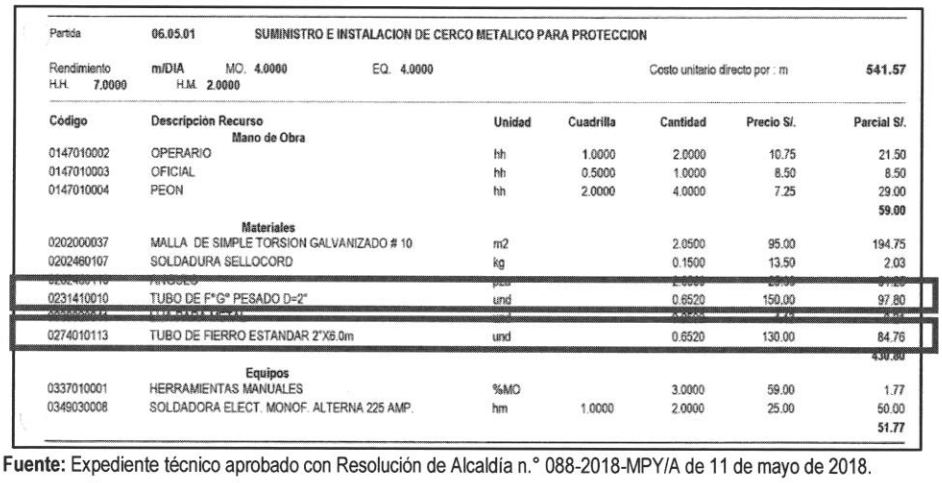
CUADRO N° 3
INCONSISTENCIAS ENTRE ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Según presupuesto o Análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
La partida 04.04.02.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2 considera en el nombre y cantidad de material que la resistencia del concreto es F'c=175kg/cm2	La lámina C-2 señala que la resistencia del concreto de las cajas es F'c=140kg/cm2	La resistencia del concreto considerada en análisis de costos unitarios no guarda relación con el plano.
La partida 04.09.03.02 Concreto simple F'C=175 kg/cm2 considera en el nombre y cantidad de material que la resistencia del concreto es F'c=175kg/cm2	La lámina C-2 señala que la resistencia del concreto del sardinel del campo deportivo es F'c=140kg/cm2	La resistencia del concreto considerada en análisis de costos unitarios no guarda relación con el plano.

Según presupuesto o Análisis de costos unitarios	Según planos	Observación
La partida 05.28.01 Fluorescente recto ISPI 2x40 w incluyendo equipo y pantalla contempla la utilización de fluorescente recto 2x40w c/eq. + pant.	Las láminas IE-1 e IE-2 señalan que fluorescente a instalar tiene 4 lámparas de 36w, 22v, 60Hz, del tipo BE-2 de josfel o similar	El material considerado en el análisis de costos unitarios no guarda relación con el plano.
La partida 06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección contempla como material malla simple torsión galvanizado n.° 10, soldadura sellocord, ángulo, tubo de F°G° pesado D=2", lija para metal, tubo de fierro estándar 2"x6m.	La lámina Ce-1 señala que para el cerco de malla metálica se utilizará malla tipo olímpica alambre galvanizado n.° 10, angular de 1 1/4"x2,00mm, tubería de F°G° de 2", platina de fijación de 1/2"x2,00mm., soporte de acerco corrugado de 1/2", alambre de púas	El material considerado en el análisis de costos unitarios no guarda relación con el plano, asimismo, el tubo de 2" fue considerado por duplicado en el análisis de costos unitarios.

Fuente: Expediente técnico integral aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 3
TUBO DE F°G° DE 2" DUPLICADO EN ANÁLISIS DE COSTOS DE PARTIDA 06.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCO METÁLICO PARA PROTECCIÓN



Partida 06.05.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO PARA PROTECCION

Rendimiento m/DIA MO. 4.0000 EQ. 4.0000 Costo unitario directo por : m 541.57
H.H. 7.0000 H.M. 2.0000

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	2.0000	10.75	21.50
0147010003	OFICIAL	hh	0.5000	1.0000	8.50	8.50
0147010004	PEON	hh	2.0000	4.0000	7.25	29.00
						59.00
	Materiales					
0202000037	MALLA DE SIMPLE TORSION GALVANIZADO # 10	m2		2.0500	95.00	194.75
0202460107	SOLDADURA SELLOCORD	kg		0.1500	13.50	2.03
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
0231410010	TUBO DE F°G° PESADO D=2"	und		0.6520	150.00	97.80
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
0274010113	TUBO DE FIERRO ESTANDAR 2"X6.0m	und		0.6520	130.00	84.76
						430.80
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	59.00	1.77
0349030008	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	hm	1.0000	2.0000	25.00	50.00
						51.77

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

En el presupuesto

Se identificó que las partidas correspondientes a cajas registro de concreto del sistema de drenaje pluvial del campo deportivo, tijerales de concreto, curado de concreto, accesorios para duchas, cable eléctrico de 6mm2, alambre de púas, anclaje para los arcos de fútbol, puesta a tierra y conexiones a la red pública no fueron metradas; además en el caso del metrado las partidas 04.01.02.05 Eliminación de material excedente d>=1 km, 04.02.03.01 Tubería PVC ø 4" cribada, 04.02.03.02 Tubería PVC ø 6" cribada, 05.09.01 Afirmado de 4" para interiores, pasadizo y veredas, 07.01.01.01 Excavación en material conglomerado, 07.01.01.02 Relleno compactado con material propio seleccionado difieren en cantidad respecto a lo consignado en el presupuesto, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
INCONSISTENCIAS ENTRE METRADO Y PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

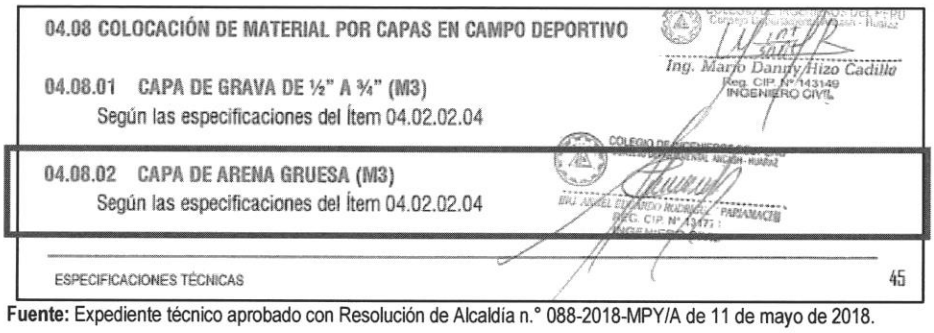
Partida	Cantidad en planilla de metrados	Cantidad en presupuesto de obra	Diferencia
04.01.02.05 Eliminación de material excedente d>=1 km	2 284,51 m3	1 224,53 m3	1 059,98 m3
04.02.03.01 Tubería PVC ø 4" cribada	405,00 ml	450,00 ml	-45,00 ml
04.02.03.02 Tubería PVC ø 6" cribada	90,00 ml	180,00 ml	-90,00 ml
05.09.01 Afirmado de 4" para interiores, pasadizo y	70,12 m2	70,13 m2	-0,01 m3

Partida	Cantidad en planilla de metrados	Cantidad en presupuesto de obra	Diferencia
veredas			
07.01.01.01 Excavación en material conglomerado	208,00 m3	156,00 m3	52,00 m3
07.01.01.02 Relleno compactado con material propio seleccionado	624,00 m3	524,00 m3	100,00 m3

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, las partidas 04.08.02 Capa de arena gruesa, 05.05.04 Cumbrera c/plancha tipo teja andina y 05.25.03 Salida c/interruptor simple de las especificaciones técnicas y 07.01.01.03 Relleno compactado con material granular no fueron consideradas en el presupuestado.

IMAGEN N° 4
PARTIDA 04.08.02 CAPA DE ARENA GRUESA NO PRESUPUESTADA



04.08 COLOCACIÓN DE MATERIAL POR CAPAS EN CAMPO DEPORTIVO

04.08.01 CAPA DE GRAVA DE ½" A ¾" (M3)
Según las especificaciones del Ítem 04.02.02.04

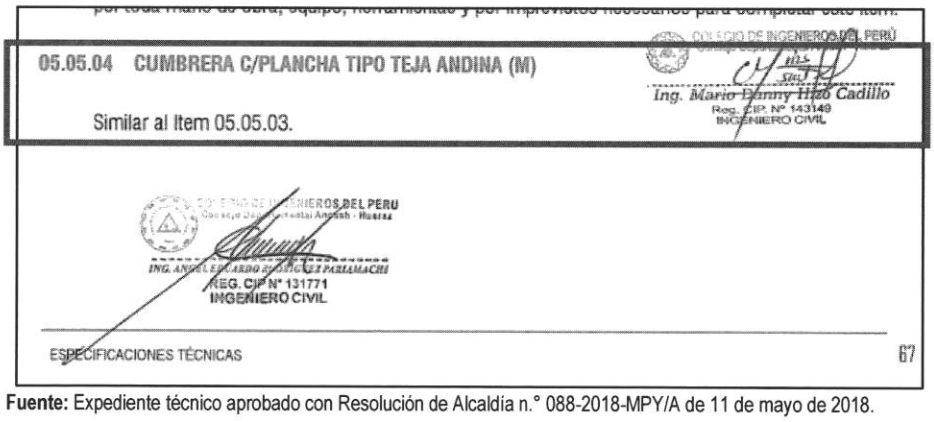
04.08.02 CAPA DE ARENA GRUESA (M3)
Según las especificaciones del Ítem 04.02.02.04

Ing. Mario Danny Hizo Cadillo
Reg. CIP. N° 143149
INGENIERO CIVIL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 45

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 5
PARTIDA 05.05.04 CUMBRERA C/PLANCHA TIPO TEJA ANDINA NO PRESUPUESTADA



05.05.04 CUMBRERA C/PLANCHA TIPO TEJA ANDINA (M)

Similar al Ítem 05.05.03.

Ing. Mario Danny Hizo Cadillo
Reg. CIP. N° 143149
INGENIERO CIVIL

ING. ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ PARIAMACHI
REG. CIP N° 131771
INGENIERO CIVIL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 67

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 6
PARTIDA 05.25.03 SALIDA C/INTERRUPTOR SIMPLE NO PRESUPUESTADA

05.25.03 SALIDA C/INTERRUPTOR SIMPLE (PTO)

DEFINICION
Serán del tipo para empotrar, de 5 Amp., y 220 V. Las placas serán de aluminio anodizado, similar al tipo Ticino. Los interruptores serán de una vía o de dos vías, según como se indica en los planos.

DESCRIPCION
Esta partida consiste en la instalación de interruptores simples y/o compuestas en los distintos ambientes del módulo escolar según indican los planos de detalles. Estos interruptores servirán para alimentar a los artefactos eléctricos, en cada centro de luz.

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 7
PARTIDA 04.04.02 CAPA DE ARENA GRUESA NO PRESUPUESTADA

04.04	COLOCACION DE MATERIAL POR CAPAS EN CAMPO DEPORTIVO							
04.04.01	CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"	M3						405.00
			1.00	90.00	45.00	0.10	405.00	
04.04.02	CAPA DE ARENA GRUESA	M3						202.50
			1.00	90.00	45.00	0.05	202.50	
[illegible]	[illegible]	M3						[illegible]
			1.00	90.00	45.00	0.15	607.50	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 8
PARTIDA 05.25.03 SALIDA C/INTERRUPTOR SIMPLE NO PRESUPUESTADA

7	MURO DE CONTENCION							
07.01	MEJORAMIENTO DEL MURO DE CONTENCION							
07.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
07.01.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3						208.00
			13.00	3.20	2.50	2.00	208.00	
07.01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECIONADO	M3						624.00
			[illegible]	[illegible]			[illegible]	
07.01.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL GRANULAR	M3						124.80
			1.00	124.80			124.80	
07.01.02	CONCRETO SIMPLE							
07.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO: CONCRETO SIMPLE	M2						115.52

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

En los planos

- El plano de cimentaciones presenta inconsistencias, señala que las zapatas son de 1,50x1,50 metros, y en el cuadro de zapatas refiere que son de 1,30x1,30 metros.
- El plano del tijeral de madera presenta inconsistencias en las dimensiones, en elevación señala que piezas de 3"x6"; sin embargo, en el detalle señala piezas de 3"x4", y viceversa.
- El plano de detalles de muro de contención no detalla la ubicación para su ejecución, además, no desarrolla su perfil longitudinal, secciones transversales, cotas y áreas de corte.
- El plano de cerco perimétrico de malla metálica no desarrolla sus dimensiones en planta.

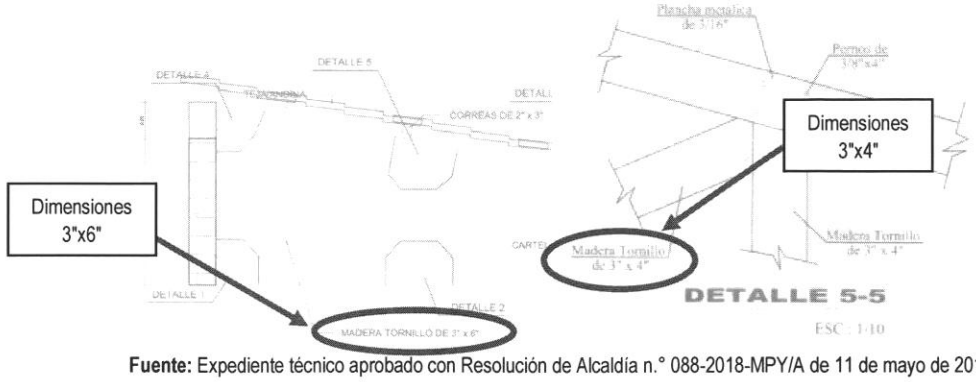
IMAGEN N° 9
INCONSISTENCIAS EN DIMENSIONES DE ZAPATA



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

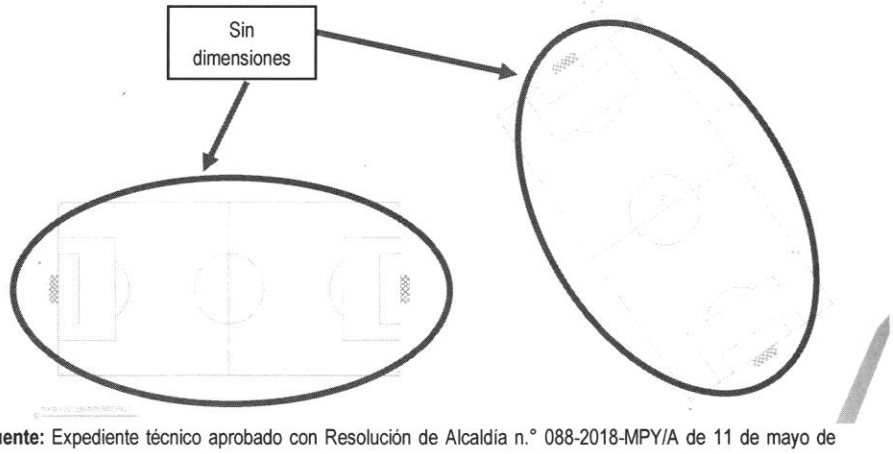
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 10
INCONSISTENCIAS EN DIMENSIONES DE MADERA TORNILLO DE TIJERAL



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 11
PLANO DE CERCO DE MALLA METÁLICA SIN DIMENSIONES



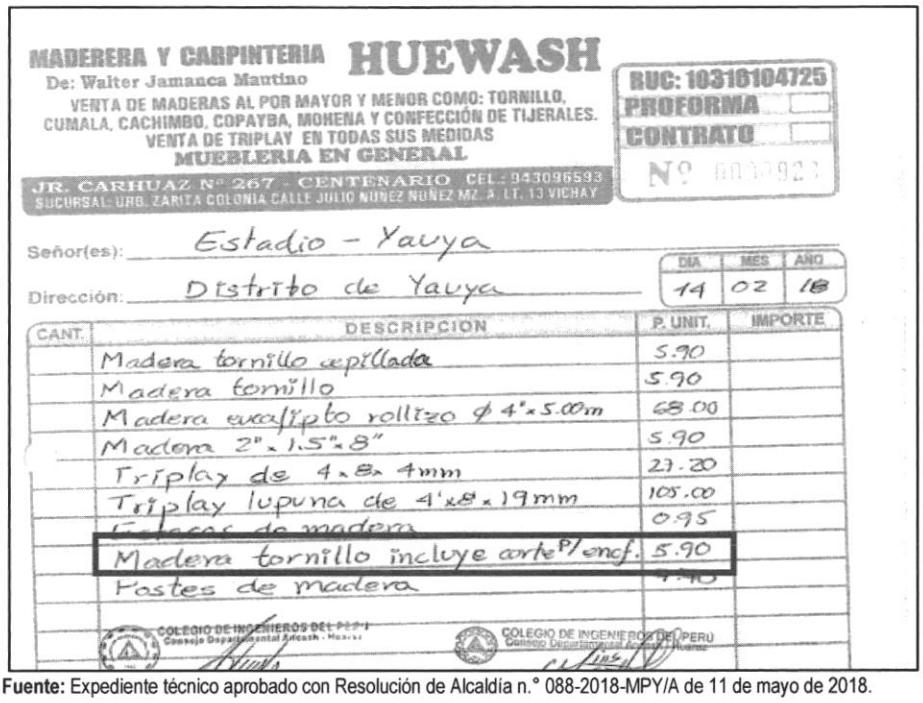
Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Otras observaciones al expediente técnico

- El estudio de cantera identifica que la extracción de agregados (arena fina, arena gruesa y piedra chancada) será de la localidad de Pariahuanca, sin embargo, las cotizaciones presentadas señalan que son de Carhuaz
- El estudio topográfico no adjunta plano de topografía,
- No presenta memoria de cálculo para el muro de contención, sistema de iluminación y sistema de agua y desagüe.
- Las cotizaciones adjuntas son de febrero de 2018, y cada material tiene solo 1 cotización. Asimismo, los materiales consignados fueron cotizados en una manera no comercial, sin detallar medidas, por ejemplo: *"Acero corrugado fy/4200", "Fierro corrugado promedio", "Tubo de FG pesado", "Madera tornillo incluye corte p/encofrado"*, entre otros.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 12
COTIZACIÓN DE MADERA TORNILLO INCLUYE CORTE P/ENCOFRADO EN FEBRERO DE 2018



MADERERA Y CARPINTERIA **HUEWASH**
De: Walter Jamanca Mautino
VENTA DE MADERAS AL POR MAYOR Y MENOR COMO: TORNILLO, CUMALA, CACHIMBO, COPAYBA, MOHENA Y CONFECCIÓN DE TIJERALES.
VENTA DE TRIPLAY EN TODAS SUS MEDIDAS
MUEBLERIA EN GENERAL
JR. CARHUAZ N° 267 - CENTENARIO CEL.: 943096593
SUCURSAL: URB. ZARITA COLONIA CALLE JULIO NUÑEZ NUÑEZ MZ. A LT. 13 VICHAY

RUC: 10316104725
PROFORMA
CONTRATO
Nº

Señor(es): Estadio - Yauya
Dirección: Distrito de Yauya

DIA 14 MES 02 AÑO 18

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	Madera tornillo cepillada	5.90	
	Madera tornillo	5.90	
	Madera eucalipto rollizo ϕ 4"×5.00m	68.00	
	Madera 2"×1.5"×8"	5.90	
	Triplay de 4×8×4mm	27.20	
	Triplay lupuna de 4'×8'×19mm	105.00	
	Estacas de madera	0.95	
	Madera tornillo incluye corte P/encf.	5.90	
	Postes de madera		

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Consejo Departamental Ancash - Huaraz
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Consejo Departamental Ancash - Huaraz

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 13
COTIZACIÓN DE MATERIAL ZARANDEADO Y MATERIAL SELECCIONADO EN FEBRERO DE 2018



FERRETERIA INDUSTRIAL RIO NILO E.I.R.L.
R.U.C. 20542041596
VALE
PROFORMA
CONTRATO

Av. Antonio Raymondi N° 111
Barrio II de Mayo - Huaraz - Huaraz - Ancash
Cel. 954671321 RPM: #954671321
E-mail: ferreteriarionilo@gmail.com

DIA 15 MES 02 AÑO 18

Nº 011057

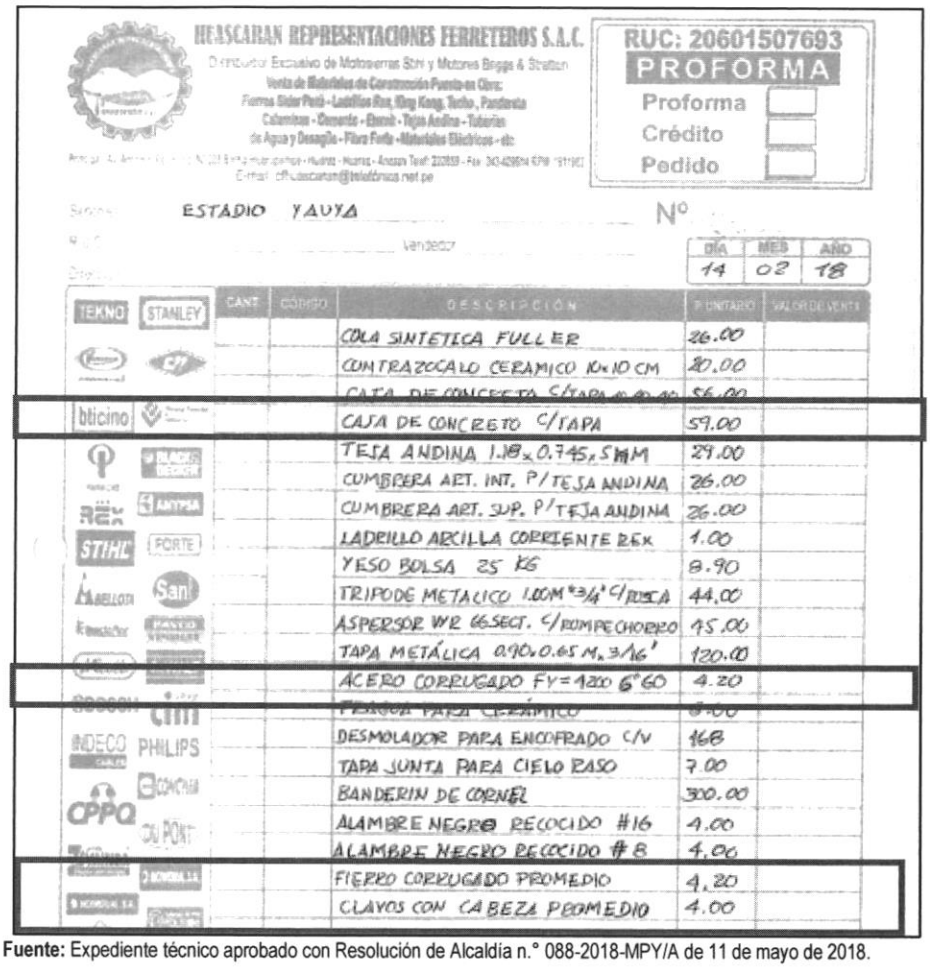
Srta(s): Mejoramiento Estadio Yauyo.
Dirección:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
	Pegamento para tuberia PVC	85.15	
	Malla de simple torsión galvanizado #10	95.00	
	Material zarandeado	100.00	
	Material seleccionado	100.00	
	Loseta cerámica 30×30 cm	35.00	
	Arena Fina	230.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 14
COTIZACIÓN DE CAJA DE CONCRETO C/TAPA, ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 Y FIERRO CORRUGADO PROMEDIO EN FEBRERO DE 2018



HUASCARAN REPRESENTACIONES FERRETEROS S.A.C.
Distribuidor Exclusivo de Motosierras Stihl y Motores Briggs & Stratton
Venta de Materiales de Construcción Puesta en Obra:
Fierros Sider Perú - Ladrillos Rex, King Kong, Techo, Pandereta
Calaminon - Cemento - Eternit - Teja Andina - Tuberías
de Agua y Desagüe - Fibra Forte - Materiales Eléctricos - etc
E-mail: ventas@huascaran.net.pe

RUC: 20601507693
PROFORMA
Proforma
Crédito
Pedido

Señor(es): ESTADIO YAUYA N°
Vendedor
Dirección:

DÍA	MES	AÑO
14	02	18

CANT.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	VALOR DE VENTA
		COLA SINTETICA FULLER	26.00	
		CONTRAZOCALO CERAMICO 10x10 CM	20.00	
		CAJA DE CONCRETO S/TAPA	56.00	
		CAJA DE CONCRETO C/TAPA	59.00	
		TEJA ANDINA 1.18x0.745x5MM	29.00	
		CUMBRERA ART. INT. P/TEJA ANDINA	26.00	
		CUMBRERA ART. SUP. P/TEJA ANDINA	26.00	
		LADRILLO ARCILLA CORRIENTE REX	1.00	
		YESO BOLSA 25 KG	8.90	
		TRIPODE METALICO 1.00M *3/4" C/ROSCA	44.00	
		ASPERSOR WR 66SECT. C/ROMPECHORRO	45.00	
		TAPA METÁLICA 0.90x0.65 M. 3/16"	120.00	
		ACERO CORRUGADO FY=4200 6°60	4.20	
		DESMOLADOR PARA ENCOFRADO C/V	16B	
		TAPA JUNTA PARA CIELO RASO	7.00	
		BANDERIN DE CORNER	300.00	
		ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #16	4.00	
		ALAMBRE NEGRO RECOCIDO #8	4.00	
		FIERRO CORRUGADO PROMEDIO	4.20	
		CLAVOS CON CABEZA PROMEDIO	4.00	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

En consecuencia, a pesar que el expediente técnico **(Apéndice n.°11)** fue presentado antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, sin contar la certificación presupuestal y todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[21] se realizaron en el mes de febrero de 2018 antes de suscribir contrato con el proyectista, Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi y Aldo Viterbo Villacorta Diaz, evaluador y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, respectivamente, recomendaron[22] y emitieron conformidad[23] para la aprobación del expediente técnico, asimismo, el citado subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico no comunicó al gerente municipal y al alcalde dichas observaciones, pues, de acuerdo a la clausula novena de los contratos suscritos con el proyectista y el evaluador del expediente técnico debió consignar en un acta las observaciones correspondientes[24], permitiendo con ello el desembolso de S/11 500,00 en favor del ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, a través de los comprobantes de pago

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[21] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018
[22] Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°17)**
[23] Informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°20)**
[24] Cláusula novena: Conformidad del Servicio de Consultoría de los Contratos de Servicios para la elaboración del Expediente Técnico y Consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto, de 23 de abril de 2018 y 30 de abril de 2018; respectivamente, estipulan: "*La conformidad del servicio (...) será otorgada por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad Distrital de Yauya". De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio (...)*".

n.°s 427-CSC[25] y 428-CSC[26] de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)** por la elaboración del expediente técnico, así como, a favor de Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, por el monto de S/3 500,00 según comprobante de pago n.°s 425-CSC[27] y 426-CSC[28] de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)** por la evaluación del expediente técnico.

En ese sentido, se ha identificado que Aníbal Saturnino Meléndez Cabello, jefe de Abastecimiento, seleccionó a los profesionales Mario Danny Hizo Cadillo y Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi a cargo de la elaboración y evaluación del expediente técnico, sin solicitarles los curriculum vitaes, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia; asimismo, Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, suscribió los contratos para la prestación de servicios de los citados profesionales, sin observar la falta de los curriculums vitae que evidencien el cumplimiento del perfil de los profesionales, sin contar con la certificación de crédito presupuestario y la declaratoria de viabilidad del proyecto, corroborándose de esta manera el favorecimiento por parte de los funcionarios de la entidad a los mencionados profesionales.

De la misma manera, Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi y Aldo Viterbo Villacorta Diaz, evaluador y subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, respectivamente, recomendaron y emitieron conformidad para la aprobación del expediente técnico, sin observar que el expediente técnico fue presentado antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, sin contar con la certificación presupuestal y con todos los documentos que especifiquen las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[29] se realizaron en el mes de febrero de 2018 antes de suscribir contrato con el proyectista, permitiendo el pago por el monto de S/11 500,00 y S/3 500,00 en favor de los ingenieros Mario Danny Hizo Cadillo y Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, por el servicio de elaboración y evaluación del Expediente Técnico, respectivamente.

Las situaciones antes descritas, tales como, el favorecimiento en la contratación y otorgamiento de conformidad a la elaboración y evaluación del expediente técnico, sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, así como, que el expediente técnico no contenía todos los documentos que especifiquen las características del proyecto y que presentaba inconsistencias, generó un perjuicio económico de S/15 000,00.

1.2 Funcionarios aprobaron el expediente técnico de ejecución de la obra por administración directa sin contar con personal técnico administrativo y equipos necesarios, generando que la obra se encuentre inconclusa sin funcionamiento y consecuentemente la pérdida de la inversión

Mediante informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°20)**, Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, otorgó conformidad y solicitó al alcalde de la Entidad, Robert Jilber Peña Romero, la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Posteriormente, mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°21)** se aprobó el expediente técnico integral de la obra *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash"* con un presupuesto total de S/ 1 843 778,03 con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

[25] S/920,00 por la retención de cuarta categoría
[26] S/10 580,00 por la retención de cuarta categoría
[27] S/280,00 por la retención de cuarta categoría
[28] S/3220,00 por la evaluación del expediente técnico
[29] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

Además, con la misma resolución se aprobó el expediente técnico *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash"* - primera etapa, en adelante "Obra", cuyo presupuesto total ascendió a S/893 929,80 **bajo la modalidad de administración directa** y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
MONTO DE INVERSIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRAL

Ítem	Descripción	Monto S/
01	Obras provisionales	7 265,52
02	Obras preliminares complementarias	15 166,68
03	Seguridad y salud en el trabajo	33 378,36
04	Campo deportivo	343 673,28
05	Baños y vestuarios	93 751,20
06	Cerco de malla metálica	190 342,08
07	Muro de contención	113 835,11
08	Muro de contención tipo I (H=5,00m, L=30,00m)	192 771,04
09	Muro de contención tipo II (H=4,00m, L=15,00m)	73 255,05
10	Muro de contención tipo III (H=3,00m, L=15,00m)	52 119,98
11	Muro de contención tipo IV (H=2,00m, L=34,00m)	85 198,51
12	Graderías	346 513,82
13	Equipamiento deportivo	18 600,00
14	Varios	3 345,22
15	Flete	66 622,18
	Costo directo	1 635 838,03
	Gastos generales (7,33%)	119 940,00
	Presupuesto de Ejecución	1 755 778,03
	Supervisión de obra	36 000,00
	Elaboración del expediente técnico	25 500,00
	Evaluación del expediente técnico	6 500,00
	Monitoreo del proyecto	20 000,00
	Presupuesto total del proyecto	1 843 778,03

Fuente: Expediente técnico integral aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 6
MONTO DE INVERSIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRIMERA ETAPA

Ítem	Descripción	Monto S/
01	Obras provisionales	4 877,11
02	Obras preliminares complementarias	6 468,68
03	Seguridad y salud en el trabajo	18 202,64
04	Campo deportivo	339 960,28
05	Baños y vestuarios	92 295,71
06	Cerco de malla metálica	188 288,15
07	Muro de contención	103 252,76
08	Equipamiento deportivo	4 000,00
09	Varios	3 345,22
10	Flete	33 789,25
	Costo directo	794 479,80
	Gastos generales (8,11%)	64 450,00
	Presupuesto de Ejecución	858 929,80
	Supervisión de obra	20 000,00
	Elaboración del expediente técnico	11 500,00
	Evaluación del expediente técnico	3 500,00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Ítem	Descripción	Monto S/
	Presupuesto total del proyecto	893 929,80

Fuente: Expediente técnico de primera etapa del proyecto aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Sin embargo, la Entidad no contaba con el personal técnico administrativo y equipos necesarios para programar la ejecución de la Obra bajo la modalidad de administración directa, toda vez que, en el desagregado de gastos generales y presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.°11)** señalaron la necesidad de contratar personal técnico administrativo durante la ejecución de la Obra, siendo los siguientes:

CUADRO N° 7
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO - PRIMERA ETAPA

Ítem	Personal técnico administrativo	Und	Cant.	% participación	Monto total
1	Supervisor de obra	Mes	4	100,00	20 000,00
2	Ingeniero residente de obra	Mes	4	100,00	18 000,00
3	Ingeniero asistente de residente de obra	Mes	4	100,00	12 000,00
4	Maestro de obra	Mes	4	100,00	12 000,00
5	Almacenero	Mes	4	100,00	6 000,00
6	Guardián	Mes	4	100,00	4 000,00

Fuente: Gastos generales y presupuesto del expediente técnico de la primera etapa aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MDY/A de 11 de mayo de 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Situación que fue corroborada a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.°7)**, en el que se evidenció la contratación del supervisor de obra[30], residente de obra[31], asistente del ingeniero residente[32], maestro de obra[33] y almacenero[34]; además, del alquiler de equipos y maquinarias para la ejecución de la Obra; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO CONTRATADO

Ítem	Personal técnico administrativo	Und.	Cant.	% part.	Monto programado (S/)	C/P	Monto pagado (S/)	Monto total pagado (S/)
1	Supervisor de obra	Mes	4	100,00	20 000,00	528	5 000,00	20 000,00
						588	5 000,00	
						744	5 000,00	
						854	3 300,00	
						926	1 700,00	
2	Ingeniero residente de obra	Mes	4	100,00	18 000,00	488	360,00	18 000,00
						489	4 140,00	
						580	360,00	
						581	4 140,00	
						746	360,00	
						747	4 140,00	
						855	221,00	
						869	2 760,00	

[30] Mediante contrato de servicios para supervisor de obra n.° 002-2018-MDY de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 22).**
[31] Mediante contrato de servicios para residente en obra n.° 001-2018-MDY de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 23)**.
[32] Mediante contrato de servicios para asistente del residente de obra n.° 003-2018-MDY de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**.
[33] Mediante contrato de servicios para el maestro de obra n.° 004-2018-MDY de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**.
[34] Mediante contrato de servicios para almacenero en obra n.° 005-2018-MDY de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 26)**.

Ítem	Personal técnico administrativo	Und.	Cant.	% part.	Monto programado (S/)	C/P	Monto pagado (S/)	Monto total pagado (S/)
						870	19,00	
						927	120,00	
						928	1 380,00	
3	Ingeniero asistente de residente de obra	Mes	4	100,00	12 000,00	518	3 000,00	10 000,00
						577	3 000,00	
						745	3 000,00	
						929	1 000,00	
4	Maestro de obra	Mes	4	100,00	12 000,00	516	3 000,00	11 000,00
						576	3 000,00	
						743	3 000,00	
						851	2 000,00	
5	Almacenero	Mes	4	100,00	6 000,00	567	1 500,00	5 500,00
						579	1 500,00	
						742	1 500,00	
						1125	1 000,00	
Total					68 000,00			64 500,00

Fuente: Expediente técnico de la primera etapa aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MDY/A de 11 de mayo de 2018 y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 9
ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Ítem	Equipos y/o maquinaria	Und	Cant.	Monto programado (S/)	C/P	Monto pagado (S/)	Monto total pagado (S/)
1	Zaranda para cernir	Día	71,10	1 258,38	703 708 709	880,00 400,00	1 280,00
2	Nivel topográfico	He	177,61	1 465,32	708 709 970	511,50 697,00	1 208,50
3	Estación total	He	128,69	3 217,24	708 709 970	2 200,00 2 050,00	4 250,00
4	Mezcladora de concreto 9-11p3	Hm	79,77	1 994,36	708 709	2 000,00	2 000,00
5	Andamio metálico	Hm	41,26	154,73	708 709	157,50	157,50
6	Volquete de 15 m3	Hm	21,80	3 269,49	703	2 550,00	2 550,00
7	Tractor orugas de 140-160 HP	Hm	70,45	15 498,56	971 972	3 947,00 28 943,00	32 890,00
8	Cizalla p/fierro de construcción	Hm	0,25	1,50			
9	Compactador vibratorio tipo plancha 4HP	Hm	83,82	2 095,55	703	2 000,00	2 000,00
10	Motoniveladora 125HP	Hm	44,48	8 896,00	703	7 400,00	7 400,00
11	Soldadora eléctrica monofásica alterna 225A	Hm	588,00	14 700,00	907 908	1 764,00 12 936,00	14 700,00
12	Vibrador de concreto 4HP 2,40"	Hm	21,10	421,93	708 709	500,00	500,00
Total							69 008,00

Fuente: Expediente técnico de la primera etapa aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MDY/A de 11 de mayo de 2018 y comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, a pesar que la Entidad no contaba con capacidad técnica ni equipos que le permita culminar la obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población, el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, otorgó conformidad para la aprobación del expediente técnico bajo la modalidad por administración directa, dado que en el numeral 8 de la memoria descriptiva del expediente técnico que revisó, señala la modalidad de ejecución por administración directa, para ello debía tener en cuenta las normas aplicables.

Asimismo, Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, aprobó el referido expediente técnico mediante resolución sin observar que la Entidad no contaba con capacidad técnica y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

equipos necesarios para la modalidad de ejecución de la Obra, trasgrediendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, situación que conllevó a la ejecución sin supervisión y dirección técnica, afectando en la culminación y funcionamiento de la obra, además, de la pérdida de la inversión, como se verá mas adelante.

1.3 Ejecución de la Obra con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, ocasionó que la obra se encuentre sin funcionamiento.

Conforme se había señalado anteriormente, mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°21)** se aprobó el expediente técnico integral de la obra con un presupuesto total de S/ 1 843 778,03 con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, así como el expediente técnico de la primera etapa del proyecto, cuyo presupuesto total ascendió a S/ 893 929,80 bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Posteriormente, se contrató los servicios profesionales de residente y supervisor de obra, a través de los contratos n.°s 001-2018-MDY **(Apéndice n.°23)** y 002-2018-MDY **(Apéndice n.°22)** ambos de 14 de mayo de 2018, con los ingenieros Roger Benito Sánchez Montero y José Armando Narro Álvarez, como residente y supervisor de obra; respectivamente.

Es así que, el 14 de mayo de 2018 se efectuó la entrega de terreno e inició la ejecución de la Obra según consta en el acta de entrega de terreno y en el acta de inicio de obra **(Apéndice n.°27)**; por lo que, el término de la Obra sería el 10 de setiembre de 2018.

Sin embargo, faltando 10 días para la culminación de la Obra, esto es el 31 de agosto de 2018, el ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, residente de obra, y el ingeniero José Armando Narro Álvarez, supervisor de obra, registraron los asientos n.ros 125 y 124 del cuaderno de obra **(Apéndice n.°28)**, respectivamente, paralizando la ejecución de la Obra debido al desabastecimiento de materiales y presencia de lluvias, por lo que se reiniciaría la Obra hasta que se abastezca los agregados y malla metálica, quedando 10 días contractuales para la ejecución de la obra; posteriormente, los trabajos se reiniciaron el 1 de octubre de 2018 según detalla el residente de obra en el asiento n.° 125 del mismo día, hechos corroborados en el acta de paralización y de reinicio de obra de 31 de agosto y 1 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°29)**, respectivamente.

Ahora bien, durante la ejecución de la Obra el ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, residente de obra, suscribió y presentó cinco (5) informes de valorizaciones[35] **(Apéndice n.°30)** con avance acumulado del 100%, las mismas que fueron verificadas por el ingeniero José Armando Narro Álvarez, supervisor de obra, otorgando la conformidad y aprobación de la valorización n.°3 mediante el informe mensual de supervisión de obra n.° 03 de julio de 2018 y de las valorizaciones n°s 1, 2, 4 y 5 mediante cartas[36] **(Apéndice n.°31)** dirigidas a la Entidad con atención al ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz[37], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, adjuntando los informes mensuales de supervisión de obra, conforme se

[35] Informe de valorización N° 01 de mayo 2018, remitido al supervisor con carta n.° 02A-2018/MDY/RO/RBSM de 2 de junio de 2018
Informe de valorización N° 02 de junio de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 08-2018/MDY/RO/RBSM de 5 de julio de 2018
Informe de valorización N° 03 de julio 2018, remitido al supervisor con carta n.° 014-2018/MDY/RO/RBSM de 6 de agosto de 2018
Informe de valorización N° 04 de agosto 2018, remitido al supervisor con carta de n.° 022-2018/MDY/RO/RBSM de 4 de setiembre de 2018
Informe de valorización N° 05 de octubre de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 030-2018/MDY/RO/RBSM de 11 de octubre de 2018

[36] Carta n.° 003A-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 2 de junio de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 01
Carta n.° 010-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 6 de julio de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 02
Carta n.° 0024-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 4 de setiembre de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 04
Carta n.° 0034 resolución de alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 11 de octubre de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 05

[37] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.

detalla a continuación:

CUADRO N° 10
INFORMES DE VALORIZACIONES - PRIMERA ETAPA

Valorización	Avance ejecución	Avance ejecución Acumulada	% Avance ejecución	% Avance ejecución Acumulada
Valorización 1	177 246,79	177 246,79	22,31%	22,31%
Valorización 2	96 549,97	273 796,66	12,15%	34,46%
Valorización 3	128 232,93	402 029,59	16,14%	50,60%
Valorización 4	91 245,95	396 725,67	11,48%	62,09%
Valorización 5	397 754,13	794 479,80	37,91%	100,00%
Total	794 479,80[38]		100,00%	

Fuente: Valorizaciones del ingeniero residente
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, con carta n.° 030-2018/MDY/RO/RBSM de 11 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°30)**, el ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, residente de obra, remitió al supervisor de obra, el informe de valorización n.° 05 **(Apéndice n.°30)** señalando: *"Con fecha 10/10/2018 se culmina la ejecución de la obra, por lo que la obra se encuentra operativa en todas sus metas programadas, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de la MDY designe la comisión de Recepción de obra."* (Subrayado nuestro), y precisando en su informe que el avance acumulado de la obra es del 100%. Siendo que, en la misma fecha el ingeniero José Armando Narro Álvarez, supervisor de obra remitió la carta n.° 0034-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR **(Apéndice n.°31)**, adjuntando el Informe mensual de valorización de obra n.° 05 a la Entidad con atención al ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz[39], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, señalando lo mismo: *"Con fecha 10/10/2018 se culmina la ejecución de la obra, por lo que la obra se encuentra operativa en todas sus metas programadas, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de la MDY designe la comisión de Recepción de obra."*, e indicando en el informe mensual que la obra tenía avance acumulado del 100%. Dicho documento fue comunicado el por el gerente Municipal el mismo día al subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico.

Asimismo, según los asientos n.°s 134 y 135 del cuaderno de obra **(Apéndice n.°28)**, el ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, residente de obra y el ingeniero José Armando Narro Álvarez, supervisor de obra, anotaron que la Obra se culminó el 10 de octubre de 2018, señalando lo siguiente:

"Asiento n.° 134 - del residente de obra *10-10-18*
(...)
Acompañado del ingeniero supervisor, se verificó los trabajos realizados, culminando las metas programadas para culminar la obra, llegando a valorizar el 100% de las partidas proyectadas. Por lo tanto, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico se designe la comisión de recepción de obra.
(...)
Asiento n.° 135 - del supervisor de obra *10/10/2018*
- Hoy 10 de octubre del 2018, se verificó los trabajos realizados en la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya, distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash" primera etapa llegando a la culminación de la obra quedando apto para su recepción, la cual se solicita a la entidad la conformación del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[38] Costo directo de la obra, sin considerar gastos generales.

[39] Cabe precisar, que durante la tramitación de las valorizaciones n.°s 1,2,3,4 y 5, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, el señor Aldo Viterbo Villacorta Díaz, designado mediante resolución de alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.

comité de recepción de la obra". (Subrayado nuestro)

Sin embargo, de las visitas de inspección física efectuadas el 7 de julio y el 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)** al lugar de ejecución de la Obra, se evidenció partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, como se detalla a continuación:

➢ **Partidas no ejecutadas**

1. Partida 04 Campo deportivo

En el área destinada para la construcción del campo deportivo se consideró la ejecución de las partidas 04.06.01 Suministro y colocación de accesorios brazo portátil, 04.08.02 Capa de material orgánico (turba + arena fina), 04.08.03 Colocación de raigras inglés, 04.09.01.01 Trazo y replanteo, 04.09.02.01 Excavación de zanja para sardinel, 04.09.03.01 Encofrado y desencofrado normal y 04.09.03.02 Concreto simple f'c=175 kg/cm2.

IMAGEN N° 15
PRESUPUESTO DE PARTIDA 08 CAMPO DEPORTIVO

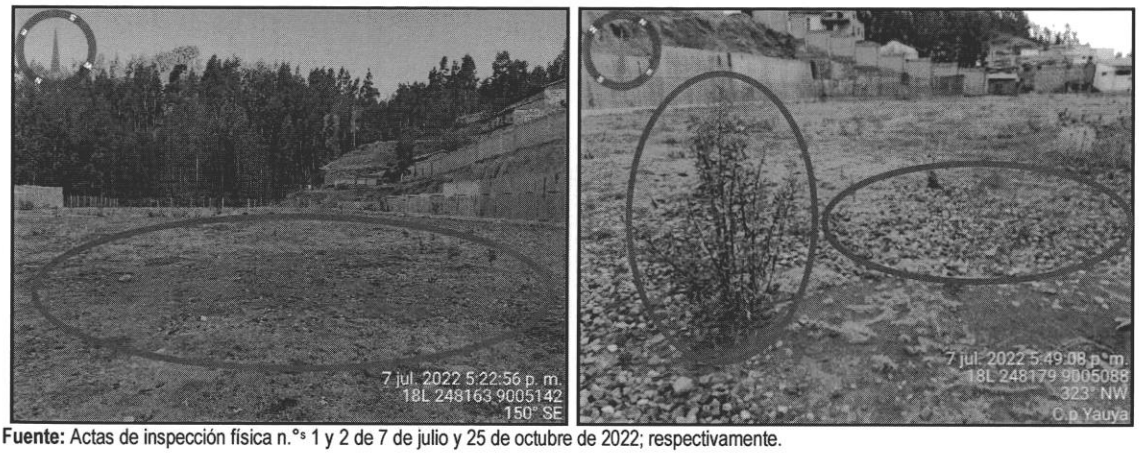
04.05.02.02	CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2	m3	0.16	524.92	83.99
04.05.02.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1.45	5.99	8.69
04.05.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS**				**25.09**
04.05.03.01	SUM. Y COLOC. DE ACCESORIOS VALVULAS DE CONTROL1.5"	und	1.00	25.09	25.09
04.06	**MODULO DE RIEGO (18 UND)**				**9,125.82**
04.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACCESORIOS BRAZO PORTATIL	und	18.00	506.99	9,125.82
04.07	**ARCO DE RIEGO (1 UND)**				**867.99**
04.07.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**8.72**
04.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	0.94	9.28	8.72
04.07.02	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**571.75**
04.07.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	6.46	42.19	272.55
04.07.02.02	CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2	m3	0.57	524.92	299.20
04.07.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS**				**287.43**
04.07.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.90x0.65 mx3/16"	und	1.00	135.76	135.76
04.07.03.02	SUM. Y COLOC. DE ACCESORIOS ARCO DE RIEGO	und	1.00	151.67	151.67
04.08	**COLOCACION DE MATERIAL POR CAPAS EN CAMPO DEPORTIVO**				**127,564.88**
04.08.01	CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"	m3	405.00	147.15	59,595.75
04.08.02	CAPA DE MATERIAL ORGANICO (TURBA + ARENA FINA)	m3	667.50	103.75	63,029.13
04.08.03	COLOCACION DE RAIGRAS INGLES	m2	4,050.00	1.22	4,941.00
04.09	**SARDINAL DE CAMPO DEPORTIVO**				**20,184.12**
04.09.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**631.80**
04.09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	270.00	2.34	631.80
04.09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**1,935.58**
04.09.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINEL	m3	16.20	119.48	1,935.58
04.09.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**17,616.74**
04.09.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	216.00	42.19	9,113.04
04.09.03.02	CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2	m3	16.20	524.92	8,503.70

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)** e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)**; respectivamente, se evidenció la no ejecución de las partidas 04.06.01 Suministro y colocación de accesorios brazo portátil, 04.08.02 Capa de material orgánico (turba + arena fina), 04.08.03 Colocación de raigras inglés, 04.09.01.01 Trazo y replanteo, 04.09.02.01 Excavación de zanja para sardinel, 04.09.03.01 Encofrado y desencofrado normal y 04.09.03.02 Concreto simple f'c=175 kg/cm2; asimismo, la superficie del campo presenta desniveles, como se observa en las vistas fotográficas siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍAS N° 1 Y 2
BRAZOS PORTÁTIL, MATERIAL ORGANICO, RAIGRASS INGLÉS Y SARDINEL DE CAMPO DEPORTIVO NO EJECUTADOS



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

FOTOGRAFÍAS N° 3 Y 4
DESNIVEL Y AUSENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO Y RAIGRASS INGLÉS EN CAMPO DEPORTIVO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

La cuantificación del metrado de las partidas no ejecutadas se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
PARTIDAS NO EJECUTADAS EN CAMPO DEPORTIVO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
04	Campo deportivo							
[...]								
04.03.04.01	Suministro y colocación de accesorios brazo portátil							
	Metrado expediente	Und	1,00	18,00				18,00
	Total	**Und**						**18,00**
[...]								
04.08.02	Capa de material orgánico (turba + aren fina)	M3						
	Metrado expediente		1,00	1,00	90,00	45,00	0,15	607,50
	Total	**M3**						**607,50**
04.08.03	Colocación de raigrás inglés	M2						
	Metrado expediente		1,00	1,00	90,00	45,00		4 050,00

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	Total	**M2**						**4 050,00**
[...]								
04.09.01.01	Trazo y replanteo	M						
	Metrado expediente		1,00	2,00	90,00			180,00
			1,00	2,00	45,00			90,00
	Total	**M**						**270,00**
04.09.02.01	Excavación de zanja para sardinel	M3						
	Metrado expediente		1,00	2,00	90,00	0,15	0,40	10,80
			1,00	2,00	45,00	0,15	0,40	5,40
	Total	**M3**						**16,20**
04.09.03.01	Encofrado y desencofrado normal	M2						
	Metrado expediente		1,00	2,00	90,00		0,40	144,00
			1,00	2,00	45,00		0,40	72,00
	Total	**M2**						**216,00**
04.09.03.02	Concreto simple f'c=175 kg/cm2	M3						
	Metrado expediente		1,00	2,00	90,00	0,15	0,40	10,80
			1,00	2,00	45,00	0,15	0,40	5,40
	Total	**M3**						**16,20**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de material orgánico y los brazos portátiles, mediante comprobantes de pago n.° 513, 758, 864, 902, 1075 y 1406 del año 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 12
MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EJECUTAR LA PARTIDA

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Material orgánico (turba + arena fina)	607,50 m3	607,50 m3	0
Aspersor VYR 66 sect. c/rompe chorro	72,00 und	72,00 und	0
Llave bayoneta 3/4" plasson	18,00 und	18,00 und	0
Unión roscada de F°G° 3/4"	144,00 und	144,00 und	0
Tee RH 32mmx1"	72,00 und	72,00 und	0
Reducción MH de 1 1/2" a 3/4"	90,00 und	18,00 und	72 und
Trípode metálico 1,00x3/4" c/rosca	36,00 und	36,00 und	0
Manguera PEBD 32mm	180,00 m	180,00 m	0
Elevador de aluminio 3/4x1,00m	72,00 und	72,00 und	0
Enlace recto fitting 32mm	72,00 und	72,00 und	0

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, sin embargo, no reportó saldo del material orgánico y los demás materiales que componen los brazos portátiles (aspersores). Por lo que, se evidencia que el material no fue utilizado para ejecutar la obra, conllevando que la misma se encuentre inconclusa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

2. Partida 05.17 Sistema de desagüe pluvial

En los exteriores de los servicios higiénicos se consideró la ejecución de las partidas 05.17.01 Bajada de desagüe pluvial tubo PVC D=3", 05.17.02 Columnetas-concreto f'c=210 kg/cm2, 05.17.03 Columnetas - encofrado y desencofrado y 05.17.04 Columnetas - acero f'y=4200 kg/cm2.

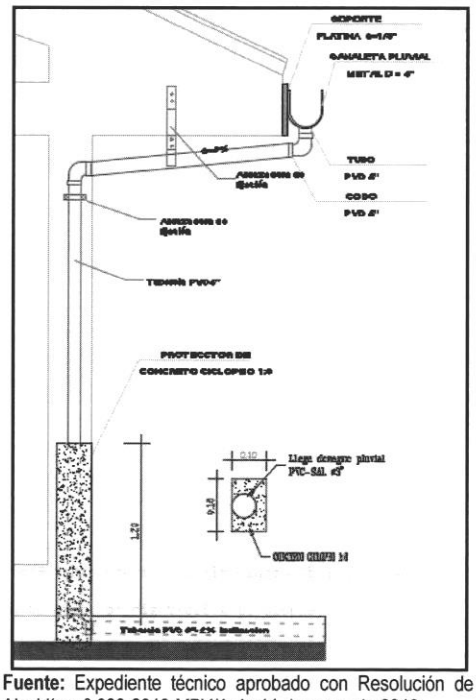
IMAGEN N° 16
PRESUPUESTO DE PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL CAMPO DEPORTIVO

05.13	CERRAJERIA				377.00
05.13.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	12.00	6.25	75.00
05.13.02	CERRADURA FORTE 226 DOS GOLPES EN PUERTA	pza	4.00	75.50	302.00
05.14	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				2,793.09
05.14.01	VENTANA DE VIDRIO TIPO SISTEMA NOVA	m2	127.63	21.85	2,793.09
05.15	PINTURA				1,854.31
05.15.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE 2 MANOS	m2	113.43	6.35	720.26
05.15.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	70.68	6.35	448.69
05.15.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS Y COLUMNAS	m2	55.29	9.71	536.87
05.15.04	PINTURA EN ZOCALOS CON ESMALTE DOS MANOS	m2	5.34	11.32	60.45
05.15.05	PINTURA EN PUERTA C/BARNIZ 2 MANOS	m2	9.00	9.78	88.02
05.16	VARIOS, LIMPIEZA, JARDINERIA				716.88
05.16.01	LIMPIEZA PERMANENTE EN LA OBRA	GLB	1.00	716.88	716.88
05.17	SISTEMA DE DESAGÜE PLUVIAL				1,813.51
05.17.01	BAJADA DE DESAGÜE PLUVIAL TUBO PVC D=3"		27.60	15.28	421.73
05.17.02	COLUMNETAS-CONCRETO F'C=210 KG/CM2		0.11	601.69	66.18
05.17.03	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO		1.65	49.08	80.98
05.17.04	COLUMNETAS - ACERO Fy=4200 KG/CM2	kg	10.99	5.51	60.55
[illegible]	CANALETA AGUA PLUVIAL PLANCHA ZINC	m	18.55	20.71	384.17
05.18	SISTEMA DE AGUA FRIA				731.08

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Mario Danilo Hizo Castillo
Reg. CIP N° 143149
INGENIERO CIVIL

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 17
PARTIDA 05 BAJADA DE DRENAJE PLUVIAL



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

n.° 41) se evidenció la no ejecución de las partidas 05.17.01 Bajada de desagüe pluvial tubo PVC D=3", 05.17.02 Columnetas-concreto f'c=210 kg/cm2, 05.17.03 Columnetas - encofrado y desencofrado y 05.17.04 Columnetas - acero f'y=4200 kg/cm2.

FOTOGRAFÍAS N° 5 Y 6
PARTIDA 05 BAJADA DE DRENAJE PLUVIAL NO EJECUTADA





Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

La cuantificación del metrado de las partidas no ejecutadas se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
PARTIDAS NO EJECUTADAS DE DRENAJE PLUVIAL

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.17.01	Bajada de desagüe pluvial tubo PVC D=3"	M						
	Metrado expediente		1,00	2,00	27,60			27,60
	Total	**M**						**27,60**
05.17.02	Columnetas - concreto f'c=175 kg/cm2	M3						
	Metrado expediente		1,00	2,00	0,15	0,25	1,50	0,11
	Total	**M3**						**0,11**
05.17.03	Columnetas - encofrado y desencofrado	M2						
	Metrado expediente		1,00	2,00	0,55		1,50	1,65
	Total	**M2**						**1,65**
05.17.04	Columnetas - acero f'y=4200 kg/cm2	Kg						
	Metrado expediente		1,00	1,00	10,99			10,99
	Total	**Kg**						**10,99**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de tubo PVC SAL de 3" para las bajadas pluviales, mediante comprobantes de pago n.° 512 y 641 del año 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, con el detalle siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 14
MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EJECUTAR LA PARTIDA

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Tubo PVC SAL 3"x3m	28,15 m	9 und (27,00 m)	1,15 m
Abrazaderas de fijación de tubo	46,15 und	46 und	0,15 und

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, indicando la existencia de 13 tuberías de PVC sin indicar sus características, asimismo, respecto a las abrazaderas de fijación no muestra saldo. Por lo que, se evidencia que el material no fue utilizado para ejecutar la obra, conllevando que la misma se encuentre inconclusa.

3. Partida 05.10.01 Contrazócalo de cerámico H=0,10

En los vestidores de varones y damas se consideró la ejecución de la partida 05.10.01 Contrazócalo de cerámico h=0.10.

IMAGEN N° 18
PRESUPUESTO DE PARTIDA 05.10.01 CONTRAZOCALO DE CERÁMICO H=0.10

05.09	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**6,352.76**
05.09.01	AFIRMADO DE 4" PARA INTERIORES, PASADIZO Y VEREDAS	m2	70.13	17.63	1,259.42
05.09.02	CONTRAPISO e=4" MEZCLA C:H 1:10	m2	52.12	24.51	1,277.45
05.09.03	PISO CERAMICO 30x30 DE ALTO TRANSITO	m2	52.12	50.81	2,648.22
05.09.04	VEREDA DE CONCRETO FROTACHADO CON OCRE Y BRUÑADO E=4"	m2	18.09	65.37	1,176.66
05.10	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**4,563.44**
05.10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=0.10	m	24.20	28.11	680.26
05.10.02	CONTRAZOCALO DE PIEDRA LAJA ROJA H=0.30M	m	17.80	55.91	995.20
05.10.03	ZOCALO MAYOLICA 20X30	m2	53.94	53.94	2,887.98
05.11	**CARPINTERIA DE MADERA**				**2,204.64**
05.11.01	PUERTAS DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5 MM. DE MAD. TORNILLO	m2	9.00	244.96	2,204.64

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció la no ejecución de la partida 05.10.01 Contrazócalo de cerámico h=0.10 en los vestidores de los varones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍA N° 7
CONTRAZOCALO NO EJECUTADO EN VESTUARIO DE VARONES



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

La cuantificación del metrado de la partida no ejecutada se detalla a continuación:

CUADRO N° 15
PARTIDA DE CONTRAZOCALO NO EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.10.01	Contrazocalo de cerámico h=0.10	M						
	Vestuario (varones)							
	Perímetro		1,00	1,00	13,00			13,00
	Descuento por Vanos		-1,00	1,00	0,90			-0,90
	Total	**M**						**12,10**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de contrazócalo cerámico 10x10cm mediante comprobante de pago n.° 904 del año 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 16
MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EJECUTAR LA PARTIDA

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Contrazocalo cerámico 10x10cm	25,41 m	30,00 m	-4,59 m2

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, sin embargo, no reportó saldo de contrazócalos cerámicos. Por lo que, se evidencia que el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

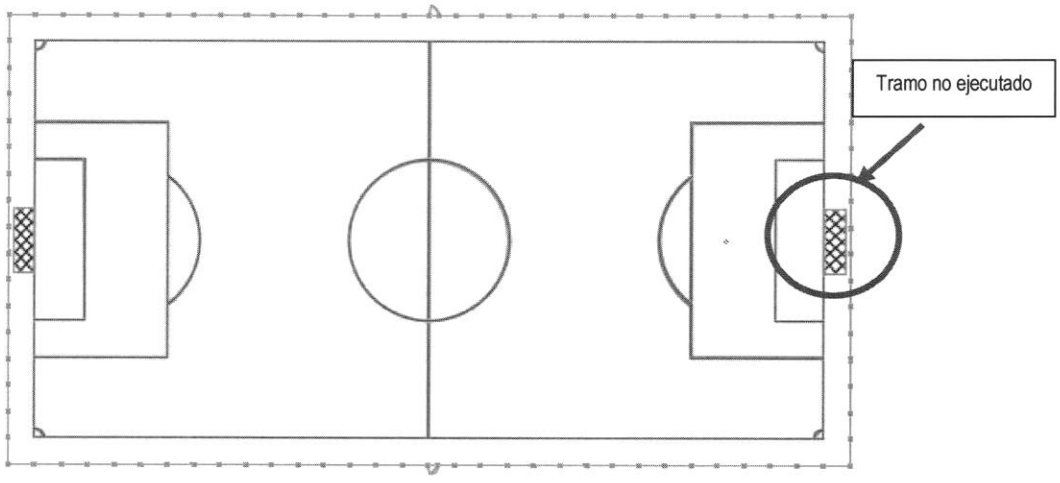
material no fue utilizado para ejecutar la obra, conllevando que la misma se encuentre inconclusa.

➢ **Partidas parcialmente ejecutadas**

a) Partida 06 Cerco de malla metálica

En el campo deportivo se consideró la ejecución de las partidas 06.01.01 Trazo y replanteo, 06.02.01 Excavación de material conglomerado, 06.02.02 Eliminación de material excedente, 06.03.01 Encofrado y desencofrado, 06.03.02 Sobrecimiento C:H 1:8 + 25% P.M., 06.03.03 Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M., 06.04.01 Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4 y 06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección.

IMAGEN N° 19
PLANTA DE CERCO PERIMÉTRICO



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

IMAGEN N° 20
PRESUPUESTO PARTIDA 06 CERCO DE MALLA METÁLICA

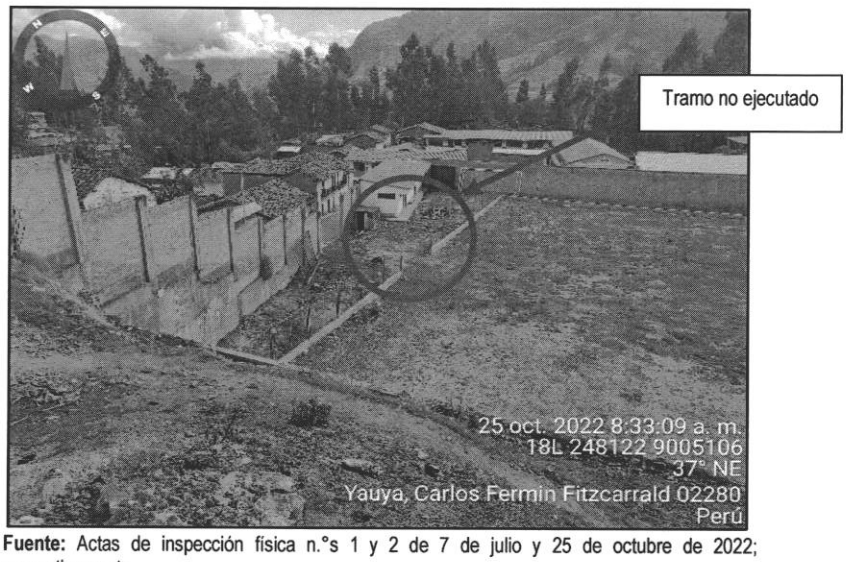
06	CERCO DE MALLA METALICA				188,288.15
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				429.24
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	117.60	3.65	429.24
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,565.38
06.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL CONGLOMERADO	m3	17.24	24.90	429.28
06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.69	59.74	1,236.02
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				22,305.59
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	294.00	46.15	13,568.10
06.03.02	SOBRECIMIENTO C:H 1:8 + 25% P.M.	m3	22.05	280.91	6,194.87
06.03.03	CIMIENTOS CORRIDOS C:H 1:10 + 30% P.M.	m3	9.60	264.94	2,543.42
06.04	REVOQUES				4,802.08
06.04.01	TARRAJEO EN EXTERIORES, E=1.5CM, 1:4	m2	220.50	18.15	4,802.08
06.05	CERCO DE MALLA GALVANIZADA				159,338.88
06.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO PARA PROTECCION	m	294.00	541.57	159,221.58
[illegible]	[illegible]	m2	11.20	10.39	117.30
06.06	CARPINTERIA METALICA				547.86
06.06.01	PUERTA DE MALLA, ANGULO Y POSTES DE F°G° (1.03x1.90M)	und	2.00	271.04	542.08
06.06.02	PINTURA EN PUERTA DE MALLA METALICA	m2	0.48	10.38	4.98
07	MURO DE CONTENCION				193,252.76
07.01	MEJORAMIENTO DEL MURO DE CONTENCION				86,536.91

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA

de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció que las partidas 06.01.01 Trazo y replanteo, 06.02.01 Excavación de material conglomerado, 06.02.02 Eliminación de material excedente, 06.03.01 Encofrado y desencofrado, 06.03.02 Sobrecimiento C:H 1:8 + 25% P.M., 06.03.03 Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M., 06.04.01 Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4 y 06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección en todo el perímetro del campo deportivo se ejecutaron de manera parcial.

FOTOGRAFÍA N° 8
TRAMO DE PARTIDA 06 CERCO DE MALLA METÁLICA NO EJECUTADO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

La cuantificación del metrado de las partidas parcialmente ejecutadas se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 17
PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS DEL CERCO DE MALLA METÁLICA

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
06.01.01	Trazo y replanteo	M2						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69	0,40		112,68
	Total	**M2**						**112,68**
06.01.02	Excavación de material conglomerado	M3						
	Metrado ejecutado de sobrecimiento		1,00	1,00	281,69	0,15	0,20	8,45
	Descuento por cimiento		1,00	-99,00	0,40	0,15	0,20	-1,19
	Metrado ejecutado de cimiento		1,00	99,00	0,40	0,40	0,60	9,50
	Total	**M3**						**16,75**
06.01.03	Eliminación de material excedente	M2						
	Metrado ejecutado		1,20	16,75				20,10
	Total	**M2**						**20,10**
07.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M3						
	Metrado ejecutado		1,00	2,00	281,69		0,50	281,69
	Total	**M3**						**281,69**
07.01.02.03	Sobrecimientos C:H 1:8 + 25% P.M.	M3						

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69	0,15	0,50	21,13
	Total	**M3**						**21,13**
07.01.03.01	Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M.	M3						
	Metrado ejecutado		1,00	99,00	0,40	0,40	0,60	9,50
	Total	**M3**						**9,50**
07.01.03.02	Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4	M2						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69		0,75	211,27
	Total	**M2**						**211,27**
07.01.03.03	Suministro e instalación de cerco metálico para protección	M						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69			281,69
	Total	**M**						**281,69**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CUADRO N° 18
COMPARACIÓN DE METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO VS EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado del expediente técnico	Metrado ejecutado	Diferencia
06.01.01	Trazo y replanteo	M2	117,60	112,68	4,92
06.01.02	Excavación de material conglomerado	M3	17,24	16,75	0,49
06.01.03	Eliminación de material excedente	M2	20,69	20,10	0,59
[...]					
07.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M3	294,00	281,69	12,31
07.01.02.03	Sobrecimientos C:H 1:8 + 25% P.M.	M3	22,05	21,13	0,92
07.01.03.01	Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M.	M3	9,60	9,50	0,10
07.01.03.02	Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4	M2	220,50	211,27	9,23
07.01.03.03	Suministro e instalación de cerco metálico para protección	M	294,00	281,69	12,31

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de malla metálica, mediante comprobante de pago n.° 1079-2018 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que existe un tramo faltante, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 19
MATERIALES ADQUIRIDOS PARA CERCO DE MALLA METÁLICA

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Malla de simple torsión	604,70 m2	604,70 m2	0
Soldadura sellcord	48,11 kg	48,00 kg	0,11 kg
Tubo de F°G° pesado 2"	193,79 und	194,00 und	-0,21 und
Tubo de fierro estándar 2"	191,69 und	192,00 und	-0,31 und
Angular de 1 1/4" x 6 m.	603,00 pza	603,00 pza	0

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, reportó

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL AYACUCHO

saldo de 3 rollos de malla olímpica de 2"x2" y 11 tubos de fierro galvanizado sobrantes sin dimensiones, asimismo, respecto al resto de materiales no se encuentra en el reporte.

Al respecto, en el acta de inspección física n.° 02 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)** e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se dejó constancia que en el cerco de malla se instalaron 99 tubos de fierro de 2", asimismo, según el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico **(Apéndice n.°33)** quedó un saldo de 11 tubos de fierro galvanizado en almacén, por lo que, se evidencia que de los 386 tubos adquiridos mediante comprobante de pago n.° 1079-2018 **(Apéndice n.°7)** (194 tubos de F°G° pesado de 2" y 192 tubos de fierro estándar 2") 276 tubos no fueron utilizados para ejecutar la obra.

b) Partida 05.10.03 Zócalo de mayólica

En los servicios higiénicos para damas y varones se proyectó la partida 05.10.03 Zócalo mayólica 20x30, en una altura de 1,80 metros para el revestimiento de los muros.

IMAGEN N° 21
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 05.10.03 ZÓCALO MAYÓLICA 20X30

05.09.04	VEREDA DE CONCRETO FROTACHADO CON ICRE Y BRUÑADO E=4"	m2	18.09	65.37	1,176.66
05.10	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**4,563.44**
05.10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=0.10	m	24.20	26.11	680.25
05.10.02	CONTRAZOCALO DE PIEDRA LAJA ROJA H=0.30M	m	17.80	55.31	995.39
05.10.03	ZOCALO MAYOLICA 20X30	m2	53.64	53.84	2,887.98
05.11	**CARPINTERIA DE MADERA**				**3,204.64**
05.11.01	PUERTAS DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5 MM. DE MAD. TORNILLO	m2	9.00	244.96	2,204.64
05.12	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				**3,023.00**
2.01	PUERTA METALICA EN BAÑOS 0.70X1.80M + ACCESORIOS	m2	10.00	120.80	1,208.00
05.12.02	DIVISIONES METALICAS PARA SERVICIOS HIGENICOS	m2	25.38	71.45	1,813.40
05.13	**CERRAJERIA**				**377.00**
05.13.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	12.00	6.25	75.00
05.13.02	CERRADURA FORTE 226 DOS GOLPES EN PUERTA	pza	4.00	75.50	302.00
05.14	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**2,793.09**
05.14.01	VENTANA DE VIDRIO TIPO SISTEMA NOVA	m2	127.63	21.85	2,793.09
05.15	**PINTURA**				**1,854.31**

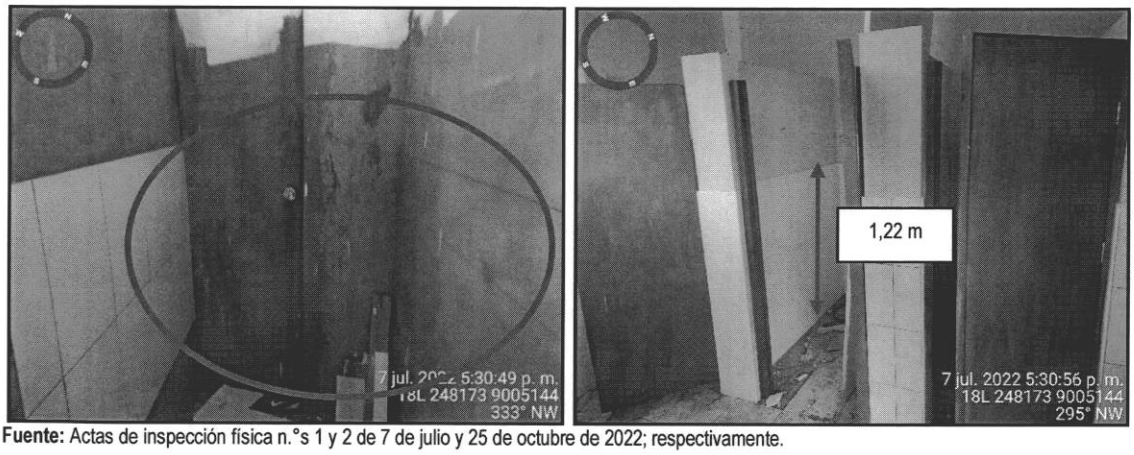
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Nosorez
Ing. Mario Danny Hizo Castillo
Reg. CIP N° 143149
INGENIERO CIVIL

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)**, se evidenció que la partida 05.10.03 Zócalo mayólica 20x30 se ejecutó en una altura 1,22 y 1,21 metros en los servicios higiénicos de damas y de varones respectivamente, a excepción de la ducha de los varones, cuya altura varía entre 1,87 y 2,11 metros; y en las duchas de damas no se culminó con la instalación del zócalo.

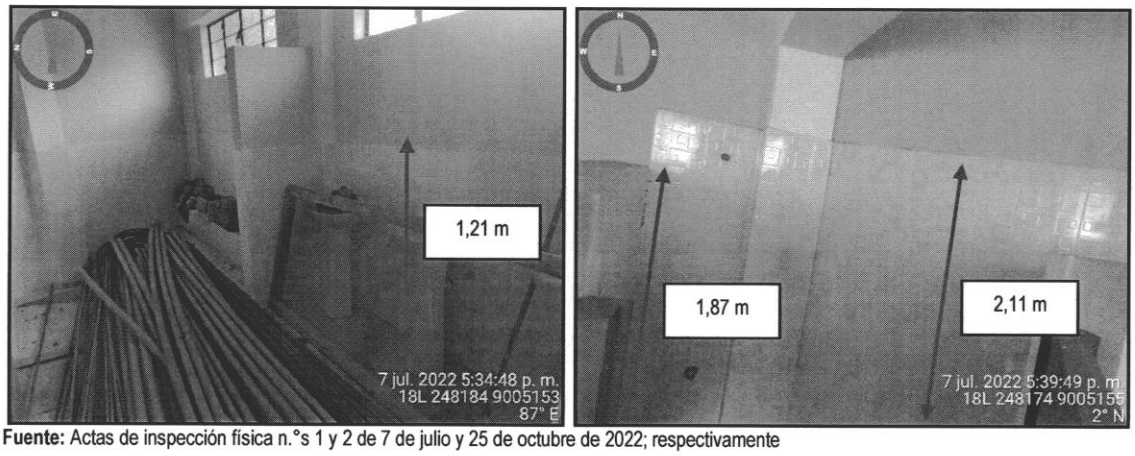
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍAS N° 9 Y 10
SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DAMAS



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

FOTOGRAFÍAS N° 11 Y 12
SERVICIOS HIGIÉNICOS DE VARONES



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

La cuantificación del metrado de la partida parcialmente ejecutada se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 20
PARTIDA 05.10.03 ZÓCALO MAYÓLICA 20X30 PARCIALMENTE EJECUTADA

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.10.03	Zócalo mayólica 20x30	M2						
	SSHH (varones)							
	Zócalo de altura 1,21m		1,00	1,00	25,31		1,21	30,63
	Zócalo de ducha de altura 1,86m		1,00	1,00	3,45		2,11	7,28
	Zócalo de ducha de altura 1,86m		1,00	1,00	1,36		1,86	2,53
	SSHH (damas)							
	Zócalo de altura 1,22m		1,00	1,00	21,32		1,22	26,01
	Zócalo de ducha		1,00	1,00	1,38		0,80	1,10
	Total	**M2**						**67,55**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

CUADRO N° 21
COMPARACIÓN DE METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO VS EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado del expediente técnico	Metrado parcialmente ejecutado	Diferencia
05.10.03	Zócalo mayólica 20x30	M2	53,64	67,55	-13,91

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de Zócalo mayólica 20x30 mediante comprobante de pago n.° 904-2018 de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 22
MATERIALES ADQUIRIDOS PARA EJECUTAR LA PARTIDA

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Zócalo de cerámico	56,32 m2	50 m2	6,32 m2

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, sin embargo, no reportó saldo de zócalo de cerámico.

En ese sentido, se evidencia que al haber cambiado el tipo de material de las divisiones internas de los servicios higiénicos (de divisiones metálicas a divisiones de albañilería) se incrementó el metrado correspondiente a partidas de tarrajeo, pintado y zócalo de mayólica, ocasionando que la partida de zócalo no pueda revestir la totalidad de los muros construidos y a la altura consignada en el expediente técnico **(Apéndice n.°11)**, conllevando que la misma se encuentre inconclusa.

c) Partidas 05.24.01 inodoro de porcelana T.B. y 05.24.02 lavatorio de pared de color 1 llave

En los servicios higiénicos se proyectó la colocación de las partidas 05.24.01 Inodoro de porcelana T.B. y 05.24.02 Lavatorio de pared de color 1 llave, correspondiendo 3 de cada uno a los servicios higiénicos de damas y varones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 22
PRESUPUESTO DE PARTIDAS 05.24.01 INODORO DE PORCELANA T.B. Y 05.24.02 LAVATORIO DE PARED DE COLOR 1 LLAVE

05.23	**REDES DE DERIVACION**				**1,788.80**
05.23.01	RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	m	21.42	12.43	266.25
05.23.02	RED DE DERIVACION PVC SAL PARA DESAGUE DE 4"	m	20.95	22.40	469.28
05.23.03	REGISTRO DE BRONCE DE 4"	pza	9.00	50.14	451.26
05.23.04	SUMIDERO DE BRONCE DE 2", PROVISION Y COLOCACION	und	5.00	51.79	258.95
05.23.05	CAJA DE REGISTRO DE 12"X24"	pza	3.00	134.50	343.06
05.24	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**				**2,895.18**
05.24.01	INODORO DE PORCELANA T.B.	und	6.00	277.18	1,663.08
05.24.02	LAVATORIO DE PARED DE COLOR 1 LLAVE	pza	6.00	205.35	1,232.10
05.25	**SALIDA PARA CENTRO DE LUZ**				**2,005.46**
05.25.01	SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	pto	14.00	68.99	965.86
05.25.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTES CON LINEA A TIERRA	pto	8.00	94.01	752.08
05.25.03	SALIDA C/INTERRUPTOR DOBLE	pto	3.00	55.36	166.09
05.25.04	SALIDA C/INTERRUPTOR TRIPLE	pto	2.00	60.72	121.44

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció que las partidas 05.24.01 Inodoro de porcelana T.B. y 05.24.02 Lavatorio de pared de color 1 llave no se ejecutaron en los servicios higiénicos para damas, y en los servicios higiénicos de varones solo se encontraron 2 inodoros instalados.

FOTOGRAFÍAS N° 13 Y 14
APARATOS SANITARIOS NO INSTALADOS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DAMAS





Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

La cuantificación del metrado de las partidas parcialmente ejecutadas se desarrolla a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LVC-LSI

CUADRO N° 23
PARTIDAS 05.24.01 INODORO DE PORCELANA T.B. Y 05.24.02 LAVATORIO DE PARED DE COLOR 1 LLAVE PARCIALMENTE EJECUTADAS

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.24.01	Inodoro de porcelana T.B.	Und						
	SSHH (varones)							
	Metrado ejecutado		1,00	3,00				3,00
	Total	**Und**						**3,00**
05.24.02	Lavatorio de pared de color 1 llave	Pza						
	SSHH (varones)							
	Metrado ejecutado		1,00	3,00				3,00
	Total	**Pza**						**3,00**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CUADRO N° 24
COMPARACIÓN DE METRADO PROGRAMADO VS EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado del expediente técnico	Metrado parcialmente ejecutado	Diferencia
05.24.01	Inodoro de porcelana T.B.	Und	6,00	3,00	3,00
05.24.02	Lavatorio de pared de color 1 llave	Pza	6,00	3,00	3,00

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de aparatos sanitarios en los servicios higiénicos de damas, mediante comprobante de pago n.° 904-2018 de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se llegó a instalar dichos aparatos, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 25
APARATOS SANITARIOS ADQUIRIDOS PARA SERVICIOS HIGIÉNICOS

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Inodoro tanque bajo sifoncet blanco trebol	6 und	6 und	0
Lavatorio de pared de color blanco trebol	6 und	6 und	0

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, informando la existencia de 3 juegos de inodoro blanco y 3 lavatorios más pedestal blanco. Por lo que, se evidencia que no se instalaron los aparatos sanitarios para ejecutar la obra, conllevando que la misma se encuentre inconclusa.

d) Partida 05.09.03 Piso cerámico 30x30 de alto tránsito

En los servicios higiénicos y vestidores se proyectó la partida 05.09.03 Piso cerámico 30x30 de alto tránsito.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA HUANCAYO GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

IMAGEN N° 23
PRESUPUESTO DE PARTIDA 05.09.03 PISO CERÁMICO 30X30 DE ALTO TRÁNSITO

05.09	**PISOS Y PAVIMENTOS**				**6,352.76**
05.09.01	AFIRMADO DE 4" PARA INTERIORES, PASADIZO Y VEREDAS	m2	70.13	17.83	1,250.42
05.09.02	CONTRAPISO e=4" MEZCLA C:H 1:10	m2	52.12	24.51	1,277.46
05.09.03	PISO CERAMICO 30x30 DE ALTO TRANSITO	m2	52.12	50.91	2,648.22
05.09.04	VEREDA DE CONCRETO FROTACHADO CON OCRE Y BRUÑADO E=4"	m2	18.00	65.37	1,176.66
05.10	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**4,563.44**
05.10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=0.10	m	24.20	26.11	660.26
05.10.02	CONTRAZOCALO DE PIEDRA LAJA ROJA H=0.30M	m	17.80	55.91	995.20
05.10.03	ZOCALO MAYOLICA 20X30	m2	53.64	53.84	2,887.98
05.11	**CARPINTERIA DE MADERA**				**2,294.64**
05.11.01	PUERTAS DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5 MM. DE MAD. TORNILLO	m2	9.00	244.96	2,204.64
05.12	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				**3,023.00**
2.01	PUERTA METALICA EN BAÑOS 0.70X1.80M + ACCESORIOS	m2	10.08	120.00	1,209.60
05.12.02	DIVISIONES METALICAS PARA SERVICIOS HIGENICOS	m2	25.38	71.45	1,813.40
05.13	**CERRAJERIA**				**377.00**
05.13.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	12.00	6.25	75.00
05.13.02	CERRADURA FORTE 228 DOS GOLPES EN PUERTA	pza	4.00	75.50	302.00
05.14	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**2,793.09**
05.14.01	VENTANA DE VIDRIO TIPO SISTEMA NOVA		127.63	21.85	2,793.09

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Mario Danilo Hizo Castillo

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)** e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)**, se evidenció que la partida 05.09.03 Piso cerámico 30x30 de alto tránsito no se ejecutó el piso cerámico en su totalidad en los servicios higiénicos de damas.

FOTOGRAFÍAS N°s 15 Y 16
PARTIDA 05.09.03 PISO CERÁMICO 30X30 DE ALTO TRÁNSITO





Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Sobre el particular, de las medidas tomadas en campo se pudo advertir que el ancho de los ambientes fue aumentado en 45 centímetros aproximadamente, lo que incrementó la cantidad de piso cerámico a instalar.

La cuantificación del metrado de la partida parcialmente ejecutada se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 26
PARTIDA 05.09.03 PISO CERÁMICO 30X30 DE ALTO TRÁNSITO PARCIALMENTE EJECUTADA

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.09.03	Piso cerámico 30x30 de alto tránsito	M2							
	SSHH (damas)								
	Metrado ejecutado circulación		1,00	1,00		2,28	2,47		5,63
	Metrado ejecutado baño 1		1,00	1,00		1,51	0,81		1,22

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	Metrado ejecutado baño 2		1,00	1,00		0,93	0,51		0,47
			1,00	1,00		0,57	0,30		0,17
	Vestuario (varones)								
	Metrado total ambiente interno		1,00	1,00		3,80	3,40		12,92
	Metrado descuento columnas		1,00	-1,00		0,13	0,10		-0,01
			1,00	-1,00		0,10	0,07		-0,01
	Metrado descuento muros		1,00	-1,00		1,00	0,15		-0,15
	SSHH (varones)								
	Metrado total ambiente interno		1,00	1,00		3,55	3,72		13,21
			1,00	0,50		2,87	3,72		5,34
	Metrado sardinel ducha		1,00	2,00		1,34	0,28		0,75
	Metrado sardinel urinario		1,00	2,00		2,65	0,31		1,64
	Metrado descuento columnas		1,00	-1,00		0,12	0,10		-0,01
			1,00	-1,00		0,29	0,13		-0,04
			1,00	-1,00		0,31	0,11		-0,03
			1,00	-1,00		0,15	0,10		-0,02
	Metrado descuento muros		1,00	-2,00		1,38	0,12		-0,33
			1,00	-1,00		1,36	0,12		-0,16
			1,00	-3,00		0,25	0,15		-0,11
			1,00	-1,00		0,14	0,14		-0,02
			1,00	-1,00		1,00	0,15		-0,15
			1,00	-1,00		0,70	0,15		-0,11
	Total	**M2**							**40,20**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CUADRO N° 27
COMPARACIÓN DE METRADO DE EXPEDIENTE TÉCNICO VS EJECUTADO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado del expediente técnico	Metrado parcialmente ejecutado	Diferencia
05.09.03	Piso cerámico 30x30 de alto tránsito	M2	40,90	40,20	0,70

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de Loseta cerámica 30x30cm, mediante comprobante de pago n.° 904-2018 de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°7)**, a pesar que no se ejecutaron dichas partidas, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 28
LOSETA CERÁMICA ADQUIRIDA PARA PISO CERÁMICO

Material	Cantidad en expediente técnico (A)	Cantidad adquirida para la obra (B)	Diferencia (A-B)
Loseta cerámica 30x30cm	54,73 m2	60,00 m2	-5,27 m

Fuente: Comprobante de pago.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, sin embargo, no reportó saldo de loseta cerámica 30x30cm.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LAMBAYEQUE

Es así que, en atención a requerimiento efectuado por la comisión de control respecto a la disposición o destino del material sobrante de la Obra (cemento; entre otros)[40] **(Apéndice n.° 35)** que según Acta de Transferencia de Gestión fue recibido por la actual gestión a cargo del alcalde, Jesús Mateo Gomero Camones, la Entidad remitió[41] el informe n.° 0836-2022/MDY/ULyCP/HRGC de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por Hector Raúl Gutiérrez Castillo, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, adjuntando el informe n.° 0016-2022-MDY/AGMD/GLC de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por Cunciano Gaspar Laurente, jefe de almacén en el que señaló que asumió el cargo a partir del 15 de enero de 2021; por tal razón desconoce del movimiento o destino del material sobrante de la Obra; sin embargo, adjuntó el acta de entrega y recepción de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)** suscrito entre Marcial Eusebio Mata Zorrilla, anterior jefe de almacén y su persona, en cuyo contenido sobre el depósito del estadio de Yauyapampa señalan: "*Del depósito del estadio de Yauyapampa pedir la llave a Sosa Farfan*".

➢ **Partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico**

1. Partida 07 Muro de contención

En el área destinada para la construcción del estadio se proyectó la ejecución de las partidas 07.01.01.01 Excavación en material conglomerado, 07.01.01.02 Relleno compactado con material propio seleccionado, 07.01.02.01 Encofrado y desencofrado: concreto simple, 07.01.02.02 Concreto ciclópeo: 1:8+30%PG en base de muro, 07.01.02.03 Curado de concreto, 07.01.03.01 Encofrado y desencofrado: columnas y vigas, 07.01.03.02 Acero corrugado fy=4200 kg/cm2, 07.01.03.03 Concreto: f'c=210 kg/cm2, y 07.01.03.04 Curado de concreto, como medio de estabilización del desnivel existente entre la cota del estadio y la avenida Puente Manyaragra.

IMAGEN N° 24
PRESUPUESTO DE PARTIDAS DEL MURO DE CONTENCIÓN

06.05	**CERCO DE MALLA GALVANIZADA**				**159,338.88**
06.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO PARA PROTECCION	m	294.00	541.57	159,221.58
06.05.02	PINTURA EN CARPINTERIA METALICA (ESMALTE Y ANTECORROSIVO)	m2	11.25	10.39	117.30
06.06	**CARPINTERIA METALICA**				**547.06**
06.06.01	PUERTA DE MALLA, ANGULO Y POSTES DE F°G° (1.03x1.90M)	und	2.00	271.04	542.08
06.06.02	PINTURA EN PUERTA DE MALLA METALICA	m2	0.46	10.38	4.98
07	**MURO DE CONTENCION**				**193,252.76**
07.01	**MEJORAMIENTO DEL MURO DE CONTENCION**				**86,536.91**
07.01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**7,023.04**
07.01.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO	m3	156.00	9.28	1,447.68
07.01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	524.00	10.64	5,575.36
07.01.02	**CONCRETO SIMPLE**				**40,374.81**
07.01.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO: CONCRETO SIMPLE	m2	115.52	32.42	3,745.16
07.01.02.02	CONCRETO CICLOPEO: 1:8+30%PG EN BASE DE MURO	m2	153.42	238.37	36,570.73
07.01.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	115.52	0.51	58.92
07.01.03	**CONCRETO ARMADO**				**39,141.06**
07.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO: COLUMNAS Y VIGAS	m2	297.24	35.42	10,528.24
07.01.03.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	kg	1,976.63	5.54	10,951.64
07.01.03.03	CONCRETO: F'C=210 KG/CM2	m2	34.92	501.42	17,509.59
07.01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	297.24	0.51	151.59

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

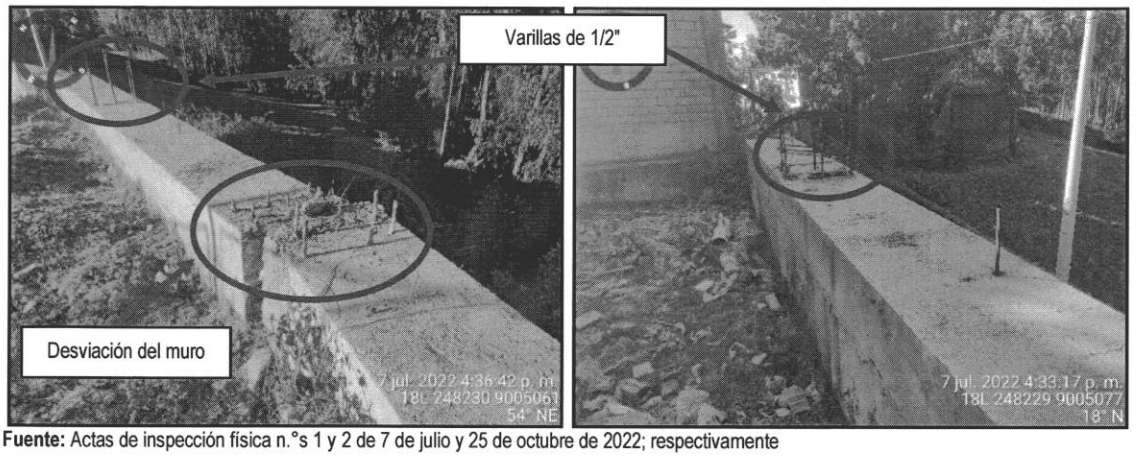
Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice**

[40] Información solicitada y reiterada a la Entidad mediante los oficios n.°s 009-2022-CG/ GRAN-SCE-MDY de 4 de noviembre de 2022 y 016-2022-CG/ GRAN-SCE-MDY de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[41] Mediante oficio n.° 029-2022/MDY/SG de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

n.° 41) se evidenció que se ejecutó el muro de contención en una longitud de 47,90 metros, y que el acero de refuerzo vertical de las columnas utilizado no corresponde a lo establecido en el expediente técnico, pues en algunas columnas se utilizaron 6 varillas de 1/2".

FOTOGRAFÍAS N°s 17 Y 18
ACERO DE REFUERZO EN COLUMNAS DE MURO DE CONTENCIÓN



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Adicionalmente, se observó presencia de cangrejeras en la pantalla del muro de contención y segregación de agregados en la base, debido a la falta de vibrado o mal proceso constructivo, creando vacíos en su estructura.

FOTOGRAFÍAS N°s 19 Y 20
MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Además, se observó que existen tramos del muro donde la cimentación se encuentra por encima de la rasante del pavimento de la avenida colindante, pese a que el estudio de suelos determinó la capacidad de carga a 1,80 metros de profundidad, es decir, que la cimentación del muro debió ejecutarse a dicha profundidad para que el terreno soporte el peso de la estructura y brinde estabilidad al muro de contención, evitando así fallas por fuerzas externas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

FOTOGRAFÍAS N°s 21 Y 22
MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

IMAGEN N° 25
PROFUNDIDAD DE CIMENTACIÓN CONSIGNADA EN ESTUDIO DE SUELOS

DETERMINACION DE CAPACIDAD DE CARGA DEL SUELO
(TEORIA DE TERZAGHI)

Clasificación SUCS de los suelos:

C-02
CH

Por las características obtenidos de los ensayos estandar de laboratorio para la Clasificación Unificada de Suelos (SUCS), y el ensayo de corte directo, se tienen los siguientes parámetros para el cálculo de la capacidad de carga.

Por Teoría de Terzaghi:

Se conoce que para una cimentación la capacidad de carga última es:

$qu = c\,Nc + \gamma\,Df\,Nq + 0.5\,\gamma\,B\,N\gamma$

Se ha asumido los siguientes parámetros para el cálculo:

	c = cohesión del suelo		0.28 Tn/m²
	γ = peso unitario del suelo		1.751 Tn/m3
	Df = profundidad de la cimentacíon		1.80 m
	B = ancho de la zapata de cimentación		1.80 m
Nc, Nq, Nγ =	factores de capacidad de carga		
	ϕ = ángulo de fricción interna del suelo		19.11 °
Referencia: Cimentaciones de Concreto Armado - ACI			
Para ϕ =	19.11 °	Nc =	14.03
		Nq =	5.87

Ing. Rafael Escudero Escudero
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 65955

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Asimismo, se advirtió que el muro presenta desviaciones en su alineamiento vertical en una longitud aproximada de 25,76 metros; por lo que, se encontraría fallando por volteo. En ese sentido, la disminución en el diámetro del refuerzo de acero de las columnas, la segregación, cangrejeras del concreto y cimentación poco profunda compromete el desempeño estructural del muro de contención, así como su capacidad para resistir cargas externas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

FOTOGRAFÍA N° 23
FALLA POR VOLTEO DEL MURO DE CONTENCIÓN



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Cabe mencionar que, el expediente técnico aprobado por la Entidad no contó con memoria de cálculo que sustente la geometría del muro propuesto por el proyectista. Asimismo, la falla del muro también afectó el cerco de malla metálica del estadio en una longitud aproximada de 24,15 metros.

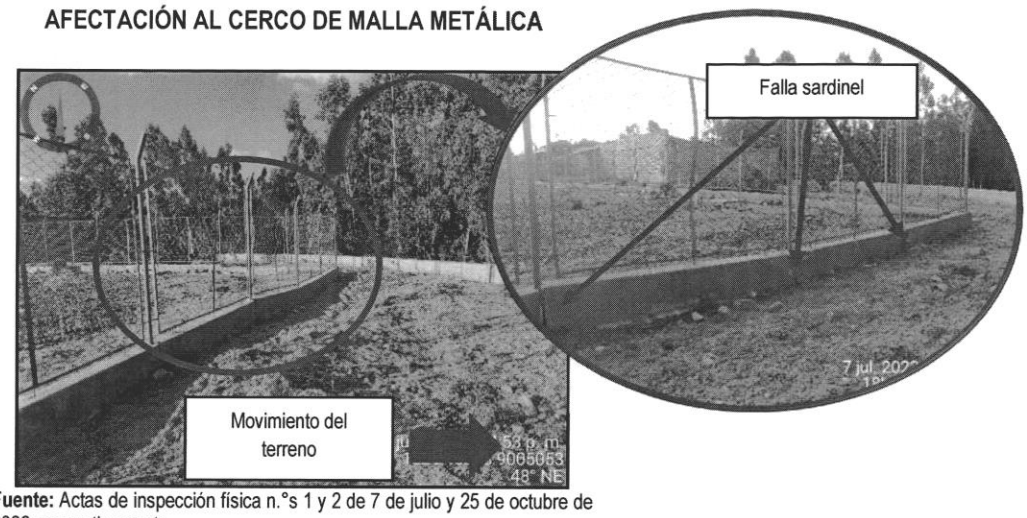
FOTOGRAFÍA N° 24
AFECTACIÓN AL CERCO DE MALLA METÁLICA



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SCI)
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

FOTOGRAFÍA N° 25
AFECTACIÓN AL CERCO DE MALLA METÁLICA



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Al respecto, el diseño sin sustento y ejecución del muro de contención contraviniendo lo establecido en los planos comprometió su desempeño para soportar cargas externas, lo que generó la falla por volteo, afectando con ello al cerco de malla metálica colindante; por lo que, el muro ejecutado no asegura la estabilización del terreno, conllevando que las partidas que complementan la ejecución del muro (excavación, encofrado, concreto, acero de refuerzo y curado) no cumplan su finalidad.

CUADRO N° 29
PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
07.01.01.01	Excavación en material conglomerado	M3						
	Metrado expediente		1,00	156,00				156,00
	Total	**M3**						**156,00**
07.01.01.02	Relleno compactado con material propio seleccionado	M3						
	Metrado expediente		1,00	524,00				524,00
	Total	**M3**						**524,00**
07.01.02.01	Encofrado y desencofrado: concreto simple	M2						
	Metrado expediente		1,00	115,52				115,52
	Total	**M2**						**115,52**
07.01.02.02	Concreto ciclópeo: 1:8+30%pg en base de muro	M3						
	Metrado expediente		1,00	153,42				153,42
	Total	**M3**						**153,42**
07.01.02.03	Curado de concreto	M2						
	Metrado expediente		1,00	115,52				115,52
	Total	**M2**						**115,52**
07.01.03.01	Encofrado y desencofrado: columnas y vigas	M2						
	Metrado expediente		1,00	297,24				297,24

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — GERENCIA REGIONAL DE CONTROL IBAYACI

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	Total	**M2**						**297,24**
07.01.03.02	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2	Kg						
	Metrado expediente		1,00	1 976,83				1 976,83
	Total	**Kg**						**1 976,83**
07.01.03.03	Concreto: f'c=210 kg/cm2	M3						
	Metrado expediente		1,00	34,92				34,92
	Total	**M3**						**34,92**
07.01.03.01	Curado de concreto	M3						
	Metrado expediente		1,00	297,24				297,24
	Total	**M3**						**297,24**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

2. Partida 06 Cerco de malla metálica

En el campo deportivo se consideró la ejecución de las partidas 06.01.01 Trazo y replanteo, 06.02.01 Excavación de material conglomerado, 06.02.02 Eliminación de material excedente, 06.03.01 Encofrado y desencofrado, 06.03.02 Sobrecimiento C:H 1:8 + 25% P.M., 06.03.03 Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M., 06.04.01 Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4 y 06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección.

IMAGEN N° 26
PRESUPUESTO DE CERCO DE MALLA METÁLICA

06	CERCO DE MALLA METALICA				188,288.15
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	117.60	3.65	429.24
12	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,665.30
06.02.01	EXCAVACION DE MATERIAL CONGLOMERADO	m3	17.24	24.90	429.28
06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.69	59.74	1,236.02
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				22,305.59
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	294.00	46.15	13,568.10
06.03.02	SOBRECIMIENTO C:H 1:8 + 25% P.M.	m3	22.05	280.91	6,194.07
06.03.03	CIMIENTOS CORRIDOS C:H 1:10 + 30% P.M.	m3	9.60	264.94	2,543.42
06.04	REVOQUES				4,802.08
06.04.01	TARRAJEO EN EXTERIORES, E=1.5CM, 1:4	m2	220.50	18.15	4,802.08
06.05	CERCO DE MALLA GALVANIZADA				159,338.88
06.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO METALICO PARA PROTECCION	m	294.00	541.57	159,221.58
06.05.02	PINTURA EN CARPINTERIA METALICA (ESMALTE Y ANTICORROSIVO)	m2	11.29	10.39	117.30
06.06	CARPINTERIA METALICA				547.86
06.06.01	PUERTA DE MALLA, ANGULO Y POSTES DE F°G° (1.03x1.90M)	und	2.00	271.84	542.08
06.06.02	PINTURA EN PUERTA DE MALLA METALICA	m2	0.48	10.38	4.98
07	MURO DE CONTENCION				103,252.76
07.01	MEJORAMIENTO DEL MURO DE CONTENCION				86,536.91

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Mario Hiza Cadillo
Reg. CIP. N° 143149
INGENIERO CIVIL

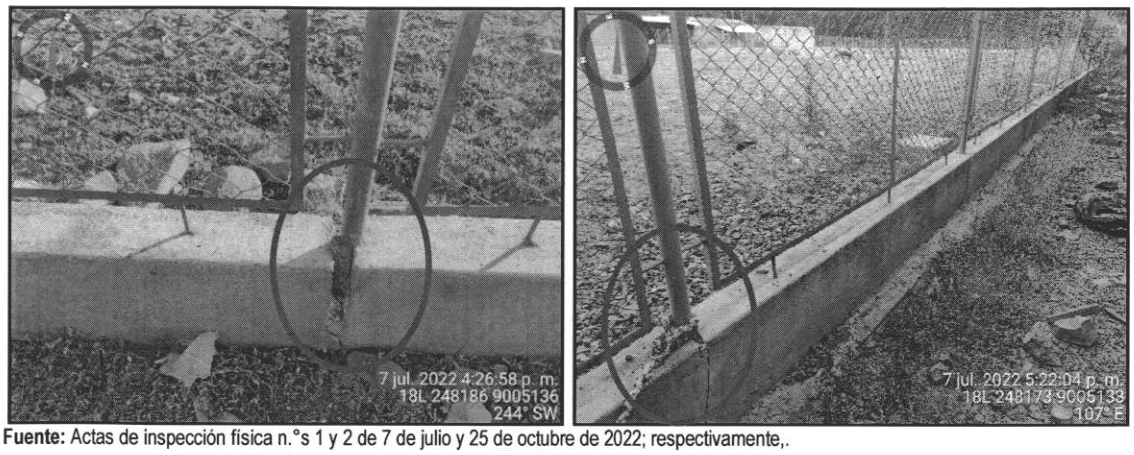
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL ANCASH - HUARAZ

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se dejó constancia que el sardinel ejecutado presenta fisuras en ciertos tramos debido a la falta de juntas; aunado a ello, los parantes fueron ubicados en las juntas del sardinel, lo cual también afecta la estabilidad del parante al no estar empotrado en el sobrecimiento concreto.

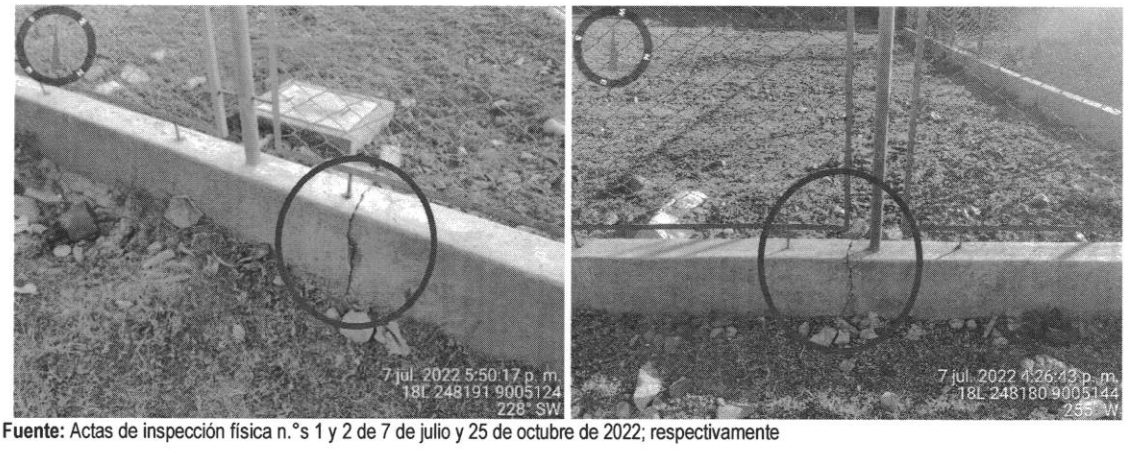
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUARAZ

FOTOGRAFÍAS N°s 26 Y 27
PARANTE EJECUTADO EN JUNTA



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente,.

FOTOGRAFÍAS N°s 28 Y 29
FISURAS EN SARDINEL POR FALTA DE JUNTAS



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Al respecto, la falta de juntas de dilatación, así como ubicar los parantes en las juntas, generó fisuras en los elementos de concreto que para ser subsanadas requieren volver a ejecutar partidas como trazo, excavación, encofrado, sobrecimientos, tarrajeo, entre otros.

CUADRO N° 30
PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
06.01.01	Trazo y replanteo	M2						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69	0,40		112,68
	Total	**M2**						**112,68**
06.01.02	Excavación de material conglomerado	M3						
	Metrado ejecutado de sobrecimiento		1,00	1,00	281,69	0,15	0,20	8,45
	Descuento por cimiento		1,00	-99,00	0,40	0,15	0,20	-1,19
	Metrado ejecutado de cimiento		1,00	99,00	0,40	0,40	0,60	9,50
	Total	**M3**						**16,75**
06.01.03	Eliminación de material excedente	M2						
	Metrado ejecutado		1,20	16,75				20,10

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (E.S.) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL I

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	Total	**M2**						**20,10**
07.01.02.02	Encofrado y desencofrado	M3						
	Metrado ejecutado		1,00	2,00	281,69		0,50	281,69
	Total	**M3**						**281,69**
07.01.02.03	Sobrecimientos C:H 1:8 + 25% P.M.	M3						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69	0,15	0,50	21,13
	Total	**M3**						**21,13**
07.01.03.01	Cimientos corridos C:H 1:10 + 30% P.M.	M3						
	Metrado ejecutado		1,00	99,00	0,40	0,40	0,60	9,50
	Total	**M3**						**9,50**
07.01.03.02	Tarrajeo en exteriores, e=1.5cm, 1:4	M2						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69		0,75	211,27
	Total	**M2**						**211,27**
07.01.03.03	Suministro e instalación de cerco metálico para protección	M						
	Metrado ejecutado		1,00	1,00	281,69			281,69
	Total	**M**						**281,69**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

3. Partida 04.08.01 Capa de grava de 1/2" A 3/4"

En el área destinada para la construcción del campo deportivo se consideró la partida 04.08.01 Capa de grava de 1/2" a 3/4".

IMAGEN N° 27
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 04.08.01 CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"

04.07.02.02	CONCRETO SIMPLE f'c=175 kg/cm2	m3	0.57	524.92	299.20
04.07.03	**SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS**				287.43
04.07.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA METALICA 0.90x0.55 mm3/16"	und	1.00	135.76	135.76
04.07.03.02	SUM. Y COLOC. DE ACCESORIOS ARCO DE RIEGO	und	1.00	151.67	151.67
04.08	**COLOCACION DE MATERIAL POR CAPAS EN CAMPO DEPORTIVO**				137,664.63
04.08.01	CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"	m3	465.00	147.15	59,595.75
04.08.02	CAPA DE MATERIAL ORGANICO (TURBA + ARENA FINA)	m3	667.50	163.75	63,028.13
04.08.03	COLOCACION DE RAIGRAS INGLES	m2	4,050.00	1.22	4,941.00
04.09	**SARDINAL DE CAMPO DEPORTIVO**				20,184.12
04.09.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				631.80
04.09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	270.00	2.34	631.80
04.09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				1,935.58

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció que la partida 04.08.01 Capa de grava de 1/2" a 3/4" se ejecutó con gravas que varían entre 1" y 5", debiendo ser de 1/2" a 3/4" según el análisis de costos unitarios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

FOTOGRAFÍAS N°s 30 Y 31
GRAVAS DE 1" A 5" EN CAMPO DEPORTIVO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

IMAGEN N° 28
ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.08.01 CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"

Partida	04.08.01	CAPA DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 4.0000	EQ. 4.0000		Costo unitario directo por : m3	147.15	
H.H. 2.2000	H.M.						
Código	**Descripcion Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	0.1000	0.2000	10.75	2.15
0147010004	PEON		hh	1.0000	2.0000	7.25	14.50
							16.65
	Materiales						
0205360015	GRAVA DE 1/2" A 3/4"		m3		1.0000	130.00	130.00
							130.00
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.0000	16.65	0.50
							0.50

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

La cuantificación del metrado de la partida ejecutada sin cumplir el expediente técnico se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 31
PARTIDA EJECUTADA SIN CUMPLIR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial
04.08.01	Capa de grava de 1/2" a 3/4"	M3							
	Metrado expediente		1,00	1,00		90,00	45,00	0,10	405,00
	Total	**M3**							**405,00**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.°s 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra de grava de 1/2" a 3/4", mediante comprobantes de pago n.° 864, 1075 y 1406 de 10 de octubre, 15 de noviembre y 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°7)**, respectivamente, no obstante, utilizó un material de mayor diámetro.

4. Partida 05.12.02 Divisiones metálicas para los servicios higiénicos

En los servicios higiénicos para damas y varones se proyectó la ejecución de la partida 05.12.02 Divisiones metálicas para servicios higiénicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

IMAGEN N° 29
PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 05.12.02 DIVISIONES METÁLICAS PARA SERVICIOS HIGIÉNICOS

05.11	CARPINTERIA DE MADERA				2,204.64
05.11.01	PUERTAS DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5 MM. DE MAD. TORNILLO	m2	9.00	244.96	2,204.64
05.12	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA				3,823.00
2.01	PUERTA METALICA EN BAÑOS 0.70X1.60M + ACCESORIOS	m2	10.08	132.00	1,330.56
05.12.02	DIVISIONES METALICAS PARA SERVICIOS HIGENICOS	m2	25.38	71.45	1,813.40
05.13	CERRAJERIA				377.09
05.13.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	12.00	6.25	75.00
05.13.02	CERRADURA FORTE 226 DOS GOLPES EN PUERTA	pza	4.00	75.50	302.09
05.14	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				2,793.09
05.14.01	VENTANA DE VIDRIO TIPO SISTEMA NOVA		127.63	21.85	2,793.09
05.15	PINTURA				1,854.31
05.15.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE 2 MANOS	m2	113.43	6.35	720.28
05.15.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	70.66	6.35	448.69

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Mario Danny Hizo Castillo
Reg. CIP N° 143149
INGENIERO CIVIL

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció que las divisiones no se ejecutaron de metal como estaba previsto en el expediente técnico, sino que en su lugar se realizó divisiones de muros de albañilería, que se encuentran tarrajeados, pintados y con zócalo de mayólica.

FOTOGRAFÍAS N° 32 Y 33
DIVISIONES EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DAMAS



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Sobre el particular, se debe mencionar que la ejecución de divisiones con muros de albañilería, genera la necesidad de ejecutar mayor metrado en revestimientos con zócalos de mayólica, tarrajeo frotachado y pintura, lo cual, al no haber sido cuantificado y presupuestado afectó su culminación, pues como se observó en la visita y se expuso en el literal b) de las partidas parcialmente ejecutadas, los zócalos no fueron ejecutados en su totalidad quedando paños inconclusos.

La cuantificación del metrado de la partida ejecutada sin cumplir el expediente técnico se desarrolla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL INCASI

CUADRO N° 32
PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.12.02	Divisiones metálicas para servicios higiénicos	M2							
	Metrado expediente		1,00	1,00	25,38				25,38
	Total	**M2**							**25,38**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Aunado a ello, la Entidad pagó por la compra, entre otros, de planchas de fierro 3/16x1,20x2,40, mediante comprobante de pago n.° 983 de 23 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°7)**; sin embargo, no utilizó dicho material.

Cabe mencionar, que en el acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°33)**, suscrita por el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Díaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico y el señor Edgar Veramendi Villacorta, responsable del equipo revisor de la transferencia, se adjuntó el informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°34)**, suscrito por el señor Poncio Hipólito Melgarejo Ventura - Almacenero de la obra, en el que reporta los materiales restantes de la Obra, sin embargo, no reportó saldo de planchas de fierro 3/16x1,20x2,40.

5. Partidas 05.10.02 Contrazócalo de piedra laja roja h=0.30m y 05.15.04 Pintura en zócalos con esmalte dos manos

En el pabellón de servicios higiénicos y vestidores se consideró las partidas 05.10.02 Contrazócalo de piedra laja roja h=0.30m y 05.15.04 Pintura en zócalos con esmalte dos manos[42].

IMAGEN N° 30
PRESUPUESTO DE PARTIDAS 05.10.02 CONTRAZOCALO DE PIEDRA LAJA ROJA H=0.30M Y 05.15.04 PINTURA EN ZÓCALOS CON ESMALTE DOS MANOS

05.09.03	PISO CERAMICO 30x30 DE ALTO TRANSITO	m2	52.12	50.81	2,648.22
05.09.04	VEREDA DE CONCRETO FROTACHADO CON OCRE Y BRUÑADO E=4"	m2	18.00	65.37	1,176.66
05.10	**ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS**				**4,563.44**
05.10.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICO H=0.10	m			
05.10.02	CONTRAZOCALO DE PIEDRA LAJA ROJA H=0.30M	m	17.86	55.91	995.20
05.10.03	ZOCALO MAYOLICA 20X30	m2	53.84	53.84	2,887.98
05.11	**CARPINTERIA DE MADERA**				**2,204.64**
05.11.01	PUERTAS DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5 MM. DE MAD. TORNILLO	m2	9.00	244.96	2,204.64
05.12	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				**3,823.60**
2.01	PUERTA METALICA EN BAÑOS 0.70X1.80M + ACCESORIOS	m2	10.08	120.00	1,209.60
05.12.02	DIVISIONES METALICAS PARA SERVICIOS HIGENICOS	m2	25.38	71.45	1,813.40
05.13	**CERRAJERIA**				**377.00**
05.13.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	pza	12.00	6.25	75.00
05.13.02	CERRADURA FORTE 226 DOS GOLPES EN PUERTA		4.00	75.50	302.00
05.14	**VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES**				**2,793.09**
05.14.01	VENTANA DE VIDRIO TIPO SISTEMA NOVA		127.63	21.85	2,793.09
05.15	**PINTURA**				**1,854.31**
05.15.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES DE 2 MANOS	m2	113.43	6.35	720.26
05.15.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO	m2	70.66	6.35	448.69
05.15.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS Y COLUMNAS	m			
05.15.04	PINTURA EN ZOCALOS CON ESMALTE DOS MANOS	m2	5.34	11.32	60.45
05.15.05	PINTURA EN PUERTA C/BARNIZ 2 MANOS	m2	9.00	9.78	88.02
05.16	**VARIOS, LIMPIEZA, JARDINERIA**				**716.88**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental Ancash - Huaraz
Ing. Mario Dandy Hizo Castillo
Reg. CIP N° 143149
INGENIERO CIVIL

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[42] La cantidad de "manos" refiere a la cantidad de veces en que es pintado el elemento.

Sin embargo, en las actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°32)**; respectivamente, e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)** se evidenció que se ejecutó contrazócalos exteriores con una altura de 25 centímetros y a nivel de tarrajeo, es decir, sin pintado con esmalte.

FOTOGRAFÍAS N° 34 Y 35
CONTRAZOCALO EXTERIOR



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

La cuantificación del metrado de la partida ejecutada sin cumplir el expediente técnico se desarrolla a continuación:

CUADRO N° 33
PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Descripción	Und.	# veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
05.10.02	Contrazocalo de piedra laja roja h=30cm	M						
	Metrado expediente		1,00	1,00	17,80			17,80
	Total	**M**						**17,80**
05.15.04	Pintura en zócalos con esmalte dos manos	M						
	Metrado expediente		1,00	1,00	17,80		0,30	5,34
	Total	**M**						**5,34**

Fuente: Acta de visita de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 y Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

En consecuencia, queda demostrado que durante la ejecución de la Obra no hubo supervisión ni dirección técnica, pues, como se ha descrito existen partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, ocasionando que la Obra se encuentre inconclusa; pese a ello, el residente y supervisor de obra valorizaron la totalidad de los trabajos señalando que la obra se encuentra culminada y operativa, además, solicitaron la conformación del comité de recepción de la obra.

Asimismo, sin observar que la Obra se ejecutó sin cumplir el expediente técnico y se encontraba inclusa a vista de los pobladores, por cuanto se encuentra cerca de la Entidad, el ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico otorgó conformidad para el pago del residente de Obra mediante informes n.°s 59, 080, 112, 153, 179-2018/MDY/SGIDE/AVD de 21 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°37)**, respectivamente, y del supervisor de Obra mediante

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

informes n.°s 60, 79, 111, 150 y 178-2018/MDY/SGIDE/AVD de 26 de junio, 18 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.°38)**; demostrando el favorecimiento al ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, residente, y José Armando Narro Álvarez, supervisor.

Al favorecimiento se suma el hecho que el 21 de setiembre de 2018 antes de la culminación de la obra, se contrató[43] al ingeniero Roger Benito Sánchez Montero, como supervisor para la ejecución de otro proyecto denominado: *"Mejoramiento, ampliación del servicio de riego del Sector Huacuy, Caserio de Manyanyacu, distrito de Yauya, Carlos Fermín Fitzcarrald, Ancash – Primera Etapa" (***Apéndice n.° 39)**.

De igual manera, es preciso señalar que durante el tiempo de ejecución de la Obra el ingeniero Jose Armando Narro Alvarez, estuvo trabajando como jefe del área de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Cusca, desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 10 de octubre 2018[44]**(Apéndice n.° 40)**, conllevando a que la obra no tenga dirección ni supervisión técnica por ende se reflejan las partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, con la consecuencia de que la Obra se encuentre inconclusa sin funcionamiento.

1.4 Adquisición de bienes no considerados en el presupuesto del Expediente Técnico

Durante la ejecución de la Obra se adquirieron bienes no previstos en el presupuesto ni en ningún rubro del expediente técnico, y no correspondían a la naturaleza de la obra por un monto de S/55 586,90, entre ellos repuestos y mantenimiento de maquinaria, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 34
PAGOS POR SERVICIOS E INSUMOS AJENOS A LA NATURALEZA DE LA OBRA

C/P	Fecha	Monto S/	Concepto	Servicios o insumos adquiridos
373	30/05/2018	15 243,80	Importe girado por la adquisición de repuestos diversos para el volquete que trabaja en la obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald -Áncash según O/C 60 facturas 001-2553 y 2551	
374	30/05/2018	330,00	Importe girado por el pago de la detracción al servicio de mantenimiento del volquete que trabaja en la obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald, según O/S 148 factura n° 001-2554 2552	
375	30/05/2018	2 970,00	Importe girado (neto de detracción) al servicio de mantenimiento del volquete que trabaja en la obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash según O/S 148 factura 001-2554 2552	Cambio accesorio de bombín de embrague Calibrar balancines Cambio de accesorios de freno de motor Colocar soporte de cañería Recorrer rosca de volantes entorno Cambiar volante de embrague Desmontaje y montaje de caja

[43] Mediante Contrato de supervisión para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de riego del Sector Huacuy, Caserio de Manyanyacu, distrito de Yauya, Carlos Fermin Fitzcarrald, Ancash – Primera Etapa" de 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 39)**.
[44] Información alcanzada a la comisión de control mediante oficio n.° 159-2022-MDC/A de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

C/P	Fecha	Monto S/	Concepto	Servicios o insumos adquiridos
				para cambiar disco, plato y collarín
377	30/05/2018	1 222,00	Importe girado (neta de la detracción) por el servicio de mantenimiento del volquete que trabaja en la obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash según O/S 149 factura 001-7234	
378	30/05/2018	1 801,50	Importe girado por la adquisición de aceites y filtros para la retroexcavadora, que trabaja en la obra; 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash según O/C 62 factura 001-7235	Balde aceite motor CAT SAE 15w40 Filtro de aceite 7w 2326 Filtro de petróleo 1° 151-1200 Filtro de petróleo 2" 359-9554 Aditivo wurth camon rail Parche vipal VD-4 Servicio de cambio en campo
379	30/05/2018	1 855,00	Importe girado por la adquisición de amortiguadores, y otros para la camioneta PIM 036 que trabaja en la obra Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	
440	18/06/2018	3 000,00	Importe girado por la adquisición de cucharon para la retroexcavadora O/C 74, B/V 001-55, obra: 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Cucharón de retroexcavadora
645	14/08/2018	3 213,80	Por la adquisición de materiales según O/C 101, factura 001-2654 obra: 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Base de filtro secador de aire Filtro secador de aire Rodaje porta cardan Cruzetas de cardan Kit de accesorios de caja dirección
646	14/08/2018	9 810,00	Por la adquisición de materiales según O/C 102, factura 001-2652 obra: 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Bloqueador de energía 7N 0718 - CAT Faros delanteros 12 V CAT 9x1439 Bomba de agua 136 - 4289 CAT Chapa de contacto 9G 7641 - CAT Yostin de transmisión 107-6239-CAT Selenoide de electroválvula 3E 3840-CAT Spool de selector de transmisión GY-3842-CAT Spool diferencial GY 0782 CAT
647	14/08/2018	298,00	Por la detracción al servicio de mantenimiento de maquinaria, O/S 209, factura 001-2653 obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	
648	14/08/2018	2 182,00	Por el pago (neto de la detracción) al servicio de mantenimiento de maquinaria, O/S 209, factura 001-2653 obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Cambiar chapa de contacto y bloqueador Cambiar yostin y faros neblineros Cambiar bomba de agua Cambiar selenoide y spool de transmisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HUM VI GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

C/P	Fecha	Monto S/	Concepto	Servicios o insumos adquiridos
651	14/08/2018	189,00	Por la detracción de los servicios de mantenimiento según O/S 210, factura 001-2655 obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	
652	14/08/2018	1 370,00	Por el pago (neto de la detracción) al servicios de mantenimiento según O/S 210, factura 001-2655 obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Cambio de accesorios de caja de dirección Cambio de rodajes y cruzeta de cardon Cambio de válvula de filtro secador y regular Regular frenos Lavado y engrase en general
665	16/08/2018	1 370,00	Importe girado por adquisición de puntas de lampón y otros según O/C 72, factura 001-7293 obra 0237867 Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash	Puntas de lampón 7W 4584 Pines 9P 3142 Seguros 9P 3143 Seguro de pin T 3542
704	20/08/2018	440,00	Materiales para ser utilizados en parques y jardines de la MDY. O/C 116, B/V 002-15.02	Tijera de cortar grass Tijera de podar Rollo de manguera de 1" pulgada 100 metros
770	04/09/2018	8 881,80	Diferentes materiales son adquiridos para ser utilizados en la obra: mejoramiento de servicios deportivos de Yauyapampa-Yauya. O/C 127, factura 001-2676	Balde CAT 15w40 Filtro de aceite 7W2326 Filtro de petróleo 361-9554 Filtro separador 151,1200 Filtro de transmisión 471-7003 Filtro hidráulico 362-1163 Graseras Aditivo camon raild Pin de 35mm x 40mm Pin de 36cm x 50 mm Filtro de petróleo BF 35760 Filtro separado PSS1465 Puntas delanteras 6Y6336 Pernos 5/8" x 2 1/2" 4T1642 Tuercas 4T1643 Pines de uñas 6J3564 Seguros de uñas 6J3565 Kit de sellos de botella de volteo CAT Vástago de botella de volteo CAT
771	04/09/2018	1 410,00	Diferentes servicios son adquiridos para ser utilizados en la obra: mejoramiento de servicios deportivos de Yauyapampa-Yauya, O/S 256, factura 001-2677	Cambio de aceite en campo Recalce de 5 uñas posteriores Cambio de kit de sellos de botella de volteo Cambio de vástago de botella de volteo
TOTAL		55 586,90		

Fuente: Comprobantes de pago del periodo 2018.
Elaborado por: Comisión de control.

Aunado a ello, se contrató y pagó por servicios de personal y alquiler de equipos que no estaban considerados en el expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

CUADRO N° 35
PERSONAL Y ALQUILER DE EQUIPO NO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ítem	Personal técnico administrativo	C/P	Fecha	Monto pagado (S/)	Monto total pagado (S/)
1	Asistente de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico	710	20-08-2018	2 000,00	4 000,00
		939	23-10-2018	2 000,00	
2	Camioneta	658	15-08-2018	576,00	4 800,00
		659	15-08-2018	4 224,00	

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

1.5 Obra ejecutada por la modalidad de administración directa se encuentra inconclusa sin funcionamiento

En la actualidad el Estadio de Yauyapampa en la actualidad no viene funcionando, debido a que se encuentra inconclusa como consecuencia de la elaboración del expediente técnico sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, asimismo, haber aprobado el expediente técnico sin contar la certificación presupuestal y con todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y contravenir la normativa aplicable y haber sido aprobado bajo la modalidad de administración directa sin contar con la capacidad técnica ni equipos que le permita culminar la obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población, además que, se ejecutó la Obra con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, así como, compraron bienes no considerados en el presupuesto u otro documento que comprende el Expediente Técnico.

Al respecto, según el objetivo general del expediente técnico con la ejecución de la Obra se dotaría de una mejor calidad de espacios donde los pobladores puedan realizar la práctica de deporte mejorando el estadio, y de acuerdo a la finalidad del proyecto, entre otros, era mejorar la calidad del Estadio de Yauyapampa donde los pobladores puedan realizar la práctica de deporte; sin embargo, según acta de inspección física n.° 1 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)** e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41)**, se evidenció que la Obra está inconclusa, como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

FOTOGRAFÍAS N° 36 Y 37
DESNIVEL Y AUSENCIA DE MATERIAL ORGÁNICO Y RAIGRASS INGLÉS EN CAMPO DEPORTIVO



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente.

FOTOGRAFÍAS N° 38 Y 39
APARATOS SANITARIOS NO INSTALADOS EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DAMAS



Fuente: Actas de inspección física n.°s 1 y 2 de 7 de julio y 25 de octubre de 2022; respectivamente

Esta situación fue corroborada mediante actas de entrevista del 24 y 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** e informe técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022 suscrito por el experto de la comisión de control **(Apéndice n.° 41),** en el que diecisiete (17) ciudadanos de los sectores donde se ejecutó la Obra manifestaron a la comisión de control que no utilizan el estadio debido a que la Obra se encuentra inconclusa y sin funcionamiento. Los pobladores entrevistados fueron los siguientes:

CUADRO N° 36
PERSONAL Y ALQUILER DE EQUIPO NO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Nombres y apellidos	DNI	Testimonio respecto al funcionamiento de la Obra
1	Juan Domínguez Olortegui	42473849	No funciona, después de ejecutar la obra no han utilizado
2	Uber Homero Huaranga Carrera	32728703	La obra está abandonada, empezaran a ejecutar y no está concluido, no lo utilizan
3	Danny Rodríguez Figueroa	10628486	No funciona
4	Néstor Blas Tafur	32726140	No funciona, 4 años está paralizado
5	Rossi Castillejo Morales	45224116	No funciona desde hace años y cuando hay campeonatos se tiene que trasladar a otro lugar
6	David Samuel Barrera Ambrosio	43621737	No funciona
7	Elvis De la Cruz Aguilar	46655702	No funciona, se encuentra abandonado e inconcluso
8	Janet Barron Pari	42078145	No funciona desde hace 4 años
9	Eltilita Morales Laurente	15992578	No funciona desde hace 4 años
10	Honorina Montesinos Valladares	32728263	No funciona la obra desde hace 4 años, está inconclusa, los escolares para hacer deporte van hasta Pampacancha, Rayan y Maribamba, muchas veces se trasladan caminando a estos lugares lejanos.
11	Santa Ramirez Melgarejo	32727534	La obra nunca ha funcionado, ni siquiera la han inaugurado, está inconclusa
12	Sonia Luciano Cirilo	45781358	No funciona y no lo utilizan
13	America Melgarejo Venturo	10393453	No funciona y se tienen que trasladar hasta Rayan, Pampacancha, Tambo y Maribamba para los campeonatos y son lugares alejados a una hora, a dos horas de camino
14	Rebeca Romero Proleon	32728466	No funciona hace 5 años después que ejecutaron la obra
15	Eutemia Blas Ambrosio	72382650	No funciona
16	Roman Gregorio Olortegui	41684722	Esta en abandono y con maleza, se encuentra inconclusa y no funciona. Desde que ejecutaron la obra no se ha dado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Item	Nombres y apellidos	DNI	Testimonio respecto al funcionamiento de la Obra
			uso hasta la fecha
17	Jesusa Pardo De la Cruz	42340067	No funciona

Fuente: Actas de entrevista del 24 y 25 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, mediante acta de entrevista de 25 de octubre de 2022, el señor Rogers Nery Cuenca Melgarejo **(Apéndice n.° 43)**, director de la Institución Educativa N°84129 "Cesar Vallejo" identificado con DNI N° 32726080 manifestó respecto a la Obra que *"La I.E N° 84129 Cesar Vallejo es el primer perjudicado, porque no lo utilizan, el estadio se encuentra inoperativo y son 152 estudiantes que se perjudican. Tengo 38 años en esta institución, antes si se utilizaba para los desfiles, pero después del año 2018 año en que se ejecutó la obra ya no se utiliza porque está inconclusa y peligrosa, los eventos deportivos lo realizan en las localidades de Pampacancha y Rayan, localidades más cercanas a 1 hora y 45 minutos; respectivamente que tienen que caminar los alumnos".*

Así también, mediante acta de entrevista de 25 de octubre de 2022, el señor Miguel Angel Gonzales Alegre **(Apéndice n.° 44)**, director de la Institución Educativa "José María Arguedas" identificado con DNI N° 32387567 manifestó respecto a la Obra que *"No funciona, los compromisos deportivos lo realizan en la localidad de Pampacancha a 30 minutos de Yauya. Solo lo utilizaron en el 2017 y después de eso no lo han vuelto a utilizar".*

En ese sentido, se evidenció que la Obra se encuentra inconclusa y sin funcionamiento incumpliendo la finalidad del proyecto de mejorar la calidad del Estadio de Yauyapampa a fin que los pobladores puedan realizar la práctica de deporte, ello se produjo como consecuencia de la acción de **Aldo Viterbo Villacorta Diaz**, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico quien aprobó la elaboración del expediente técnico sin contar la certificación presupuestal y con todos los documentos que especifiquen las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y contravenir la normativa aplicable y haber sido aprobado bajo la modalidad de administración directa por **Robert Jilber Peña Romero**, alcalde de la Entidad, sin contar con la capacidad técnica ni equipos que le permita culminar la obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población, además que, se ejecutó la Obra con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**.

Además, el referido subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico durante la ejecución de la Obra otorgó conformidad a pagos del residente y supervisor sin advertir que ejecutaron partidas inobservando el expediente técnico, adquirieron materiales que no fueron utilizados por haber cambiado las especificaciones técnicas de ciertas partidas, modificaron las dimensiones de los ambientes aumentando con ello el metrado, lo que conllevó a que no se concluyan partidas que fueron presupuestadas; condiciones que ocasionaron que la Obra quede sin funcionamiento y que a la fecha presente deterioros por el abandono que imposibilitan la realización de prácticas deportivas, incumpliendo con ello la finalidad pública del proyecto.

Los hechos descritos revelan que la conducta de los funcionarios de la Entidad ha trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01.

Artículo 11.- Declaración de viabilidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

11.1 La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión que a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
(...)

Directiva Nº 005-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias vigente hasta el 14 de enero de 2019.

Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario.
(...)
13.4 La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
(...)

Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, publicada el 18 de mayo de 2010 y vigente a partir de 19 de mayo de 2010.

"[...]
5.6 Expediente Técnico de Obra
Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
[...]
5.9 Metrado
En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.
[...]
5.12 Planos del Proyecto
Representación gráfica y conceptual de una obra, constituida por plantas, perfiles, secciones transversales y dibujos complementarios de ejecución. Los planos muestran la ubicación, naturaleza, dimensiones y detalles del trabajo a ejecutar".

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente a partir del 9 de mayo de 2006.

"Norma G.040 Definiciones
[...]
Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.
[...]
Norma GE.020 Componentes y características de los proyectos
[...]
Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con los requisitos de información suficiente para:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[...]
c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.
[...]
Artículo 4.- Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:
[...]
c) Memoria descriptiva o de cálculo.
[...]
Artículo 7.- El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:
f) Planos de seguridad;
[...]
Artículo 8.- El plano de localización y ubicación deberá contener la siguiente información:
a) Información de sección de las vías frente al terreno, distancia a la esquina más cercana, norte magnético, altura y zonificación de los terrenos colindantes, árboles y postes, indicación del número de niveles de la edificación; y
b) Cuadro de áreas y de parámetros urbanísticos y edificatorios exigibles para edificar el predio.
Artículo 9.- Los planos de distribución por niveles del proyecto de arquitectura deben contener, en lo que sea pertinente, la siguiente información:
a) Niveles de pisos terminados;
b) Dimensiones de los ambientes;
c) Indicación de los materiales de acabados;
[...]
Artículo 13.- El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:
[...]
b) Planos de isometría y montantes;
[...]
Norma GE.030 Calidad de la construcción
[...]
Artículo 1.- (...)
El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.
[...]
Norma A.100 Recreación y deportes
[...]
Artículo 5.- Se deberá diferenciar los accesos y circulaciones de acuerdo al uso y capacidad. Deberán existir accesos separados para público, personal, actores, deportistas y jueces y periodistas (...)
[...]
Artículo 9.- Las edificaciones para concurrencia a espectáculos deportivos en Estadios deberán contar con ambientes para atenciones médicas de emergencia, (...)
Artículo 10.- Las edificaciones de espectáculos deportivos deberán contar con un sistema de sonido para comunicación a los espectadores, así como un sistema de alarma de incendio, audibles en todos los ambientes de la edificación.
Artículo 11.- Las edificaciones de espectáculos deportivos deberán contar con un sistema de iluminación de emergencia que se active ante el corte del fluido eléctrico de la red pública.
[...]
Artículo 19.- Cuando se construyan tribunas en locales de recreación y deportes, éstas deberán reunir las condiciones que se describen a continuación:
[...]
b) La profundidad mínima será de 0.80m.
[...]
Norma E.050 Suelos y cimentaciones

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL VIII

[...]
Artículo 11.- Programa de investigación
[...]
b) Número "n" de puntos de investigación
[...]
(n) nunca será menor de 3.
[...]
c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de investigación
[...]
En ningún caso p será menor de 3 m, excepto su se encontrase roca antes de alcanzar la profundad p, (...)
[...]
Artículo 24.- Se deberá proveer un espacio para personas en sillas de ruedas (...)
[...]"

Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 1988.

"Artículo 1°.- Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.
[...]
8. El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9.Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnica correspondientes.
10. Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; (...)"

Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento de 25 de julio de 1980

Artículo 1.- *Aprobar las siguientes Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, las mismas que forman parte de la presente Resolución:*
(...)

SA.01 Aplicación de criterios de eficiencia y eficacia

En toda previsión, solicitud, obtención, suministro o administración de bienes y/o servicios, se precisarán y aplicarán criterios de calidad, cantidad, oportunidad, lugar y costo: este último cuando sea pertinente.

I. Concepto

El abastecimiento, como actividad de apoyo al funcionamiento interno de la organización, debe contribuir al racional empleo y combinación de bienes y servicios (eficiencia), así como a conseguir los objetivos propuestos (eficacia) del mejor modo posible.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (V°B°) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Para que la contribución sea real y efectiva es necesario orientarla mediante criterios, reglas, pautas o condiciones previamente establecidas.
(...)

III. Acciones a desarrollar

2. Al efecto, el órgano de Abastecimiento proporcionará a las dependencias usuarias los instrumentos (también denominados documentos de gestión administrativa), e instrucciones actualizadas que sean necesarias para facilitar la aplicación de los criterios de eficiencia y eficacia en materia de abastecimiento.
(...)

SA.03 Actualización y utilización de información para el abastecimiento
(...)
III. Acciones a desarrollar
(...)
3. Es objeto de actualización y utilización o empleo, la información contenida de los instrumentos, también llamados documentos de gestión administrativa, para el abastecimiento; ente otros, los siguientes:
(...)
j. Formulario de evaluación de proveedores

Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya - distrito de Yauya - provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald - departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-MDY/A de 11 de mayo de 2018.

Especificaciones Técnicas
"[...]
04.08.03 Capa de material orgánico (turba + arena fina) (m3)
Descripción
Consiste en la colocación de una capa de material orgánico con turba y arena fina seleccionada que varían de espesores y serán colocadas por capas bien graduadas sobre el campo deportivo.

Materiales
Los materiales a emplearse son material orgánico como turba y arena fina seleccionadas y limpias extraídas de la cantera, cuya procedencia asegura una conformación homogénea, compacta y no fracturada.

04.08.04 Colocación de raigras inglés (m2)
[...]
Antes de proceder a la siembra se remojará uniformemente todo el campo mediante el uso de los aspersores, luego se deja un día o dos días hasta que el campo adquiera su capacidad de campo y facilitar el sembrío, evitar sembrar cuando esta barro o lodo.

Mezcla de las semillas con uso de tres variedades:
Para la mezcla se utilizará para el área de 4,508 m de engramado la siguiente cantidad y proporción de semillas:
Un Kilo de semilla de Trébol blanco de la variedad Huia
56 Kilos de gras de la variedad Mustang II
56 Kilos de gras de la variedad Fiesta III
[...]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

Se procederá a realizar una mezcla bien homogénea de las tres variedades de semilla, para facilitar la homogenización de la mezcla use un recipiente cerrado, vierta la semilla en el, luego proceda a batirlo bien.
La siembra será al voleo, para lo cual previamente se dividirá el campo en cuadrados de 1 m2 cada uno, para obtener uniformidad en la aplicación de la semilla al campo, en consecuencia primero se procederá a calcular la cantidad de semilla que debe entrar en cada m2 de terreno, midiéndolo con el uso de una balanza y utilizando medidas calibradas para el caso. Que sirvan de referencia para que el sembrador pueda fácilmente aplicar al voleo en el cuadrado respectivo.
[...]

05.10.01 Contrazocalo de cerámico h=0.10 (m)

Descripción
Los zócalos forman parte íntegramente de los revestimientos con la diferencia que se ejecutan en la parte baja del parámetro de altura variable y generalmente sobresalen del plomo de esto. Los zócalos como los contrazócalos se ejecutarán en los ambientes indicados en los planos y/o cuadro de acabados.
[...]

05.10.02 Contrazocalo de piedra laja roja h=30 cm (m)

[...]
Descripción
Son elementos de piedra laja adheridos con cemento y arena fina, acabado, pulidos, serán ejecutados después de los tartajeos de las paredes y antes de los pisos de cemento coloreado y pulido, serán de 3/4" de espesor y una altura de 0.30 m. Con respecto al nivel de piso terminado.
[...]

05.10.03 Zócalo mayólica 20x30 (m2)

Descripción
Los zócalos forman parte íntegramente de los revestimientos con la diferencia que se ejecutan en la parte baja del parlamento de altura variable y generalmente sobresalen del plomo de esto. Los zócalos como los contra zócalos se ejecutarán en los ambientes indicados en los planos y/o cuadro de acabados.

Procedimiento
Las losetas de mayólica piso pared serán de color entero de primera calidad. Las dimensiones serán las convencionales de 20x30 cm, el material para su aplicación es mezcla cemento arena en proporción 1:1, la fragua se ejecutará preferentemente con porcelana.
[...]

05.12.02 Divisiones metálicas para servicios higiénicos

Descripción
Comprende la fabricación y colocación de los materiales e implementos relacionados con las superficies metálicas, que servirán para la separación de los baños y lo que se requieran.
Se colocarán las estructuras en los ambientes que se indiquen en los planos.
Se instalarán en lo posible después de terminados los trabajos de ambiente.
[...]

06.05.01 Suministro e instalación de cerco metálico para protección (m)

Descripción.
Comprende la habilitación y colocación de paneles de 2mx3m con Angulo y malla G° para la habilitación de las estructuras y su construcción del cerco de malla galvanizada, ancladas tal y como se detalla en los planos.
Los postes serán de fierro galvanizado de 2" para el cerco perimétrico, ancladas tal y como se detalla en los planos, sobre la cimentación.
[...]

Planos

[...]"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

En ese sentido, funcionarios favorecido presuntamente en la contratación del servicio de elaboración y evaluación del Expediente Técnico, sin contar con la declaratoria de viabilidad del Proyecto, y no tener la disponibilidad presupuestal, asimismo, aprobaron el expediente técnico de la Obra por la modalidad de administración directa sin contar la capacidad técnica y equipos necesarios para su ejecución, además tramitaron el pago por la elaboración y evaluación de expediente sin observar que no contenía los documentos que especifiquen las características del proyecto, además de presentar inconsistencias, además, tramitaron el pago del supervisor y residente a pesar falta de supervisión y dirección técnica, evidenciada en las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por S/890 250,04, con el detalle siguiente:

CUADRO N° 37
DETERMINACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Hecho irregular	Monto S/
Pago por bienes y servicio durante la ejecución de obra	837 250,04
Pago por elaboración del expediente técnico	11 500,00
Pago por evaluación del expediente técnico	3 500,00
Pago al residente de Obra	18 000,00
Pago al supervisor de Obra	20 000,00
Total	**890 250,04**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos mencionados, fueron originados por el accionar de los funcionarios, quienes, en ejercicio de sus funciones y competencias, aprobaron el expediente técnico de la obra por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico.

El señor Aldo Viterbo Villacorta Diaz, comprendido en los hechos, remitió sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2022; adjuntado un documento S/N en veinticuatro (24) folios conforme el **Apéndice n.° 48 d**el presente informe de control específico.

Los señores Aníbal Saturnino Meléndez Cabello y Robert Jilber Peña Romero no presentaron sus comentarios o aclaraciones, pese a haber sido comunicados a través de sus respectivas casillas electrónicas conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 48.**

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados; se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 48)** del informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas se describe a continuación:

Aldo Viterbo Villacorta Diaz, identificado con DNI n.° 43585859, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico desde el 2 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 45),** a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRAN-01-011 a través del cual se remitió la Cédula de Comunicación n.° 004-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022; quien presentó sus comentarios mediante documento S/N remitido

mediante correo electrónico de 16 de diciembre de 2022, el mismo que consta con veinticuatro (24) folios **(Apéndice n.º 48)**.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico por emitir el informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.º 20)**, otorgando su conformidad para la aprobación del expediente técnico **(Apéndice n.º 11)**, solicitando la resolución de aprobación; sin observar que el proyecto de inversión no contaba con viabilidad y que la Entidad no contaba con capacidad técnica ni equipos que le permita culminar la obra de manera eficiente y oportuna en beneficio de la población. Aunado a ello, el expediente técnico no contenía todos los documentos que especifiquen las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico.

Otorgar conformidad[45] para la aprobación del expediente técnico, sin comunicar al gerente municipal y al alcalde dichas observaciones, pues, de acuerdo a la clausula novena de los contratos suscritos con el proyectista y el evaluador del expediente técnico, era su responsabilidad de consignar en un acta las observaciones correspondientes[46], permitiendo con ello el desembolso de S/11 500,00 en favor del ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, a través de los comprobantes de pago n.°s 427-CSC[47] y 428-CSC[48] de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.º 7)**, por la elaboración del expediente técnico, así como, a favor de Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, por el monto de S/3 500,00 según comprobante de pago n.°s 425-CSC[49] y 426-CSC[50] de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.º 7)**, por la evaluación del expediente técnico.

Otorgar conformidad a los pagos de Roger Benito Sánchez Montero, residente de Obra mediante informes n.°s 59, 080, 112, 153, 179-2018/MDY/SGIDE/AVD de 21 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 37)**, respectivamente y José Armando Narro Álvarez, supervisor de Obra , mediante informes n.°s 60, 79, 111, 150 y 178-2018/MDY/SGIDE/AVD de 26 de junio, 18 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.º 38)**, respectivamente, sin advertir que ejecutaron partidas inobservando el expediente técnico, adquirieron materiales que no fueron utilizados por haber cambiado las especificaciones técnicas de ciertas partidas, modificaron las dimensiones de los ambientes aumentando con ello el metrado a ejecutar, lo que conllevó a que no se concluyan partidas que fueron presupuestadas; condiciones que ocasionaron que la Obra quede sin funcionamiento y que a la fecha presente deterioros por el abandono que imposibilitan la realización de prácticas deportivas, incumpliendo con ello la finalidad pública del proyecto.

Inobservado lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, que establece: "La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión que a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general, y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto".

[45] Informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de 10 de mayo de 2018
Cláusula novena: Conformidad del Servicio de Consultoría de los Contratos de Servicios para la elaboración del Expediente Técnico y Consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto, de 23 de abril de 2018 y 30 de abril de 2018; respectivamente, estipulan: "*La conformidad del servicio (...) será otorgada por la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad Distrital de Yauya". De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio (...)".*

[47] S/920,00 por la retención de cuarta categoría

[48] S/10 580,00 por la retención de cuarta categoría

[49] S/280,00 por la retención de cuarta categoría

[50] S/3220,00 por la evaluación del expediente técnico

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría n.°195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa, publicado de 18 de julio de 1988 que señala: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal – técnico administrativo y los equipos necesario" y "Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; (...)", respectivamente.

Transgredió sus funciones previstas en los literales c), d), e), h) y k) del sub numeral 6, del numeral 6.8 del artículo 6 - Órganos de línea del Manual de Organización y Funciones – MOF[51] la cual establece: "Dirigir, ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura urbana o rural básica en beneficio de la comunidad"; "Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos de carácter nacional y municipal que norman el desarrollo urbano y rural en general (…)"; "Ejecutar el presupuesto municipal correspondiente a la Gerencia, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados"; "Organizar, controlar, evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y dar conformidad a la recepción de las obras que ejecuta la Municipalidad sea por contrata y/o por administración directa, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los estudios, ejecución y supervisión de los expedientes técnicos aprobados" y "Ejecutar el presupuesto municipal correspondiente a la Sub gerencia disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados (…)", respectivamente.

De la misma manera, transgredió sus funciones previstas en los numerales 14), 15), 16), 19) y 22) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[52], la cual establece: "Dirigir, ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura urbana o rural básica en beneficio de la comunidad"; "Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos de carácter nacional y municipal que norman el desarrollo urbano y rural en general (…)"; "Ejecutar el presupuesto municipal correspondiente a la Gerencia, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados" , "Organizar, controlar, evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y dar conformidad a la recepción de las obras que ejecuta la Municipalidad sea por contrata y/o por administración directa, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los estudios, ejecución y supervisión de los expedientes técnicos aprobados" y "Ejecutar el presupuesto municipal correspondiente a la Sub gerencia disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados (…)", respectivamente.

Sumado a ello, inobservó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (…) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

Situaciones que conllevaron a que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, ocasionando perjuicio económico por S/890 250,04.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PERU GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

[51] Instrumento de gestión remitido por el entonces alcalde Distrital, mediante oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash y mediante oficio n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015, de 21 de octubre de 2022, dicha fiscalía, remite a esta comisión de control

[52] Instrumento de gestión remitido por el entonces alcalde Distrital, mediante oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash y mediante oficio n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015, de 21 de octubre de 2022, dicha fiscalía, remite a esta comisión de control.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Aníbal Saturnino Meléndez Cabello, identificado con DNI n.° 40229156, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio desde el 3 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, mediante Contrato Administrativo de Servicios de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/GRAN-01-011 a través del cual se remitió la Cédula de Comunicación n.° 005-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 48)**.

Se le identifica responsabilidad, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, por emitir la orden de servicio n.° 155 de 20 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, seleccionando al ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, para el servicio de elaboración del expediente técnico, sin embargo, no solicitó el curriculum vitae del profesional seleccionado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[53], toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 425-CSC y 426-CSC ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Emitir la orden de servicio n.° 156 de 20 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, seleccionando al ingeniero Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, para el servicio de evaluación del expediente técnico, sin embargo, no solicitó el curriculum vitae del profesional seleccionado a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios, toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 427-CSC[54] y 428-CSC[55] ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 7)**.

Inobservando lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, que establece "*La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente*".

De la misma manera, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera: Objeto del contrato; en la que establece: *"El trabajador y la Entidad suscriben el contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como jefe de la Unidad de abastecimientos y patrimonio, cumpliendo las funciones de (...)* ***entre otras funciones inherentes a su cargo, establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad"***. En ese sentido, transgredió sus funciones previstas en los literales p) y t) del sub numeral 6 del numeral 5.10 del artículo 5- Órganos de apoyo del Manual de Organización y Funciones – MOF[56] la cual establece: *"Cuidar que todos los procesos de contrataciones y adquisiciones se regirán por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con la finalidad de contar con bienes y servicios de calidad, en forma oportuna y a precios o costos*

[53] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de 23 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*

[54] S/920,00 por la retención de cuarta categoría

[55] S/10 580,00 por la elaboración del expediente técnico

[56] Instrumento de gestión remitido por el entonces alcalde Distrital, mediante oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash y mediante oficio n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015, de 21 de octubre de 2022, dicha fiscalía, remite a esta comisión de control.

adecuados" y *"Emitir y controlar las órdenes de compra, órdenes de servicio y los documentos sustentatorios de cada proceso de adquisición".*

Así tambien lo establecidos en en los numerales 16) y 21) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF[57], la cual establece: *"Cuidar que todos los procesos de contrataciones y adquisiciones se regirán por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con la finalidad de contar con bienes y servicios de calidad, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"* y *"Emitir y controlar las órdenes de compra, órdenes de servicio y los documentos sustentatorios de cada proceso de adquisición".*

Sumado a ello, inobservó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público",* respectivamente.

Situaciones que conllevaron a la contratación del proyectista y evaluador, generando que finalmente la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, ocasionando perjuicio económico por S/890 250,04.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada en el criterio del presente Informe de Control Específico; asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Robert Jilber Peña Romero, identificado con DNI n.° 40290384, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauya desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, conforme a la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari de 4 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 47)**, a quién se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/GRAN-01-011 a través del cual se remitió la Cédula de Comunicación n.° 006-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no cumplió con hacer llegar sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 48)**.

Se le identifica responsabilidad por su accionar al suscribir el Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)** con el ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, por el monto de S/11 500,00 con un plazo de ejecución de 30 días calendario; así como, el Contrato de Servicios para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, con Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, por el monto de S/3 500,00 con un plazo de ejecución de 15 días calendario, sin observar la falta de los curriculums vitae que evidencien el cumplimiento del perfil de los profesionales y sin contar con la certificación de crédito presupuestario, por cuanto dichos montos se consideraron dentro del presupuesto del expediente técnico aprobado todavía el 11 de mayo de 2018; siendo que la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000032 **(Apéndice n.° 12)** que asciende a S/15 000,00 por ambas contrataciones fue aprobada recién el 30 de mayo de 2018, es decir con fecha posterior a la suscripción de los contratos de elaboración y evaluación del expediente técnico.

[57] Instrumento de gestión remitido por el entonces alcalde Distrital, mediante oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash y mediante oficio n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015, de 21 de octubre de 2022, dicha fiscalía, remite a esta comisión de control.

Aprobar mediante Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, el expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash" - primera etapa, cuyo presupuesto total ascendió a S/893 929,80 bajo la modalidad de administración directa, sin observar que la Entidad no contaba con capacidad técnica y equipos necesarios para la modalidad de ejecución de la Obra.

Acreditándose con ello, que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado; al haber inobservado lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, que establece **"***La certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente"*

Asimismo, inobservó lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría n.°195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa, publicado de 18 de julio de 1988 que señala: *"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el* ***personal – técnico administrativo y los equipos necesario"*** *y "Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; (...)".*

Así también, transgredió su función prevista en el literal a) del artículo 5 del Manual de Organización y Funciones – MOF[58], la cual establece: ***"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos".***

Sumado a ello, inobservó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Situación, que conllevó a la ejecución de la Obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, presentando a la fecha deterioros por el abandono, incumpliendo con ello la finalidad pública del proyecto, ocasionando perjuicio económico por S/890 250,04.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[58] Instrumento de gestión remitido por el entonces alcalde Distrital, mediante oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash y mediante oficio n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015, de 21 de octubre de 2022, dicha fiscalía, remite a esta comisión de control.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico de la obra por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por S/890 250,04"**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **"Funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico de la obra por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por S/890 250,04"**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Asimismo, se advierte la participación como tercero partícipe de Mario Danny Hizo Cadillo, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico, identificado con DNI n.° 43655275 quien presentó el expediente técnico a la Entidad mediante carta n.° 004-2018-MDY/MDCH-CONSULTOR de 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°13)**; sin embargo, fue presentado dos (2) días antes de la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, es decir, elaboró y presentó el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** sin contar con la Ficha técnica del Proyecto de Inversión declarado viable. Asimismo, el expediente técnico presentado no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya estaba elaborando el expediente técnico.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Yauya, favoreció con la contratación para la elaboración del expediente técnico; para ello dicho servidor, a fin de aparentar que cumplía con las normas legales respecto a los procedimientos de contratación de servicios, realizó dos (2) cotizaciones con fecha 18 de abril y una (1) el día 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.°4)**, dando como ganador a dicho consultor, ello sin solicitar el curriculum vitae del profesional seleccionado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[59], toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 425-CSC[60], 426-CSC[61] ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)**; estas acciones se efectuaron con el propósito de beneficiar al citado consultor; por cuanto éste ya había realizado las cotizaciones y

[59] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de 23 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*
[60] S/280,00 por la retención de cuarta categoría
[61] S/3220,00 por la evaluación del expediente técnico

planos[62] en el mes de febrero de 2018, es decir ya venía elaborando el expediente técnico, meses antes de haber sido contratado para dicho servicio.

Asimismo, fue beneficiado por el alcalde de la Entidad, con la **suscripción del contrato de servicios de consultoria para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", código SNIP 238052,* de 23 de abril de 2018,** por el monto de **S/11 500,00 (Apéndice n.° 6);** pese a tener conocimiento que el citado consultor no cumplía con lo requerido en los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[63], además tenían pleno conocimiento que al momento de suscribirse dicho contrato éste no contaba con la certificación de crédito presupuestario; por cuanto este fue considerado dentro del presupuesto del expediente técnico aprobado todavía el 11 de mayo de 2018, además que la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000032 **(Apéndice n.°12)**, fue aprobada recién el 30 de mayo de 2018, es decir con fecha posterior a la suscripción del contrato de elaboración del expediente técnico de 23 de abril de 2018; aunado a ello el citado consultor ya había elaborado[64] y presentado[65] el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** a la Entidad el **8 de mayo de 2018** a través de la carta n.° 004-2018-MDY/MDHC-CONSULTOR **(Apéndice n.°13) (es decir ventidos (22) días antes de la aprobación de la certificación presupuestal).**

De la misma manera, fue beneficiado por el citado funcionario, quien a través de la Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°21)**, aprobó el expediente técnico *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash"* - primera etapa, cuyo presupuesto total ascendió a S/ 893 929,80 **bajo la modalidad de administración directa** y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; pese a que la Entidad no contaba con la capacidad técnica (profesionales); además de no contar con los equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra.

De otra parte, fue beneficiado por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, con la **conformidad y solicitud de aprobación del expediente técnico con acto resolutivo**[66], el mismo día que recibió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17), por parte** del consultor evaluador, a través de la carta n.° 007-2018-MDY/AERP de 9 de mayo de 2018[67] **(Apéndice n.°16)**; además de ello, no efectuó revisión alguna a la documentación, por cuanto al momento de la presentación del expediente técnico, esto es el 8 de mayo de 2018, el proyecto de inversión aún no contaba con la viabilidad[68]; y que no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[69] se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico. No obstante a ello, no efectúo

[62] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

[63] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de 23 de abril de 2018, estipula: *"(…) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*

[64] El expediente técnico del Proyecto ya había sido elaborado por el **Ing. Mario Danny Hizo Cadillo** en el mes de **febrero de 2018**, tal como se advierte en los planos adjuntos al expediente técnico del mes de febrero de 2018

[65] Es de precisar que según la secuencia de los registros del cuaderno de mesa de partes se habría adicionado en la parte superior del registro n.° 733 el documento denominado *"Carta N° 004-2018"* con el asunto *"Entrega de expediente técnico"* sin consignar fecha de ingreso del documento, nombre de quien suscribe el documento y procedencia, siendo que el registro n.° 733 corresponde a la carta n.° 002-2018, emitido por Pedro Sales Castillejo solicitando la participación en un taller de capacitación

[66] **Ing. Aldo Viterbo Villacorta Diaz**, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, mediante informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de **10 de mayo de 2018**, emitió su conformidad y remitió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL de 9 de mayo de 2018 a Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, solicitando la resolución de aprobación del expediente técnico

[67] Es de precisar que, según la secuencia de los registros del cuaderno de mesa de partes se habría adicionado en la parte superior del registro n.° 749 el documento denominado *"Carta N° 07-2018"* con el asunto *"Entrega de evaluación"* sin consignar fecha de ingreso del documento, nombre de quien suscribe y procedencia, toda vez que el registro n.° 749 de 9 de mayo de 2018 corresponde a la solicitud presentada por López Zorrilla solicitando trabajo como personal.

[68] Según el Formato n.° 01: Registro de Proyecto de Inversión la viabilidad del Proyecto fue el 10 de mayo de 2018

[69] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

observación alguna por la presentación del expediente técnico, más aun continuó con la conformidad y solicitud de aprobación, beneficiando de esta manera al consultor, permitiendo permitiendo con ello el desembolso de S/11 500,00 en favor del ingeniero Mario Danny Hizo Cadillo, a través de los comprobantes de pago n.°s 427-CSC70 y 428-CSC71 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)** por la elaboración del expediente técnico.

También, se advierte la participación de Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, evaluador del expediente técnico, identificado con DNI n.° 44534021 quien mediante carta n.° 007-2018-MDY/AERP de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°16)** dirigido a Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, con atención a Aldo Viterbo Villacorta Diaz, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, a solo un día de recibir el expediente técnico remitió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17),** recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y ejecución del mismo, sin observar que al momento de la presentación del expediente técnico **(Apéndice n.°11)**, esto es el 8 de mayo de 2018, el proyecto de inversión aún no contaba con la viabilidad[72]; y que no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[73] se realizaron en el mes de febrero de 2018.

En ese sentido, el jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Yauya, favoreció con la contratación para la evaluación del expediente técnico; para ello dicho servidor, a fin de aparentar que cumplía con las normas legales respecto a los procedimientos de contratación de servicios, realizó dos (2) cotizaciones con fecha 26 de abril y una (1) cotización de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.°8)**, dando como ganador a dicho consultor, ello sin solicitar el curriculum vitae del profesional seleccionado, a efectos de verificar el cumplimiento de los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[74], toda vez que no obra el curriculum vitae del profesional en el expediente de contratación adjunto a los comprobantes de pago n.°s 427-CSC[75] y 428-CSC[76] ambos de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)**; estas acciones se efectuaron con el propósito de beneficiar al citado consultor.

Asimismo, fue beneficiado por el alcalde de la Entidad, con la **suscripción del contrato de servicios para la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", código SNIP N° 238052* de 30 de abril de 2018 (Apéndice n.°10),** por el monto de **S/3 500,00;** pese a tener conocimiento que el citado consultor no cumplía con lo requerido en los Términos de referencia como señala la cotización y contrato de servicios[77], además tenía pleno conocimiento que al momento de suscribirse dicho contrato éste no contaba con la certificación de crédito presupuestario; por cuanto este fue considerado dentro del presupuesto del expediente técnico aprobado todavía el 11 de mayo de 2018, además que la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000032 **(Apéndice n.°12)**, fue aprobada recién el 30 de mayo de 2018, es decir con fecha posterior a la suscripción del contrato de evaluación del expediente técnico de 30 de abril de 2018; aunado a ello el citado consultor ya había presentado el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17)** a la Entidad, mediante carta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[70] S/920,00 por la retención de cuarta categoría
[71] S/10 580,00 por la retención de cuarta categoría
[72] Según el Formato n.° 01: Registro de Proyecto de Inversión la viabilidad del Proyecto fue el 10 de mayo de 2018
[73] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 10)**
[74] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de 30 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*
[75] S/920,00 por la retención de cuarta categoría
[76] S/10 580,00 por la elaboración del expediente técnico
[77] Cláusula segunda Antecedentes del Contrato de Servicios de Consultoría para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de 30 de abril de 2018, estipula: *"(...) para cuyo efecto remite los términos de referencia; documento que fue remitido a la oficina de Logística a fin de que solicite la certificación presupuestal para la contratación del personal requerido y recabe el curriculum vitae del personal propuesto y/o empresa."*

n.° 007-2018-MDY/AERP de **9 de mayo de 2018**[78] **(Apéndice n.°16) (es decir ventiuno (21) días antes de la aprobación de la certificación presupuestal).**

De la misma manera, fue beneficiado por el citado funcionario, quien a través de la Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°21)**, aprobó el expediente técnico *"Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash"* - primera etapa, cuyo presupuesto total ascendió a S/ 893 929,80 **bajo la modalidad de administración directa** y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; cuya evaluación fue realizada por Angel Eduardo Rodriguez Pariamachi, a través de su Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17),** quien no observó en su evaluación que el expediente técnico no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[79] se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico; además de que la Entidad no contaba con la capacidad técnica (profesionales); ademas de no contar con los equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra.

De otra parte, fue beneficiado por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, con la **conformidad y solicitud de aprobación del expediente técnico con acto resolutivo**[80], el mismo día que recibió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL **de 9 de mayo de 2018 (Apéndice n.°17)**, a través de la carta n.° 007-2018-MDY/AERP de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.°16)**; además de ello, no efectuó revisión alguna a la documentación, por cuanto al momento de la presentación del expediente técnico, esto es el 8 de mayo de 2018, el proyecto de inversión aún no contaba con la viabilidad[81]; y que no contenía todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y que las cotizaciones y planos[82] se realizaron en el mes de febrero de 2018, es decir que al mes de febrero ya se venía elaborando el expediente técnico, permitiendo con ello el desembolso de S/3 500,00; en favor de Angel Eduardo Rodriguez a través de los comprobantes de pago n.°s 425-CSC83 y 426-CSC84 de 12 de junio de 2018 **(Apéndice n.°7)** por la evaluación del expediente técnico.

Asimismo, se advierte la participación de Roger Benito Sánchez Montero, residente de obra, identificado con DNI n.° 47036560, quien a pesar que la Obra se ejecutó con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, suscribió y presentó cinco (5) informes de valorizaciones[85] **(Apéndice n.°30)** con avance acumulado del 100%; asimismo, remitió al supervisor de obra, el informe de valorización n.° 05 **(Apéndice n.°30)** señalando: *"Con fecha 10/10/2018 se culmina la ejecución de la obra, por lo que la obra se encuentra operativa en todas sus metas programadas, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de la MDY designe la comisión de Recepción de obra."* (Subrayado nuestro), y precisando en su informe que el avance acumulado de la obra es del 100%; señalando en el asiento

[78] Es de precisar que, según la secuencia de los registros del cuaderno de mesa de partes se habría adicionado en la parte superior del registro n.° 749 el documento denominado *"Carta N° 07-2018"* con el asunto *"Entrega de evaluación"* sin consignar fecha de ingreso del documento, nombre de quien suscribe y procedencia, toda vez que el registro n.° 749 de 9 de mayo de 2018 corresponde a la solicitud presentada por López Zorrilla solicitando trabajo como personal

[79] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

[80] **El Ing. Aldo Viterbo Villacorta Diaz**, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, mediante informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD **de 10 de mayo de 2018**, emitió su conformidad y remitió el Informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL de 9 de mayo de 2018 a Robert Jilber Peña Romero, alcalde de la Entidad, solicitando la resolución de aprobación del expediente técnico

[81] Según el Formato n.° 01: Registro de Proyecto de Inversión la viabilidad del Proyecto fue el 10 de mayo de 2018

[82] Plano estructural M-1 y Plano estructural M-2, ambos de febrero de 2018

[83] S/280,00 por la retención de cuarta categoría

[84] S/3220,00 por la evaluación del expediente técnico

[85] Informe de valorización N° 01 de mayo 2018, remitido al supervisor con carta n.° 02A-2018/MDY/RO/RBSM de 2 de junio de 2018
Informe de valorización N° 02 de junio de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 08-2018/MDY/RO/RBSM de 5 de julio de 2018
Informe de valorización N° 03 de julio 2018, remitido al supervisor con carta n.° 014-2018/MDY/RO/RBSM de 6 de agosto de 2018
Informe de valorización N° 04 de agosto 2018, remitido al supervisor con carta de n.° 022-2018/MDY/RO/RBSM de 4 de setiembre de 2018
Informe de valorización N° 05 de octubre de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 030-2018/MDY/RO/RBSM de 11 de octubre de 2018

n.° 134 del cuaderno de obra, lo siguiente:

> *"Asiento n.° 134 - del residente de obra* *10-10-18*
> *(...)*
> *Acompañado del ingeniero supervisor, se verificó los trabajos realizados, culminando las metas programadas para culminar la obra, llegando a valorizar el 100% de las partidas proyectadas. Por lo tanto, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico se designe la comisión de recepción de obra.*
> *(...)*

Pese a dichas irregularidades, fue beneficiado por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, quien otorgó conformidad para el pago, mediante informes n.°s 59, 080, 112, 153, 179-2018/MDY/SGIDE/AVD de 21 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, respectivamente; además fue beneficiado por cuanto el 21 de setiembre de 2018, antes de la culminación de la obra[86], se le contrató[87], como supervisor de otro del proyecto denominado: *"Mejoramiento, ampliación del servicio de riego del Sector Huacuy, Caserio de Manyanyacu, distrito de Yauya, Carlos Fermin Fitzcarrald, Ancash – Primera Etapa"* **(Apéndice n.°39)**, conllevando a que la obra no tenga dirección ni supervisión técnica, por ende se reflejan las partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, con la consecuencias de que la Obra se encuentre inconclusa sin funcionamiento, favoreciéndolo de esa manera con el monto de **S/18 000,00**

También, se advierte la participación del ingeniero José Armando Narro Álvarez, supervisor de obra, identificado con DNI n.° 47273599, quien a pesar que la Obra se ejecutó con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, otorgó conformidad y aprobación de la valorización n.°3 mediante el informe mensual de supervisión de obra n.° 03 de julio de 2018 y de las valorizaciones n°s 1,2,4 y 5 mediante cartas[88] **(Apéndice n.°31)** dirigidas a la Entidad con atención al ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz[89], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, los cinco (5) informes de valorizaciones[90]**(Apéndice n.°30)** presentados por el residente de obra, con avance acumulado del 100%; asimismo, mediante carta n.° 0034-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR **(Apéndice n.°31)**, adjuntando el Informe mensual de valorización de obra n.° 05 a la Entidad con atención al ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz[91], subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, señaló: *"Con fecha 10/10/2018 se culmina la ejecución de la obra, por lo que la obra se encuentra operativa en todas sus metas programadas, se solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de la MDY designe la comisión de Recepción de obra; así también* señaló en el asiento n.° 135 del cuaderno de obra, lo siguiente:

> *Asiento n.° 135 - del supervisor de obra* *10/10/2018*
> *- Hoy 10 de octubre del 2018, se verificó los trabajos realizados en la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya, distrito de*

[86] 10 de octubre de 2018

[87] Mediante Contrato de supervisión para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de riego del Sector Huacuy, Caserio de Manyayacu, distrito de Yauya, Carlos Fermin Fitzcarrald, Ancash – Primera Etapa" de 21 de setiembre de 2018.

[88] Carta n.° 003A-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 2 de junio de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 01
Carta n.° 010-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 6 de julio de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 02
Carta n.° 0024-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 4 de setiembre de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 04
Carta n.° 0034 resolución de alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 11 de octubre de 2018 remite el Informe mensual de supervisión de obra n.° 05

[89] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.

[90] Informe de valorización N° 01 de mayo 2018, remitido al supervisor con carta n.° 02A-2018/MDY/RO/RBSM de 2 de junio de 2018
Informe de valorización N° 02 de junio de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 08-2018/MDY/RO/RBSM de 5 de julio de 2018
Informe de valorización N° 03 de julio 2018, remitido al supervisor con carta n.° 014-2018/MDY/RO/RBSM de 6 de agosto de 2018
Informe de valorización N° 04 de agosto 2018, remitido al supervisor con carta de n.° 022-2018/MDY/RO/RBSM de 4 de setiembre de 2018
Informe de valorización N° 05 de octubre de 2018, remitido al supervisor con carta n.° 030-2018/MDY/RO/RBSM de 11 de octubre de 2018

[91] Cabe precisar, que durante la tramitación de las valorizaciones n.°s 1,2,3,4 y 5, se desempeñó como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, el señor Aldo Viterbo Villacorta Díaz, designado mediante resolución de alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018.

Yauya - Carlos Fermín Fitzcarrald - Áncash" primera etapa llegando a la culminación de la obra quedando apto para su recepción, la cual se solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de la obra". (Subrayado nuestro)

Pese a dichas irregularidades, fue beneficiado por el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico, quien otorgó conformidad para el pago, mediante informes n.°s 60, 79, 111, 150 y 178-2018/MDY/SGIDE/AVD de 26 de junio, 18 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente; asimismo, fue beneficiado por el citado funcionario toda vez que no ejerció control de la permanencia del supervisor de obra, dado que durante el tiempo de ejecución de la Obra el supervisor estuvo trabajando como jefe del área de Infraestructura en la Municipalidad Distrital de Cusca, desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 10 de octubre 2018[92] **(Apéndice n.°40)**, conllevando a que la obra no tenga dirección ni supervisión técnica por ende se reflejan las partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir el expediente técnico, con la consecuencias de que la Obra se encuentre inconclusa sin funcionamiento, favoreciéndolo de esa manera con el monto de **S/20 000,00.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yauya, se formula la conclusión siguiente:

1. Para la contratación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la Localidad de Yauya – Distrito de Yauya - Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Departameto de Ancash", los funcionarios tramitaron contrataciones para la elaboración y evaluación del Expediente Técnico sin contar con el proyecto de inversión pública declarado viable, certificación presupuestal, así como, no contaron con todos los documentos que sustenten el cumplimiento de los términos de referencia. A pesar de ello, el Alcalde suscribió los contratos de elaboración y evaluación del Expediente Técnico sin contar con la certificación presupuestal.

 Asimismo, se elaboró y presentó el expediente técnico antes de que el proyecto de inversión pública (Ficha Técnica ejecución del Proyecto de Inversión) sea declarado viable; aunado a ello, el evaluador y el subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico otorgaron conformidad y solicitaron la aprobación del expediente técnico, sin contar con todos los documentos que especifiquen a detalle las características del proyecto, además de presentar inconsistencias y contravenir la Norma Técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, así como, el Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, se aprobó el expediente técnico por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica administrativa y equipos necesarios que le permita llevar un adecuado desarrollo y control de la ejecución de la obra incumpliendo la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, que aprobó la ejecución de obras públicas por administración directa; aún así, el alcalde de la Entidad aprobó la ejecución del proyecto por la modalidad de administración directa mediante acto resolutivo.

 Adicionalmente, se ejecutó la obra con partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico, además, adquirieron bienes no previstos en el expediente técnico, y que no correspondían a la naturaleza de la obra, ocasionado que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por el monto de S/890 250,04
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[92] Información alcanzada a la comisión de control mediante oficio n.° 159-2022-MDC/A de 14 de noviembre de 2022.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauya comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la **irregularidad n.° 1** del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia autenticada de dos (2) cotizaciones ambos con fecha 18 de abril de 2018 y una (1) cotización con fecha 19 de abril de 2018.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 155 de 20 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya, distrito de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", código SNIP N° 238052 de 23 de abril de 2018.

Apéndice n.° 7 : Impresión del detalle de los gastos efectuados en la obra durante el periodo 2018 visados por la supervisora y jefa de comisión, impresiones de las constancias de pago mediante transferencia electrónica; estados bancarios visados por la Unidad de Tesorería; así como, fotocopia autenticada y simple de los comprobantes de pago según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 373 de 30 de mayo de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 374 de 30 de mayo de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 375 de 30 de mayo de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 377 de 30 de mayo de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 378 de 30 de mayo de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Comprobante de pago n.° 379 de 30 de mayo de 2018 visado por la Unidad de Tesorería.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 405 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 407 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 409 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 411 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 413 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 414 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 415 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 416 de 8 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 425 de 12 de junio de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 426 de 12 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 427 y 428, ambos de 12 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 438 de 18 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 440 de 18 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 441 de 18 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 479 de 22 de junio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 488 de 2 de julio de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 489 de 2 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 511 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 512 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 513 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 515 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 516 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 518 de 6 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 521 de 13 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 528 de 16 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 535 de 18 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 536 de 18 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 537 de 18 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 538 de 18 de julio de 2018 y documento adjunto en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 550 de 19 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 552 de 19 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 567 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 576 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 577 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 579 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia simple.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 580 de 24 de julio de 2018.
- Fotocopia simple del comprobante de pago n.° 581 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 588 de 24 de julio de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 620 de 3 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 622 de 3 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 624 de 3 de agosto de 2018 y documento adjunto en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 637 y 638, ambos de de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 639 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 640 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 641 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 642 de 14 de agosto de 2018 y documento adjunto en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 643 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 644 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 645 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 646 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 647 de 14 de agosto de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 648 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 649 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 650 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 651 de 14 de agosto de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 652 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 655 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 656 de 14 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 658 de 15 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 659 de 15 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 663 de 16 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 665 de 16 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 666 de 16 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 703 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 704 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 705 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 706 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 707 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 708 de 20 de agosto de 2018 y documento adjunto en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 709 de 20 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Comprobante de pago n.° 710 de 20 de agosto de 2018 visado por la Unidad de Tesorería.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 732 de 21 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 742 de 22 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 743 de 22 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 744 de 22 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 745 de 22 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 746 de 22 de agosto de 2018 y documento adjunto en copia autenticada.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 747 de 22 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 749 de 27 de agosto de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 757 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 758 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 760 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 762 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 763 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 770 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 771 de 4 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 789 de 11 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 808 de 17 de setiembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 851 de 10 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 854 de 10 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 855 de 10 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 861 de 10 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 864 de 10 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 869 de 11 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 870 de 11 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 899 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 900 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 901 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 902 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 903 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 904 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 907 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 908 de 17 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA

- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 926 de 18 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 927 de 18 de octubre de 2018.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 928 de 18 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 929 de 18 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 939 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 967 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 968 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 969 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 970 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 971 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 972 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 982 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 983 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 984 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 985 de 23 de octubre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1075 de 15 de noviembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1079 de 15 de noviembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1125 de 22 de noviembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1406 de 26 de diciembre de 2018 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia autenticada de dos (2) cotizaciones ambos con fecha 26 de abril de 2018; respectivamente y una (1) cotización con fecha 27 de abril de 2018.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° 156 de 20 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para la evaluación del expediente técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya, distrito de Yauya – Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash", código SNIP N° 238052 de 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada del expediente técnico.

Apéndice n.° 12 : Impresión de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000032 de 30 de mayo de 2018, visado por el área de Presupuesto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2018-MDY/MDHC-CONSULTOR de 8 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 14 : Impresión del Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia autenticada del registro n.° 733 del cuaderno de mesa de partes.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018-MDY/AERP de 9 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia autenticada del informe de Evaluación n.° 003-2018-MDY/AERP-EVAL de 9 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 18 : Impresión del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1595)

Apéndice n.° 19 : Fotocopia autenticada del registro n.° 749 del cuaderno de mesa de partes.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia autenticada del informe n.° 032-2018/MDY/SGIDE/AVD de 10 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 088-2018-MPY/A de 11 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para supervisor de obra n.° 002-2018-MDY de 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para residente de obra n.° 001-2018-MDY de 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para asistente del residente de obra n.° 003-2018-MDY de 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para el maestro de obra n.° 004-2018-MDY de 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia autenticada del contrato de servicios para almacenero en obra n.° 005-2018-MDY de 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia simple del acta de entrega de terreno y acta de inicio de Obra, ambos del 14 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia autenticada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia simple del acta de paralización de obra y fotocopia autenticada del acta de reinicio de obra de 31 de agosto y 1 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia autenticada y simples de los informes de valorizaciones y cartas, según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 02A-2018/MDY/RO/RBSM de 2 de junio de 2018 e informe de valorización N° 01 de 14 de mayo al 31 de mayo de 2018 en fotocopia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 08-2018/MDY/RO/RBSM de 5 de julio de 2018 e informe de valorización N° 02 de 1 de junio al 30 de junio de 2018 en fotocopia autenticada y simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SCE) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2018/MDY/RO/RBSM de 6 de agosto de 2018 e informe de valorización N° 03 de julio 2018 en fotocopia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de la carta de n.° 022-2018/MDY/RO/RBSM de 4 de setiembre de 2018 e informe de valorización N° 04 de agosto 2018 en fotocopia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2018/MDY/RO/RBSM de 11 de octubre de 2018 e informe de valorización N° 05 de octubre de 2018 en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia autenticada y simple de cartas e informes emitidos por el supervisor de obra, otorgando la conformidad y aprobación de las valorizaciones, según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 003A-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 2 de junio de 2018 e Informe mensual de supervisión de obra n.° 01.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 6 de julio de 2018 e Informe mensual de supervisión de obra n.° 02 en fotocopia autenticada y simple.
- Fotocopia autenticada del informe mensual de supervisión de obra n.° 03 de julio de 2018.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0024-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 4 de setiembre de 2018 e informe mensual de supervisión de obra n.° 04
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 0034-2018-MDY/JANA-SUPERVISOR de 11 de octubre de 2018 e Informe mensual de supervisión de obra n.° 05 en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia autenticada del acta de inspección física n° 1 de 7 de julio de 2022 y acta de inspección física n° 2 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia autenticada del acta de transferencia de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Económico de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2018/MDY/A.O./PHMV de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia autenticada de los oficios n.°s 009-2022-CG/ GRAN-SCE-MDY de 4 de noviembre de 2022 y 016-2022-CG/ GRAN-SCE-MDY de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 36 : Impresión del oficio n.° 029-2022/MDY/SG de 30 de noviembre de 2022 recibido por mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República y copias simples del informe n.° 0836-2022/MDY/ULyCP/HRGC de 24 de noviembre de 2022, informe n.° 0016-2022-MDY/AGMD/GLC de 22 de noviembre de 2022, informe n.° 001-2021-/MDY/AGMD/GLC de 14 de enero de 2021 y acta de entrega y recepción de 13 de enero de 2021.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia autenticada de los informes de conformidad para el pago del residente de obra, según el detalle siguiente:

- n.°s 59, 080, 112, 153, 179-2018/MDY/SGIDE/AVD de 21 de junio, 19 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FIRMA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Apéndice n.° 38 : Fotocopia autenticada de los informes de conformidad para el pago del supervisor de obra, según el detalle siguiente:

- n.°s 60, 79, 111, 150 y 178-2018/MDY/SGIDE/AVD de 26 de junio, 18 de julio, 21 de agosto, 20 de setiembre y 12 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia autenticada del contrato de supervisión para la ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento, ampliación del servicio de riego en el Sector Huacuy, Caserio de Manyanyacu, distrito de Yauya, Carlos Fermin Fitzcarrald, Ancash – Primera Etapa" de 21 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 159-2022-MDC/A de 14 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 41 : Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRAN-LVA de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia autenticada de las actas de entrevista del 24 y 25 de octubre de 2022 de diecisiete (17) ciudadanos, según el detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor Juan Dominguez Olortegui.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor Uber Homero Huaranga Carrera.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor Danny Rodríguez Figueroa.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor Nestor Blas Tafur.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 de la señora Rossi Castillejo Morales.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor David Samuel Barrera Ambrocio.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 del señor Elvis De la Cruz Aguilar.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 de la señora Janet Barron Pari.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 24 de octubre de 2022 de la señora Eltilita Morales Laurente.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Honorina Montesinos Valladares.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Santa Ramirez Melgarejo.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Sonia Luciano Cirilo.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora America Melgarejo Venturo.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Rebeca Romero Proleon.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Eutemia Blas Ambrocio.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 del señor Roman Gregorio Olortegui.
- Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022 de la señora Jesusa Pardo De la Cruz.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL - ANCASH

Apéndice n.° 43 : Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022, del señor Rogers Nery Cuenca Melgarejo, director de la Institución Educativa N°84129 "Cesar Vallejo".

Apéndice n.° 44 : Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 25 de octubre de 2022, el señor Miguel Ángel Gonzales Alegre, director de la Institución Educativa "José María Arguedas".

Apéndice n.° 45 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 068-2018-MDY/A de 2 de abril de 2018 y contratos administrativos de servicios de 2 de abril de 2018 y 2 de julio de 2018; respectivamente; mediante los cuales se designó y contrató al ingeniero Aldo Viterbo Villacorta Diaz como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios de 3 de enero de 2018, mediante el cual se contrató al señor Aníbal Saturnino Meléndez Cabello como jefe de la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia autenticada de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huari de 4 de noviembre de 2014, mediante el cual se acreditó a Robert Jilber Peña Romero como alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauya.

Apéndice n.° 48 : Impresión y copia simple de los siguientes documentos:

- Impresión de la cédula de comunicación n.° 004-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/GRAN-01-011 y cargo de notificación, firmados digitalmente por la jefa de comisión el 6 de diciembre de 2022.
- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Aldo Viterbo Villacorta Díaz, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de la cédula de comunicación n.° 005-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/GRAN-01-011 y cargo de notificación, firmados digitalmente por la jefa de comisión el 6 de diciembre de 2022.
- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Aníbal Saturnino Meléndez Cabello, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de la cédula de comunicación n.° 006-2022-CG/GRAN-SCE-MDY de 6 de diciembre de 2022, cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/GRAN-01-011 y cargo de notificación, firmados digitalmente por la jefa de comisión el 6 de diciembre de 2022.
- Notificación n.° 002259-2022-CG de 23 de noviembre de 2022 "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control" e impresión de Términos y condiciones y constancia de entrega de documento en caso de negativa de 24 de noviembre de 2022; así como, documentos adjuntos en copia simple.
- Impresión del pliego de hechos y motivo que originó la comunicación del pliego de hechos a Robert Jilber Peña Romero, visados digitalmente por la supervisora y la jefa de comisión.
- Impresión de correo electrónico de 16 de diciembre de 2022 e impresión de documento S/N que consta de veinticuatro (24 folios).
- Evaluación de comentarios firmada y visada por la comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (USO) GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LA LIBERTAD

Apéndice n.° 49 : Fotocopia autenticada de los oficios n.° 3662-2022-MP-2DO-DFPCEDF-ANCASH/CF.317-2015 de 21 de octubre de 2022, n.° 657-2016-MP/FPCEDCF-DF-ANCASH (C.F. N° 1306015500-2015-317) y fotocopia autenticada del oficio n.° 038-2016-MDY/A de 25 de abril de 2016 mediante el cual el entonces alcalde Distrital remitió el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yauya en copia simple, a la Fiscalía Provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Distrito fiscal de Ancash.

Huaraz, 21 de diciembre de 2022

Ginna Gabriela Gamarra Solano
Supervisora de la Comisión de Control

Janet Magaly Vicencio Gomero
Jefa de Comisión de Control

Luis Hernán Ventura Alva
Experto de la Comisión de Control

Liz Violeta Polo Ayala
Abogada de la comisión de control

El gerente de la Gerencia Regional de Control de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 21 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad aprobaron el expediente técnico de la obra por la modalidad de administración directa sin tener la capacidad técnica y equipos necesarios; además, ejecutaron la obra con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y con partidas que incumplen el expediente técnico, ocasionando que la obra se encuentre inconclusa y sin funcionamiento, generando perjuicio económico por S/890 250,04	Aldo Viterbo Villacorta Diaz	43585859	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Económico	02/04/2018	31/12/2018	D.L N° 1057	43585859	-.-		X		X
2		Aníbal Saturnino Meléndez Cabello	40229156	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	03/01/2018	30/06/2018	D.L N° 1057	40229156	-.-		X		X
3		Robert Jilber Peña Romero	40290384	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Voto popular	40290384	-.-		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Función Desempeñada	Dirección domiciliaria
1	Mario Danny Hizo Cadillo	43655275	Proyectista del expediente técnico	San Pedro Llacllin/Recuay/Ancash
2	Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi	44534021	Evaluador del expediente técnico	Santa Rosa S/N Huaraz/Huaraz/Ancash
3	Roger Benito Sanchez Montero	47036560	Residente de obra	Punyan S/N Yungay/ Yungay/Ancash
4	José Armando Narro Alvarez	47273599	Supervisor de obra	Parque CM Plaza de Armas 0 Int. 1 Comunid. Campesina Cusca Cusca/ Corongo/Ancash

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Firmado digitalmente por RUCOBA TANANTA Emerson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-12-2022 20:45:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Huaraz, 21 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 002465-2022-CG/GRAN

Señor:
Jesus Mateo Gomero Camones
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yauya
Jr. San Martín N° 110
Ancash/Carlos Fermin Fitzcarrald/Yauya

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE

Referencia : a) Oficio N° 001920-2022-CG/GRAN de 21 de octubre de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Gerente Regional de Control de Ancash acreditó una Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio de Yauyapampa de la localidad de Yauya – Distrito de Yauya – Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – Departamento de Ancash – Primera Etapa", por la modalidad de administración directa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE, cuya copia se adjunta en archivo digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(ERT/jvg)

Nro. Emisión: 11656 (L425 - 2022) Elab:(U19171 - L425)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JKIAAFE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-01-2023 09:05:18 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002465-2022-CG-GRAN
EMISOR	:	JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE YAUYAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YAUYA, DISTRITO DE YAUYA, PROV. DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD ,DPTO. ANCASH, PRIMERA ETAPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CELEDONIO NICANOR MORALES PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE, que recomienda disponer disponer el inicio de las acciones que correspondan a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20231267884**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRAN-01-011
2. Oficio N°002465-2022-CG-GRAN
3. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1-95)
4. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 96-265)
5. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 266- 445)
6. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 446- 686)[
7. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 687- 866)
8. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 867- 1076)
9. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1077- 1276)
10. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1277- 1456)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **352P0KN**

11. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1457- 1666)
12. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1667- 1875)
13. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1876- 2025)
14. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2026- 2175)
15. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2176- 2325)
16. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2326- 2467)
17. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2468- 2602)
18. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2603- 2737)
19. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2738- 2887)
20. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2888- 3037)
21. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3038- 3187)
22. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3188- 3328)
23. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3329-3478)
24. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3479-3628)
25. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3629-3778)
26. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3779-3928)[
27. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3929- 4122)

NOTIFICADOR : JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **352P0KN**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VICENCIO GOMERO Janet Magaly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-01-2023 09:05:00 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRAN-01-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 002465-2022-CG-GRAN
EMISOR	:	JANET MAGALY VICENCIO GOMERO - JEFE DE COMISIÓN - EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO DE YAUYAPAMPA DE LA LOCALIDAD DE YAUYA, DISTRITO DE YAUYA, PROV. DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD ,DPTO. ANCASH, PRIMERA ETAPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CELEDONIO NICANOR MORALES PASCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20231267884
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4123

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 30419-2022-CG/GRAN-SCE, que recomienda disponer disponer el inicio de las acciones que correspondan a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°002465-2022-CG-GRAN
2. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1-95)
3. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 96-265)
4. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 266- 445)
5. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 446- 686)[

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34AHAY9**

Firmado digitalmente por VICENCIO GOMERO Janet Magaly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-01-2023 09:05:00 -05:00

6. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 687- 866)
7. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 867- 1076)
8. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1077- 1276)
9. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1277- 1456)
10. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1457- 1666)
11. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1667- 1875)
12. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 1876- 2025)
13. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2026- 2175)
14. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2176- 2325)
15. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2326- 2467)
16. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2468- 2602)
17. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2603- 2737)
18. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2738- 2887)
19. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 2888- 3037)
20. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3038- 3187)
21. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3188- 3328)
22. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3329-3478)
23. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3479-3628)
24. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3629-3778)
25. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3779-3928)[
26. N° 30419-2022-CG_GRAN-SCE (Pág. 3929- 4122)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **34AHAY9**